CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GUATEMALA, MAYO DE 2025

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1

Base legal 1

Misión 1

Visión 1

Funciones 1

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA 2

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS 3

4. NIVEL DE SEGURIDAD 4

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES 4

Obligaciones del equipo de auditoría 4

Obligaciones de la entidad 5

6. CRITERIOS OBSERVADOS 5

7. ALCANCE 9

Área financiera 9

Área de cumplimiento 11

Otros aspectos 12

Área del especialista 15

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 15

General 15

Específicos 15

9. ACCIONES PREVENTIVAS 16

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 18

Dictamen del equipo de auditoría 18

Informe relacionado con el control interno 21

Hallazgos relacionados con el control interno 24

Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 44

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 47

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES 249

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 249

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, fue creado conforme al Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, de fecha 12 de diciembre de 1997, la cual cita en su artículo 34, creación del Ministerio de Energía y Minas.

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007, de fecha 27 de diciembre de 2007.

Misión

“Somos la institución rectora del régimen normativo aplicable al fomento, producción, distribución y comercialización de la energía, hidrocarburos, y la explotación de los recursos mineros en Guatemala, asegurando que estas actividades generen el máximo aporte posible al Desarrollo Sostenible del país.”

Visión

“Ser, para el año 2032, un ministerio eficiente, eficaz y altamente calificado, cuyas decisiones permitan establecer políticas y aplicar un marco normativo y operativo de carácter sectorial, que promueva la cobertura universal de la energía eléctrica, así como el aprovechamiento sostenible y el uso responsable de los recursos mineros y energéticos (tanto hidrocarburos como energía eléctrica), generando confianza y certeza que promuevan el incremento de la inversión nacional y extranjera.”

Funciones

De conformidad con el artículo número 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Energía y Minas, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello, tiene las siguientes funciones:

"a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.

c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos; la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.

d) Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

e) Cumplir las normas y especificaciones ambientales que en materia de recursos no renovables establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

f) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético de país.

g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de competencia, 4. Atribuciones y 7. Acceso y disposición de información; y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas según Acuerdo Gubernativo 148-2022.

El Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del

Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo Número A-044-2024 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de Auditoría No. DAS-05-0020-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las normas siguientes:

ISSAI.GT 1 Premisas Generales para una auditoría independiente.

ISSAI.GT 30 Código de Ética.

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría al sector público.

ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la auditoría financiera.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría cumplimiento.

ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría.

ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza.

ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.

ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.

ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.

ISSAI.GT 1500 Evidencia de auditoría.

ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.

ISSAI.GT 1505 Confirmaciones externas.

ISSAI.GT 1520 Procedimientos analíticos.

ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría.

ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas.

ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas.

ISSAI.GT 1610 Utilización de trabajo de los auditores internos.

ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La presente auditoría tiene un nivel de seguridad elevado, razonable y completo; la seguridad razonable comprende el análisis de riesgos con la valoración del control interno, suficiencia, pertinencia e idoneidad de la evidencia obtenida. La seguridad es la confianza sobre la implementación de procedimientos y procesos analíticos que permiten reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas debido a las limitaciones inherentes a la propia auditoría.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría, fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento de manera objetiva en el plazo establecido en la planificación de la auditoría, aplicando Normas Internacionales de Entidades

Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en sus distintas etapas: Familiarización, Planificación, Ejecución, Comunicación de Resultados y Seguimiento.

Informar y comunicar por escrito de las deficiencias significativas de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables o de control interno que se detecten en el curso de la auditoría. El equipo de auditoría al finalizar el trabajo de campo, dara a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual se indicará hora, lugar y fecha de la reunión y se brindará el plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo, que concluye con el Informe de Auditoría.

Obligaciones de la entidad

La Entidad auditada es responsable de:

Presentar la información, documentación y toda la evidencia documental necesaria que fundamente el debido cumplimiento del gasto público, en los plazos y formas establecidas.

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria y de implementar los controles internos que la entidad estime necesarios para evitar incorrecciones materiales, ya sea de fraude o error.

Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso a toda la información que sea pertinente, como documentos, registros y otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, para lo cual deben presentar oficio firmado por los encargados de la entidad.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas específicas que se relacionan con la materia controlada, siendo las siguientes:

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

El Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Gubernativo 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 del Presidente de la República, Plan Anual de Salarios y Normas para su administración.

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ª. Edición.

El Acuerdo Ministerial Número 143-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Normas Específicas:

El Decreto Número 109-83 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Hidrocarburos.

El Decreto Número 11-86 del Jefe de Estado, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.

El Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, reformada por los Acuerdos Gubernativos Número 68-2007 y 69-2007.

El Decreto Número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería.

El Decreto Número 109-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

El Decreto Número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

El Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

El Acuerdo Gubernativo Número 1034-83 del Jefe de Estado, Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 165-2005.

El Acuerdo Gubernativo 167-84 del Jefe de Estado, Reglamento para la Celebración de Contratos de Servicios Petroleros con el Gobierno.

El Acuerdo Gubernativo Número 299-84 del Jefe de Estado, Reglamento para operar como contratista de servicios petroleros o subcontratista de servicios petroleros.

El Acuerdo Gubernativo Número 754-92 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento de convocatoria para la celebración de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, reformado por el Acuerdo Gubernativo 162-2005, de fecha 17 de mayo de 2005.

El Acuerdo Gubernativo Número 256-97 del Presidente de la República, Reglamento Ley General de Electricidad, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 68-2007 y Acuerdo Ministerial Número 195-2013, de fecha 7 de junio de 2013.

El Acuerdo Gubernativo Número 522-99 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2001 del Presidente de la República, Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica de la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.

El Acuerdo Gubernativo Número 176-2001 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Minería.

El Acuerdo Gubernativo Número 211-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007.

El Acuerdo Gubernativo Número 195-2009 del Presidente de la República, Reglamento Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

El Acuerdo Gubernativo Número 469-2014 del Presidente de la República, Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos.

El Acuerdo Gubernativo Número 176-2015 del Presidente de la República, Reglamento de Gestión de Desechos Radioactivos.

El Acuerdo Ministerial Número 178-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Energía.

El Acuerdo Ministerial Número 179-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Minería.

El Acuerdo Ministerial Número 180-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General de Hidrocarburos.

El Acuerdo Ministerial Número 181-2006 del Ministerio de Energía y Minas, Reglamento Interno de la Dirección General Administrativa.

El Acuerdo Gubernativo Número 129-2020 del Ministerio de Energía y Minas, Procedimiento de Inscripción y Cancelación en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista ante el Ministerio de Energía y Minas.

Plan Operativo Anual 2024 del Ministerio de Energía y Minas.

Plan Anual de Compras 2024 del Ministerio de Energía y Minas.

Plan Anual de Auditoría 2024 del Ministerio de Energía y Minas.

7. ALCANCE

Área financiera

Para determinar el tamaño de la muestra de auditoría, se consideró la evaluación de riesgos, por medio de cuestionarios de control interno, donde se observó la seguridad de control, riesgo inherente, riesgo de auditoría y riesgo de detección; tomando en cuenta que el Sistema de Auditoría Gubernamental, tiene implementado el procedimiento para determinar el tamaño de la muestra, por lo que el Equipo de Auditoría solo definió cuales elementos son seleccionados para su evaluación, utilizando el método no estadístico. Asimismo, se consideraron elementos dentro de la muestra de auditoría tomando el criterio de la materialidad cualitativa.

Del Área de Ingresos se evaluaron los Recursos siguientes:

11190 Otros, 11250 Sobre la Industria y 11290 Tasas y licencias varias.

Del Área de Egresos se evaluaron los Programas y Renglones siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación en el interior, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14) y 073 Bono

vacacional; Grupo 100 Servicios no personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 199 Otros servicios; Grupo 200 Materiales y suministros, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 262 Combustibles y lubricantes; Grupo 400 Transferencias corrientes, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 413 Indemnizaciones al personal y 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Programa 11 Fomento y control en la explotación y comercialización de hidrocarburos, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación Anual (Bono 14); Grupo 100 Servicios no personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos, 158 Derechos de bienes intangibles, 185 Servicios de capacitación, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios.

Programa 12 Fomento a la actividad minera, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo 100 Servicios no personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios; Grupo 200 Materiales y suministros, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 262 Combustibles y lubricantes; Grupo 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 328 Equipo de cómputo; Grupo 400 Transferencias corrientes, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 416 Becas de estudio en el interior; Grupo 900 Asignaciones globales, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 913 Sentencias judiciales.

Programa 13 Seguridad Radiológica, se seleccionó el grupo de gasto siguiente: 000 Servicios personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 011 Personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Programa 14 Servicios Técnicos de laboratorio, se seleccionó el grupo de gasto siguiente: 000 Servicios personales, en donde se seleccionaron los renglones

siguientes: 011 Personal permanente y 015 Complementos específicos al personal permanente; Grupo 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 323 Mobiliario y equipo médico - sanitario y de laboratorio.

Programa 15 Fomento de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía, se seleccionaron los grupos de gasto siguientes: 000 Servicios personales, en donde se seleccionaron los renglones siguientes: 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo 100 Servicios no personales, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina; Grupo 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 326 Equipo para comunicaciones.

Programa 99 Partidas no asignables a programas, se seleccionó el grupo de gasto siguiente: Grupo 400 Transferencias corrientes, en donde se seleccionó el renglón siguiente: 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos al Ministerio de Energía y Minas para el ejercicio de sus funciones en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. Así mismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de control interno.

Se dio seguimiento a recomendaciones de la auditoría del período 2023, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se verificó el cumplimiento de los aspectos relacionados con el Plan Anual de Auditoría -PAA-.

Se dio cumplimiento a la Providencia No. DAS-06-PROV-06-0286-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 emitida por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, la cual contiene Providencia PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-005-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 emitida por la Comisión de Auditoría nombrada en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en relación a la evaluación de saldos contables del Ministerio de Energía y Minas, aplicando procedimientos de auditoría para determinar la razonabilidad de las cifras, derivado de ello, se detallan las cuentas contables que fueron incluidas en la muestra de auditoría, siendo estas: 1112 Bancos, 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo, 1232 Maquinaria y equipo, 1234 Construcciones en proceso, 1238

Infraestructura, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios y 6151 Transferencias otorgadas al sector privado.

Otros aspectos

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, utilizó para el registro de sus operaciones los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, para el registro presupuestario y contable de todas sus transacciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar los eventos y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. En el período 2024 en relación a los eventos por medio de Número de Operación de Guatecompras -NOG- se adjudicaron 127 por un monto de Q 7,533,668.57, se prescindieron 60 y se declararon desiertos 16; y referente a los Numero de Publicación de Guatecompras -NPG- se adjudicaron 1,471 eventos por un monto de Q 27,592,044.14 y se anularon 196.

Dentro de la muestra de auditoría se revisaron los siguientes NOG:

22975519, 22367403, 22554688, 22558284, 22560289, 23293446, 23293527, 23377879, 22975152, 23502487, 23503440, 23795999, 23852143, 23927380, 23951923, 24038601, 24223603, 24273627, 24662445, 24716820, 24742457, 24775576, 25015281 y 25081489.

Dentro de la muestra de auditoría se revisaron los siguientes NPG:

E554356368, E554347156, E554264129, E554263092, E554262983, E554249669, E554232804, E553807552, E553290622, E552528773, E550902473, E548540225, E548343942, E547318138, E547252196, E547207395, E546895689, E543014320, E544412273, E541292358, E541292803, E541293168, E545672775, E539432830, E540651656, E543827089, E539143758, E539151629, E539127493, E545663520, E536045313, E536042276, E542255138, E542253380, E536046638,

E542254506, E538572426, E543964957, E542418398, E545684137, E543986993, E541948717, E545735556, E543019810, E542173026, E545758971, E539058823, E540609838, E543922510, E542520753, E540672955, E539908754, E542774305, E542646528, E543928667, E545757940, E542215462, E543675742, E545717094, E540724378, E541196138, E541387723, E542652374, E542391325, E540676306, E542412330, E545745403, E542394545, E542396890, E542095319, E542391368, E545391431, E538820365, E539059250, E540820202, E542296187, E540847100, E545748291, E543914380, E540847550, E543559653 y E542405849.

Sistema de Gestión -SIGES-

El Ministerio de Energía y Minas, utilizó el Sistema de Gestión -SIGES- para solicitud y registro de las compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, utilizó el sistema GUATENOMINAS para el registro y administración de sueldos del personal.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para cumplir con el proceso de la inversión pública, considerando los lineamientos de la política de Gobierno.

Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, se verificó el cumplimiento de lo programado y la justificación legal de las modificaciones y / o ampliaciones de la ejecución, así como su presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA-, programado por Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas -MEM- en el período 2024.

Convenios

El Ministerio de Energía y Minas como representante del Estado de Guatemala tiene los siguientes convenios: Decreto 53-75 del Congreso de la República, Convenio con la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) para fomentar y facilitar el desarrollo y aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos; Convenio de Lima de 1973 con la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) para tener acceso a herramientas, información y estadísticas energéticas para la planificación, así como, a la cooperación y coordinación con los países miembros de OLADE y Decreto 6-2023 del Congreso de la República de Guatemala, ratificación del estatuto del Tratado de la Agencia Internacional de Energías Renovables -IRENA- firmado en Alemania el 26 de enero de 2009, con el objetivo que los miembros promuevan la implantación generalizada y reforzada para el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, tomando en cuenta las prioridades nacionales.

Donaciones

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, recibió en el año 2024 donaciones en especie del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que corresponde a equipos para fortalecimiento de las funciones y atribuciones de los Laboratorios Técnicos del MEM valorado en Q1,794,007.34, así como, equipos para el programa de seguridad radiológica valorados en Q812,279.26.

Transferencias

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- en el período 2024 trasladó fondos a los siguientes organismos internacionales: Agencia Internacional de Energías Renovables -IRENA- por concepto de cuota de contribución al presupuesto por un monto de Q101,573.53; Organización Latinoamericana de Energía -OLADE-, por concepto de cuota anual para la contribución al presupuesto por un monto de Q249,404.46 y al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por gastos nacionales de participación por un monto de Q96,415.64 y por cuotas ordinarias pendientes de pago de los años 2021 al 2024 por un monto de Q5,562,812.33.

Contratos

Se verificó que el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, reportara los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, asimismo, se evaluó el cumplimiento de las cláusulas de los contratos evaluados en la muestra de auditoría.

Préstamos

Se estableció que en el Ministerio de Energía y Minas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 no se obtuvieron préstamos.

Área del especialista

De acuerdo al desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento y a las áreas evaluadas, no fue necesario solicitar el nombramiento de auditores especialistas que contaran con un perfil técnico distinto a los integrantes del equipo de auditoría nombrado en el Ministerio de Energía y Minas.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, evaluando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Evaluar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, verificando la razonabilidad de la ejecución de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos y metodologías aplicables.

Evaluar la correcta ejecución presupuestaria, a través de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, aplicado al proceso contable, presupuestario y de tesorería, está operando de manera efectiva y es adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables, de acuerdo

con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias cumplan con los procesos legales establecidos.

Revisar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones registradas, demostrando un fiel cumplimiento respecto a las normas que sean aplicables.

Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorias anteriores, por medio de Informes de Auditoría o Carta a la Entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	PREV-001-DAS-05-0020-2024	17/10/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las A.C.	Anular líneas sin utilizar en el Libro de Control de Vales de Combustible, y que ya no se presente esta deficiencia, asimismo, no colocar los subtotales del valor	Atendida

				de los vales entregados, en la columna de ingresos.	
2	PREV-002-DAS-05-0020-2024	23/10/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las A.C.	Los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de ingresos, se deben completar con la documentación suficiente y adecuada, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.	Atendida
3	PREV-003-DAS-05-0020-2024	25/10/2024	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	El Manual de Procedimientos de Tesorería de la UDAF, debe incorporar el plazo que establece el Decreto que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio al que se encuentre vigente.	No atendida
4	PREV-004-DAS-05-0020-2024	11/11/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las A.C.	Los Comprobantes Únicos de Registro, relacionados a pagos que se generan en Recursos Humanos, deben adjuntar la documentación de soporte suficiente y pertinente, para validar que los cálculos de pago de prestaciones cumplan con la normativa aplicable.	No atendida
5	PREV-005-DAS-05-0027-2024	19/11/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las A.C.	Al elaborar los Nombramientos de Comisiones, en el apartado de la Descripción, se debe indicar el detalle de las actividades a realizar y el nombre de las Estaciones	Atendida

				de servicio que inspeccionarán.	
6	PREV-006-DAS-05-0020-2024	19/11/2024	7.3 Registro de las operaciones	Atraso en el registro de los ingresos propios a través de CUR presupuestario de ingresos, se recomienda se elabore el Comprobante Único de Registro en el plazo establecido para el efecto.	Atendida
7	PREV-007-DAS-05-0027-2024	19/11/2024	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Actualizar la Normativa para uso del Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de tener una normativa actualizada de acuerdo a los contratos suscritos vigentes con las empresas prestadoras del servicio.	Atendida

Se formuló un total de siete (7) acciones preventivas, quedando no atendidas dos (2), por lo cual se emitió Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-14-86207-2024 de fecha 8 de mayo de 2024; y un hallazgo No. 1 de Control Interno denominado "Deficiencia en documentos de soporte para pago de prestaciones"; y cinco (5) atendidas.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Ingeniero
Victor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energia y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Energia y Minas:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0020-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 6 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

1. Ingresos propios trasladados al fondo común en forma extemporánea
2. Incumplimiento de orden judicial
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente
4. Incumplimiento de pago a organismo internacional
5. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
6. Deficiente gestión administrativa en expedientes con sanciones por infracciones

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Ing. Edgar Alejandro Dávila Elías, Ing. Eyolquy Rios López, Ing. Gustavo Antonio Garcia Salas Cobar, Licda. Karen Johana Aragón Cruz y Lic. Sergio René Mena Aceituno, Lic. Jorge Virgilio Santizo Franco (Coordinador) y Licda. Gladys Alvarez Hernández (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. EDGAR ALEJANDRO DAVILA ELIAS
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Ing. EYOLQUY RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Ing. GUSTAVO ANTONIO GARCIA SALAS COBAR
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. KAREN JOHANA ARAGÓN CRUZ
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS COORDINADOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Victor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energia y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. EDGAR ALEJANDRO DÁVILA ELÍAS
Auditor Gubernamental

Ing. EYOLQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental

Ing. GUSTAVO ANTONIO GARCIA SALAS COBAR
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN JOHANA ARAGÓN CRUZ
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Coordinador Gubernamental

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Administración Financiera; Programa 01 Actividades Centrales; renglones presupuestarios: 071 aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14), derivado de la revisión de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se observó que dentro de los expedientes del pago de las nóminas adicionales, no se adjuntaron documentos de soporte de cálculo para aprobación y pago.

Por medio de Oficio preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024 dirigido al Jefe Unidad de Administración Financiera, se informó la deficiencia identificada, la cual no fue atendida; como se detallan a continuación:

No.	No. CUR	FECHA DE ELABORACIÓN	MONTO Q.
1	51	15/02/2024	53,247.77
2	253	29/04/2024	17,311.82
3	606	26/07/2024	2,857.50
4	1025	29/10/2024	9,273.81
5	1026	29/10/2024	24,862.29
TOTAL			**107,553.19**

Fuente: reporte **R00804109.rpt**

Criterio

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Norma 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, establece: “4.2 Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se

han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Causa

El Jefe Unidad de Recursos Humanos y la Encargada de Nóminas, no conformaron dentro del expediente de pago de nómina adicional, la documentación de soporte que respalde el cálculo de las prestaciones laborales, asimismo, de acuerdo a sus funciones el Jefe Unidad de Administración Financiera, el Coordinador de Contabilidad y el Asistente Contable, no exigieron que en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- que corresponde al pago de prestaciones laborales de nómina adicional, se incluyera el respaldo del cálculo de los montos a pagar.

Efecto

Falta de transparencia y limitación en la fiscalización de la ejecución presupuestaria, al verificar el cálculo del pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez a la Encargada de Nóminas, para que se conformen los expedientes de pago de nómina adicional, con la documentación de soporte que respalde el cálculo de las prestaciones laborales, asimismo, el Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Administración Financiera y él a su vez al Coordinador de Contabilidad y al Asistente Contable, para que exijan que en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- relacionados al pago de prestaciones laborales, se incluyan los documentos de respaldo del cálculo de los montos a pagar.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, la Licenciada Rosemary Abigail Berdúo López, Asistente Contable, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Pruebas de descargo al posible hallazgo relacionado con el Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, Hallazgo No. 1 "Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales". Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el posible hallazgo: 1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o

secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

2. Reglamento De La Ley De Servicio Civil Presidencia De La República Reglamento De La Ley De Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98. Artículo 66: Aguinaldo: Los trabajadores que mantengan su relación laboral durante el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre de cada año, tendrán derecho al cien por cien (100%) de aguinaldo, el cual será pagado en la forma que determina el artículo anterior, tomando como base el salario devengado en el mes de noviembre, y para los servidores que no hubieren laborado completo el ejercicio fiscal el pago será proporcional al tiempo servido.

3. Ley Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92. Artículo 1.- Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

4. Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna): 4.3 Discusión: El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

5. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el

reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

6. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno. Máxima Autoridad: Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Pruebas de Descargo al Posible Hallazgo No. 1 “Deficiencia en Documentos de Soporte por pago de prestaciones laborales”. Al respecto, se informa lo siguiente: 1. Derivado del proceso de convocatoria interna publicada por la Unidad de Recursos Humanos, fui seleccionada para ocupar el puesto de Asistente Profesional III, en el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera a partir del 01 de abril de 2024.

2. El 01 de abril de 2024 por medio de Cédula de Notificación No. 1125 de Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, fui notificada del Acuerdo Ministerial No. 82-2024/RRHH de fecha 21 de marzo 2024, que fui nombrada por asenso, para ocupar el puesto de Asistente Profesional III en el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera.

3. En virtud de lo indicado en el numeral anterior a través de oficio OFI-CONTA-UDAF-64-2024 de fecha 3 de abril de 2024, emitido por el Área de Contabilidad, con visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera, me fueron notificadas las funciones que a partir de esa fecha tendría a mi cargo.

4. Es oportuno manifestar, que en ningún momento se me asignó la revisión de expedientes con cargo al Grupo “0” Servicios Personales, en virtud que dentro de mis funciones no corresponde revisar expedientes de gasto de “Prestaciones Laborales” de los renglones 413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones por retiro”, ni de nóminas adicionales con cargo a los renglones 071 “Aguinaldo” y 072 “Bonificación Anual” del Grupo 0, elaboradas y remitidas por la Unidad de

Recursos Humanos, juntamente con el Comprobante Único de Registro en estado Solicitado.

5. Por último, se indica que el Manual de Procedimientos está elaborado de forma general, sin embargo, a través de oficio OFI-CONTA-UDAF-64-2024 de fecha 3 de abril de 2024, me fueron entregadas las funciones específicas a desarrollar.

Por los motivos expuestos, pruebas de descargo, fundamento legal aplicable y tomando en consideración que no participo en el proceso de revisión de expedientes de prestaciones laborales renglones 413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones pagadas por retiro”, ni de nóminas adicionales con cargo a los renglones 071 “Aguinaldo” y 072 “Bonificación Anual”, respetuosamente solicito dejar sin efecto el posible hallazgo No. 1 “Deficiencia en Documentos de Soporte por pago de prestaciones laborales”.”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, la señora Alba Beatriz Padilla Borrayo, Asistente Contable, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Pruebas de descargo al posible hallazgo relacionado con el Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, Hallazgo No. 1 “Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales”. Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el posible hallazgo: 1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

2. Reglamento De La Ley De Servicio Civil Presidencia De La República Reglamento De La Ley De Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98. Artículo 66: Aguinaldo: Los trabajadores que mantengan su relación laboral durante el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre de cada año, tendrán derecho al cien por cien (100%) de aguinaldo, el cual será pagado en la forma que determina el artículo anterior, tomando como base el salario devengado en el mes de noviembre, y para los servidores que no hubieren laborado completo el ejercicio fiscal el pago será proporcional al tiempo servido.

3. Ley Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92. Artículo 1.- Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

4. Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna): 4.3 Discusión: El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

5. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

6. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno. Máxima Autoridad: Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Pruebas de Descargo al Posible Hallazgo No. 1 “Deficiencia en Documentos de Soporte por pago de prestaciones laborales”. 1. Es importante indicar que el área responsable de realizar, conformar, emitir, gestionar y validar los cálculos contenidos en los expedientes del grupo “0 Servicios Personales”, es el Área de Recursos Humanos, toda vez que es la Unidad que administra, alimenta y valida el Sistema GUATENÓMINAS y conoce lo relativo en materia de recurso humano, asimismo dispone del Usuario y Perfiles para operar los movimientos en dicho sistema. Dicha Unidad remite la nómina y el Comprobante Único de Registro -CUR- en estado Solicitado a la UDAF, debidamente firmados y sellados, para que el expediente sea aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada.

2. Los expedientes para la aprobación del gasto con cargo a los renglones presupuestarios 071 “Aguinaldo” y 072 “Bonificación Anual” (Bono 14), gestionados a través de nóminas adicionales, son remitidos por la Unidad de Recursos Humanos al Área de Contabilidad -UDAF-, conteniendo los documentos indicados en el numeral anterior, sin embargo, no me son trasladados para su revisión y análisis, en virtud que dentro de mis funciones no me corresponde revisar expedientes del grupo “0 Servicios personales”, únicamente reviso y analizo los cálculos y expedientes de prestaciones laborales que afectan los renglones presupuestarios 413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones pagadas por retiro”, como se indica en oficio OFI-CONTA-UDAF-137-2023 de fecha 16 de agosto de 2023.

3. Es oportuno manifestar que los expedientes por concepto de prestaciones laborales con cargo a los renglones presupuestarios 413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones pagadas por retiro”, previo a trasladarlos a la Coordinación de Contabilidad para la aprobación del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada, fueron analizados y verificados por mi persona en calidad de Asistente Contable y que los cálculos cumplen con los montos a pagar, como se evidencia en el CUR No. 1242 por el monto total de Q.115,878.69, en virtud del alto volumen de los expedientes.

4. Es oportuno manifestar que el Manual de Procedimientos está elaborado de forma general, sin embargo, a través de oficio OFI-CONTA-UDAF-137-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 , me fueron entregadas las funciones específicas a desarrollar.

Por los motivos expuestos, pruebas de descargo y el fundamento legal citado, respetuosamente solicito a la Contraloría General de Cuentas desvanecer el posible hallazgo No. 1. Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales, considerando que, dentro de las funciones del Asistente Contable, no se tiene asignada la revisión y análisis de expedientes con cargo al Grupo 0 Servicios Personales.”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, la Licenciada Karin Marilú Velásquez Coyoy, Encargada de Nóminas, por el período del 22 de marzo al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Es importante indicar que las nominas adicionales fueron ejecutadas en el sistema de Guatenominas conforme al Manual de Sistema de Nómina y Registro de Personal- GUATENOMINAS, de las cuales indican que en el que expediente de pago no se encontraba la documentación de soporte; cabe mencionar que no existe ningún procedimiento establecido en donde regule que debe incluirse los documentos de respaldo a las nominas adicionales, prueba de ello es que años anteriores en ninguna nomina adicional de pago de prestaciones laborales se adjuntaban los documentos de soporte. Los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- siempre fueron acompañados por Orden de Compra reporte R00807401.rpt, Cuadre de CUR reporte R00807402.rpt, Detalle de Depósitos Monetarios R00807405.rpt y la Nomina Adicional correspondiente reporte R00806878.rpt todos los reportes generados en el sistema Guatenominas, y como prueba el Comprobante Único de Registro -CUR- numero 51 que forma parte del posible hallazgo de la nomina adicional 201,090 la cual no fue ejecutada por mi persona, sino en su momento por la Analista Rosa Itzep quien hasta el 14 de abril de 2024 fuera la Analista de nomina encargada de los renglones 011 y 022 de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas; por lo que mi persona ejecutó las nominas adicionales conforme se venían operando con anterioridad en la Unidad de Recursos Humanos, las cuales fueron aprobadas por la Jefe de Recursos Humanos y así fueron trasladadas a la Unidad de Administración Financiera.

Es importante señalar que dentro de los reportes R00806878.rpt correspondientes a los Comprobantes Únicos de Registro-CUR- mencionados en el posible hallazgo se consignaba dentro de la nomina en el item documento ACTA DE ENTREGA DE CARGO, la cual indica la fecha de cese laboral del extrabajador, fechas que deben ingresarse en el el sistema Guatenominas para generar cálculos en las nominas adicionales, las cuales corresponden al pago de prestaciones laborales irrenunciables de extrabajadores del Ministerio de Energía y Minas.

Y es de suma importancia mencionar que en revisiones anteriores por por parte de los los entes fiscalizadores no se había dejado ninguna recomendación respecto a los documentos de respaldo en las nominas adicionales por pago de prestaciones laborales.

Asimismo, considerando que el posible hallazgo hace referencia a que “Por medio de Oficio preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024 dirigido al Jefe Unidad de Administración Financiera, se informó la deficiencia identificada, la cual no fue atendida”, debo mencionar que en ningún momento tuve conocimiento sobre el requerimiento a la Unidad de

Administración Financiera, y de igual manera desconozco si el requerimiento que la Unidad de Administración financiera hiciera a la Unidad de Recursos Humanos respecto a esta deficiencia fue atendido. Por lo que no puedo responder por el incumplimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos a cargo de la Jefe de la Unidad en funciones en ese momento la Licenciada Yellmy Yadira de León Rivera.

El Libro de control de entrega de los oficios que asignaba la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos al Personal a su cargo, en donde claramente los requerimientos de la Unidad de Administración Financiera del mes de noviembre fueron recibidos por otra persona para darles seguimiento y respuesta.

Por lo que respetuosamente se solicita que con el presente se den por presentado los argumentos de descargo del posible Hallazgo No.1 el cual me fue notificado electrónicamente según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. 260-DAS-05-0020-2024 del 27 de marzo de 2025 y que el Hallazgo se desvanezca."

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Wilson Widman Matias Santiago, Coordinador de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Pruebas de descargo al posible hallazgo relacionado con el Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, Hallazgo No. 1 "Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales". Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el posible hallazgo: 1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

2. Reglamento De La Ley De Servicio Civil Presidencia De La República Reglamento De La Ley De Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98. Artículo 66: Aguinaldo: Los trabajadores que mantengan su relación laboral durante el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre de cada año, tendrán derecho al cien por cien (100%) de aguinaldo, el cual será pagado en la

forma que determina el artículo anterior, tomando como base el salario devengado en el mes de noviembre, y para los servidores que no hubieren laborado completo el ejercicio fiscal el pago será proporcional al tiempo servido.

3. Ley Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92. Artículo 1.- Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

4. Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna): 4.3 Discusión: El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

5. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

6. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno. Máxima Autoridad: Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental,

que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Pruebas de Descargo al Posible Hallazgo No. 1 “Deficiencia en Documentos de Soporte por pago de prestaciones laborales”. Al respecto, se informa lo sigue lo siguiente: 1. El Área de Contabilidad a través de comunicación OFI-CONTA-UDAF-230-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, indicó a la Unidad de Recursos Humanos que los expedientes que emita esa Unidad, deben dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, el cual indica que, “…Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde…”, asimismo, “…La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos...”, con la finalidad que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, relacionados a pagos que se generan en el área a su cargo, se adjunte la documentación de soporte suficiente y pertinente, para validar que los cálculos cumplan con la normativa aplicable.

2. La Contraloría General de Cuentas, por medio de Oficio preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad de la Entidad, recomendó girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para que en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- Nos. 05, 51, 202, 203, 204, 253, 606, relacionados a pagos que se generan en el área de Recursos Humanos, se solicite adjuntar la documentación de soporte suficiente y pertinente, para que se pueda validar que los cálculos de prestaciones cumplan con la normativa aplicable, información que debía remitirse en un plazo de siete (07) días hábiles.

3. La Autoridad Superior del Ministerio de Energía y Minas a través de comunicación DS-MEM-VHV-1135-2024, giró instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera para dar cumplimiento al oficio preventivo PREV-004-DAS-05-0020-2024 del ente fiscalizador, e informar por escrito al Despacho Superior -MEM- y a la Unidad de Auditoría Interna en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

4. Con hoja de trámite Ref.DS-MEM-UHV-1135-2024 de fecha 13/11/2024, el Jefe de la Unidad de Administración Financiera, remitió al Área de Contabilidad el oficio preventivo citado con anterioridad.

5. El Área de Contabilidad de la -UDAF-, en atención a la instrucción emanada del Despacho Superior a través de comunicación OFI-CONTA-UDAF-232-2024 de fecha 13/11/2024, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, girar instrucciones a donde corresponda para que, en lo sucesivo, los expedientes relacionados a pagos de nómina que se trasladen a contabilidad, cumplan con la normativa aplicable y se les adjunte la documentación de respaldo suficiente y pertinente, con la finalidad de contar con elementos necesarios para validar los datos y cálculos consignados y evitar reparos por parte del ente fiscalizador. Asimismo, Contabilidad -UDAF-, de manera urgente solicitó a Recursos Humanos trasladar la información, documentación y cálculos de prestaciones labores que sirvieron de base para gestionar el pago de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- Nos. 05, 51, 202, 203, 204, 253 y 606, en virtud que dentro de sus archivos obran los documentos originales que contienen los cálculos de prestaciones laborales, y que de no trasladar la información a más tardar el jueves 14 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas, con la finalidad de atender el requerimiento del Despacho Superior de este Ministerio, el área de Contabilidad se exime de cualquier responsabilidad que de ello se derive.

6. Con oficio OFI-CONTA-UDAF-243-2024 de fecha 18/11/2024 la Coordinación de Contabilidad en cumplimiento a la instrucción del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas, y atención a la recomendación del ente fiscalizador, informó al Despacho Superior y a la Unidad de Auditoría Interna, que se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos que en los expedientes relacionados a pagos de nóminas adicionales se adjunte al expediente de soporte suficiente y pertinente para que se pueda validar los cálculos de prestaciones, conforme a la normativa aplicable. Asimismo, informó que reiteró a Recursos Humanos la solicitud para adjuntar la documentación suficiente y pertinente para dar cumplimiento a la instrucción del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas y atender la recomendación del ente fiscalizador, información que no fue remitida.

7. Es importante indicar que el área responsable de realizar, conformar, emitir, gestionar y validar los cálculos contenidos en los expedientes del grupo “0”, es el Área de Recursos Humanos, toda vez que esa Unidad es la que administra, alimenta y valida el Sistema GUATENÓMINAS y conoce lo relativo en materia de recurso humano. Dicha Unidad remite la nómina y el Comprobante Único de Registro -CUR- de Devengado en estado Solicitado a Contabilidad-UDAF, debidamente firmado y sellado, para que el expediente sea aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada.

8. Contabilidad de la -UDAF-, con base a la nómina generada, firmada y sellada por Recursos Humanos y el CUR de Devengado en estado Solicitado firmado y sellado por dicha Unidad, verifica los datos y aprueba el CUR en el Sistema de

Contabilidad Integrada -SICOIN-, procedimiento que se ha venido utilizado durante los ejercicios fiscales anteriores a 2024, sin que este proceso haya sido objeto de recomendación por parte de los entes fiscalizadores (interno y externo) durante el examen de auditoría de ejercicios fiscales anteriores a 2024.

9. La Unidad de Recursos Humanos para gestionar la aprobación del CUR de Devengado en estado Solicitado correspondientes a Nóminas Adicionales con cargo a los renglones presupuestarios 071 “Aguinaldo” y 072 Bonificación Anual (Bono 14), remite al área de contabilidad los documentos indicados en el numeral anterior, sin embargo, los cálculos, integración y liquidación de prestaciones laborales, obran en el soporte del Comprobante Único de Registro -CUR- aprobación del gasto por concepto de prestaciones laborales, (413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones pagadas por retiro”).

10. Como se indicó en el numeral anterior, el cálculo de los renglones presupuestarios 071 “Aguinaldo” y 072 “Bonificación anual (Bono 14)”, están contenidos en la liquidación para el pago de Prestaciones Laborales, mismos que son revisados y verificados por el Asistente Contable, previo a trasladarlos para aprobar el gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada, lo cual se evidencia en la integración de cálculos, elaborada con base a la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro que sirvieron de base para la aprobación del gasto por concepto de prestaciones laborales.

Por los motivos expuestos, pruebas de descargo y fundamento legal citado, respetuosamente solicito a la Contraloría General de Cuentas desvanecer el posible hallazgo No. 1. Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales, considerando que la Coordinación de Contabilidad a mi cargo, solicitó en reiteradas ocasiones la presentación de la información y documentación para atender el Oficio PREV-004-DAS-05-0020-2024 del ente fiscalizador y fortalecer lo establecido en el Acuerdo Número A-039-2023; así mismo, reitero que el área a mi cargo cumplió con el procedimiento que se ha venido aplicando durante los últimos ejercicios fiscales, sin que el mismo haya sido objeto de recomendaciones por parte de los entes fiscalizadores (interno y externo), validando los cálculos de prestaciones laborales con base a los documentos que obran en el soporte de los Comprobantes Únicos de Registro para la aprobación del pago de prestaciones laborales.”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Pruebas de descargo al posible hallazgo relacionado con el Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, Hallazgo No. 1 “Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales”. Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el

posible hallazgo: 1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

2. Reglamento De La Ley De Servicio Civil Presidencia De La República Reglamento De La Ley De Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98. Artículo 66: Aguinaldo: Los trabajadores que mantengan su relación laboral durante el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre de cada año, tendrán derecho al cien por cien (100%) de aguinaldo, el cual será pagado en la forma que determina el artículo anterior, tomando como base el salario devengado en el mes de noviembre, y para los servidores que no hubieren laborado completo el ejercicio fiscal el pago será proporcional al tiempo servido.

3. Ley Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92. Artículo 1.- Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

4. Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna): 4.3 Discusión: El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

5. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

6. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno. Máxima Autoridad: Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Pruebas de Descargo al Posible Hallazgo No. 1 “Deficiencia en Documentos de Soporte por pago de prestaciones laborales”. Al respecto, se informa lo sigue lo siguiente: 1. La Unidad de Administración Financiera en conjunto con el Área de Contabilidad a través de comunicación OFI-CONTA-UDAF-230-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, indicó a la Unidad de Recursos Humanos que los expedientes que emita esa Unidad, deben dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo número A-39-2023 de la Contraloría General de Cuentas, el cual indica que, “…Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde…”, asimismo, “…La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos...”, con la finalidad que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, relacionados a pagos que se generan en el área a su cargo, se adjunte la documentación de soporte suficiente y pertinente, para validar que los cálculos cumplan con la normativa aplicable.

2. La Contraloría General de Cuentas, por medio de Oficio preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad de la Entidad, recomendó girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para que en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- Nos. 05, 51, 202, 203, 204, 253, 606, relacionados a pagos que se generan en el área de Recursos Humanos, se solicite adjuntar la documentación de soporte suficiente y pertinente, para que se pueda validar que los cálculos de prestaciones cumplan con la normativa aplicable, información que deberá remitirse en un plazo de siete (07) días hábiles.

3. La Autoridad Superior del Ministerio de Energía y Minas a través de comunicación DS-MEM-VHV-1135-2024, giró instrucciones a la Unidad a mi cargo para dar cumplimiento al oficio preventivo PREV-004-DAS-05-0020-2024 del ente fiscalizador, e informar por escrito al Despacho Superior y a la Unidad de Auditoría Interna en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

4. Con hoja de trámite Ref.DS-MEM-UHV-1135-2024 de fecha 13/11/2024, de la Unidad a mi cargo, trasladé al Área de Contabilidad el oficio preventivo citado con anterioridad.

5. La Unidad de Administración Financiera en forma conjunta con el Área de Contabilidad de la -UDAF-, y en atención a la instrucción emanada del Despacho Superior a través de comunicación OFI-CONTA-UDAF-232-2024 de fecha 13/11/2024, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, girar instrucciones a donde corresponda para que, en lo sucesivo, los expedientes relacionados a pagos de nómina que se trasladen a la UDAF, cumplan con la normativa aplicable y se les adjunte la documentación de respaldo suficiente y pertinente, con la finalidad de contar con elementos necesarios para validar los datos y cálculos consignados y evitar reparos por parte del ente fiscalizador.

Asimismo, de manera urgente se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos trasladar la información, documentación y cálculos que sirvieron de base para gestionar el pago de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- Nos. 05, 51, 202, 203, 204, 253 y 606 y se indicó que no trasladar la información a más tardar el jueves 14 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas, con la finalidad de atender el requerimiento del Despacho Superior de este Ministerio, la Unidad de Administración Financiera y el Área de Contabilidad se eximen de cualquier responsabilidad que de ello se derive.

6. Con oficio OFI-CONTA-UDAF-243-2024 de fecha 18/11/2024, en cumplimiento a la instrucción del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas, y atención a la recomendación del ente fiscalizador, se informó al Despacho

Superior y a la Unidad de Auditoría Interna, que se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos que en los expedientes relacionados a pagos de nóminas adicionales se adjunte al expediente el soporte suficiente y pertinente para que se pueda validar los cálculos de prestaciones, conforme a la normativa aplicable; asimismo, informó que reiteró a Recursos Humanos la solicitud para adjuntar la documentación suficiente y pertinente para dar cumplimiento a la instrucción del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas y atender la recomendación del ente fiscalizador, información que no fue remitida.

7. Es importante indicar que el área responsable de realizar, conformar, emitir, gestionar y validar los cálculos contenidos en los expedientes del grupo “0”, es el Área de Recursos Humanos, toda vez que esa Unidad es la que administra, alimenta y valida el Sistema GUATENÓMINAS, conoce lo relativo en materia de recurso humano y dispone del Usuario y perfiles para el registro y generar información.

8. Dicha Unidad remite la nómina y el Comprobante Único de Registro -CUR- de Devengado en estado Solicitado a Contabilidad-UDAF, debidamente firmado y sellado, para que el expediente sea aprobado en SICOIN.

9. Contabilidad de la -UDAF-, con base a la nómina y el CUR de Devengado en estado Solicitado, firmados y sellados por la Unidad de Recursos Humanos, verifica los datos y aprueba el CUR en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, procedimiento que se ha venido utilizado durante los ejercicios fiscales anteriores a 2024, sin que este proceso haya sido objeto de recomendación por parte de los entes fiscalizadores (interno y externo) durante el examen de auditoría de ejercicios fiscales anteriores a 2024.

10. La Unidad de Recursos Humanos para gestionar la aprobación del CUR de Devengado en estado Solicitado correspondientes a Nóminas Adicionales con cargo a los renglones presupuestarios 071 “Aguinaldo” y 072 Bonificación Anual (Bono 14), remite a la UDAF los documentos indicados en el numeral anterior, sin embargo, los cálculos, integración y liquidación de prestaciones, obran en el soporte del Comprobante Único de Registro -CUR- para la gestión de pago de prestaciones laborales, (413 “Indemnizaciones al personal” y 415 “Vacaciones pagadas por retiro”).

11. Como se indicó en el numeral anterior, el cálculo de los renglones presupuestarios 071 “Aguinaldo” y 072 “Bonificación anual (Bono 14)”, están contenidos en la liquidación para el pago de Prestaciones Laborales, mismos que son revisados y verificados por Contabilidad -UDAF-, previo a trasladarlos a la Unidad a mi cargo, para marcar la solicitud del pago en el Sistema de Contabilidad Integrada, lo cual se evidencia con la documentación de soporte de los

Comprobantes Únicos de Registro que sirvieron de base para el pago de prestaciones laborales con cargo a los renglones presupuestarios 413 y 415.

Por los motivos expuestos y con base en el fundamento legal citado, respetuosamente solicito a la Contraloría General de Cuentas desvanecer el posible hallazgo No. 1. Deficiencia en documentos de soporte por pago de prestaciones laborales, considerando que la Unidad de Administración Financiera en forma conjunta con el Área de Contabilidad, en reiteradas ocasiones solicitaron presentar la documentación para atender el Oficio PREV-004-DAS-05-0020-2024 del ente fiscalizador y fortalecer lo establecido en el Acuerdo Número A-039-2023; así mismo, reiteró que la Unidad a mi cargo y el Área de Contabilidad, cumplieron con el procedimiento que se ha venido aplicando durante los últimos ejercicios fiscales, sin que el mismo haya sido objeto de recomendaciones por parte de los entes fiscalizadores (interno y externo)."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2025, la Licenciada Yellmy Yadira de León Rivera, Jefe Unidad de Recursos Humanos, por el período del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Al respecto de lo anterior, respetuosamente someto a ustedes, para su análisis y evaluación, la respuesta correspondiente al posible hallazgo, con la finalidad de solicitar el descargo del mismo hacia mi persona; por lo que expongo lo siguiente:

RESPUESTA: HALLAZGO NO. 1. DEFICIENCIA EN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE POR PAGO DE PRESTACIONES LABORALES. La causa del hallazgo, establece que, "El Jefe Unidad de Recursos Humanos y la Encargada de Nóminas, no conformaron dentro del expediente de pago de nómina adicional, la documentación de soporte que respalde el cálculo de las prestaciones laborales, asimismo, de acuerdo a sus funciones el Jefe Unidad de Administración Financiera, el Coordinador de Contabilidad y el Asistente Contable, no exigieron que en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- que corresponde al pago de prestaciones laborales de nómina adicional, se incluyera el respaldo de cálculo de los montos a pagar".

Es importante mencionar que, el 8 de enero del 2025, fui removida del cargo de Jefe Unidad de Recursos Humanos por lo tanto, me es prácticamente imposible acceder al archivo físico de la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad consultar los expedientes y extraer las fotocopias recibidas de la Unidad de Administración Financiera, para evidenciar que los mismos fueron recibidos de conformidad y procedieron al pago correspondiente. De no ser así, la Unidad de Administración Financiera debió emitir notas de rechazo para no efectuar el pago correspondiente hasta que se completara la documentación soporte. Cabe mencionar que inicie labores el 21 de marzo del 2024.

Al respecto de lo anterior, expongo lo siguiente: Primero: en mi calidad de Jefe Unidad de Recursos Humanos, no me corresponde la conformación del expediente de pago de nóminas adicionales, como lo establece la “condición del hallazgo”; dicha función le correspondía al Encargado de Nóminas.

Segundo: Si los expedientes no contaran con la documentación de respaldo, la Unidad Administrativa Financiera no los hubiera procesado para el pago; en su lugar, los hubiera devuelto con una nota de rechazo.

Tercero: Los responsables de no atender lo requerido en el oficio preventivo número PREV-004-DAD-05-0020-2024 para corregir la deficiencia, fueron la Unidad Administrativa Financiera.

En el efecto del hallazgo, establece “Falta de transparencia y limitación en la fiscalización de la ejecución presupuestaria, al verificar el cálculo del pago de prestaciones laborales”.

Al respecto de lo anterior, expongo que las nóminas de pago son registradas en el sistema GUATENÓMINAS, el cual cuenta con un registro histórico que puede ser verificado con la finalidad de emitir reportes de consulta.

En relación con el posible hallazgo No. 1. “Deficiencia en documentación de soporte por pago de prestaciones laborales”, atentamente solicito considerar el desvanecimiento del mismo hacia mi persona; en virtud de que la Unidad Administrativa Financiera efectuó el pago de los expedientes, evidenciado que los mismos contaban con la documentación de respaldo correspondiente. Asimismo, expongo que no estaba bajo mi responsabilidad y conocimiento el oficio preventivo número PREV-004-DAD-05-0020-2024 en el cual se informó la deficiencia identificada; de lo contrario, se hubieran realizado las acciones oportunas del caso."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Rosemary Abigail Berdúo López, Asistente Contable, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que durante el período que ejerció el cargo, no se encuentran dentro de las funciones asignadas las revisiones de expedientes de gastos de prestaciones laborales y/o pago de los renglones 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual, las cuales corresponden a nóminas adicionales.

Se desvanece el hallazgo para la señora Alba Beatriz Padilla Borrayo, Asistente Contable, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que la Unidad de Administración Financiera gestionó de manera oportuna ante la

Unidad de Recursos Humanos para que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- que se generan en dicha Unidad, se adjunte documentación de soporte suficiente y pertinente y así poder validar los cálculos para pago de nomina adicional, prestaciones laborales.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Karin Marilú Velásquez Coyoy, Encargada de Nóminas, por el período del 22 de marzo al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos indica, que no existe ningún procedimiento establecido en donde regule que debe incluirse los documentos de respaldo a la nominas adicionales, sin embargo al remitir Comprobante Único de Registro -CUR- de pago de nóminas adicionales se debe adjuntar la documentación de soporte que respalde el cálculo de pago de nómina adicional por concepto de prestaciones laborales, asimismo, manifiesta que ejecutó las nóminas adicionales conforme se venían operando con anterioridad en la Unidad de Recursos humanos, las cuales fueron aprobadas por la Jefe de Recursos Humanos y así fueron trasladadas a la Unidad de Administración Financiera, sin embargo eso no la exime de la responsabilidad de adjuntar la documentación de soporte que respalde el cálculo de nóminas adicionales por pago de prestaciones laborales.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Wilson Widman Matias Santiago, Coordinador de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo se evidencia que cumplió con solicitar a la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio número OFI-CONTA-UDAF-232-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- que se generan en dicha unidad, se adjunte documentación de soporte suficiente y pertinente para que se puedan validar los cálculos, dicho oficio fue emitido con fecha posterior al Oficio Preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que durante el período que ejerció el cargo, en conjunto con el Área de Contabilidad a través del oficio OFI-CONTA-UDAF-232-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se le indicio a la Unidad de Recursos Humanos que los expedientes que emita esa Unidad, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde, para validar los cálculos para el pago de prestaciones laborales, dicho oficio fue emitido posterior a la fecha de Oficio preventivo número PREV-004-DAS-05-0020-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Yellmy Yadira de León Rivera, Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido 21 de marzo al 31 de

diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos indica, que en el archivo de la Unidad de Recursos Humanos se encuentran los expedientes, donde se puede evidenciar que los mismos fueron recibidos de conformidad y procedieron al pago correspondiente, sin embargo eso no la exime de la responsabilidad de supervisar que el traslado de expedientes para pago de nómina adicional por concepto de prestaciones laborales, contenga documentación que respalde los cálculos. Asimismo, manifiesta que en su calidad de Jefe no le corresponde la conformación de expedientes de pago de nóminas adicionales y que, si los expedientes no contaran con la documentación de respaldo, la Unidad Financiera no los hubiera procesado para el pago, sin embargo sus atribuciones y funciones es el velar por la correcta aplicación de políticas y normas de control interno con el fin de fortalecer los procesos que conciernen a la Unidad de Recursos Humanos. Adicionalmente, a lo manifestado que no tuvo conocimiento del oficio preventivo No. PREV-04-DAS-05-0020-2024 donde se informó la deficiencia, esto se desvirtúa, debido a que la Unidad de Administración Financiera por medio de Oficio No.OFI-CONTA-UDAF-232-2024 de fecha 13 de noviembre 2024 le hizo del conocimiento dicha situación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE NOMINAS	KARIN MARILU VELASQUEZ COYOY	3,525.00
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	YELLMY YADIRA DE LEON RIVERA	10,261.00
Total		**Q. 13,786.00**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Victor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energia y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Ingresos propios trasladados al fondo común en forma extemporánea
2. Incumplimiento de orden judicial
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente
4. Incumplimiento de pago a organismo internacional

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

5. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
6. Deficiente gestión administrativa en expedientes con sanciones por infracciones

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. EDGAR ALEJANDRO DÁVILA ELÍAS
Auditor Gubernamental

Ing. EYOLQUY RIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental

Ing. GUSTAVO ANTONIO GARCÍA SALAS COBAR
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN JOHANA ARAGÓN CRUZ
Auditor Gubernamental

Lic. SERGIO RENÉ MENA ACEITUNO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
Coordinador Gubernamental

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Ingresos propios trasladados al fondo común en forma extemporánea

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Unidad de Administración Financiera -UDAF- Fuente 31 Ingresos propios, Rubros 11250 Sobre la industria y 11290 Tasas y licencias varias; se efectuaron procedimientos de auditoría para verificar el registro y traslado de los ingresos propios. Derivado de lo anterior se determinó atraso en el traslado de fondos, a la cuenta monetaria "Gobierno de la Republica Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional", como se describe a continuación:

No.	No. CUR	MONTO Q.	NÚMERO DE OFICIO DE TRASLADO DE FONDOS	FECHA OFICIO TRASLADO DE FONDOS	FECHAS RECIBOS 63-A (Período 2024)	DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA QUE DEBIO TRASLADARSE
1	2	48,000.00	MEM-TESO-023-2024	9/01/2024	03 de enero y 05 de enero	**2**
2	9	361,122.47	MEM-TESO-030-2024	15/01/2024	09 y 10 de enero	**2**
3	10	580,901.89	MEM-TESO-032-2024	15/01/2024	09 al 11 de enero	**2**
4	35	2,277,600.00	MEM-TESO-081-2024	31/01/2024	24 al 26 de enero	**3**
5	47	220,800.00	MEM-TESO-122-2024	9/02/2024	01, 02 y 05 de febrero	**4**
6	103	58,600.00	MEM-TESO-228-2024	18/03/2024	12, 13 Y 14 de marzo	**2**
7	111	74,400.00	MEM-TESO-255-2024	1/04/2024	25 Y 26 de marzo	**3**
8	115	57,600.00	MEM-TESO-244-2024	22/03/2024	18 al 21 de marzo	**2**
9	128	19,200.00	MEM-TESO-316-2024	9/05/2024	03 de mayo	**2**
10	158	16,668.32	MEM-TESO-448-2024	18/07/2024	09, 10,11,12,15 de Julio	5
11	160	26,009.83	MEMO-TESO-449-2024	18/07/2024	10 y 15 de julio	4
12	163	60,465.34	MEM-TESO-457-2024	24/07/2024	16,17,18,18,22,23 de julio	4
13	166	40,558.88	MEM-TESO-473-2024	2/08/2024	24,25,29,30 y 31 de julio	5
14	169	23,225.18	MEM-TESO-493-2024	8/08/2024	01, 05,07 y 08 de agosto	3
15	171	8,995.08	MEM-TESO-508-2024	20/08/2024	13 y 16 de agosto	2

16	172	30,957.49	MEM-TESO-509-2024	20/08/2024	09, 12,13,14 y 16 de agosto	4
17	174	9,626.23	MEM-TESO-521-2024	26/08/2024	20 y 23 de agosto	2
18	175	26,753.18	MEM-TESO-522-2024	26/08/2024	19,20,21,22 y 23 de agosto	3
19	178	22,477.30	MEM-TESO-545-2024	2/09/2024	26,27,28,29 y 30 agosto	3
20	180	41,657.07	MEM-TESO-564-2024	9/09/2024	02,03,04,05, 06, de septiembre	3
21	183	61,524.15	MEM-TESO-585-2024	17/09/2024	09,10,11,12 y 13 de septiembre	3
22	190	48,000.00	MEM-TESO-638-2024	4/10/2024	24 de septiembre	6
23	195	6,630.09	MEM-TESO-685-2024	22/10/2024	15, 16 y 17 de octubre	2
24	196	78,010.96	MEM-TESO-688-2024	22/10/2024	14,15,16,17,18, de octubre	3
25	200	63,268.30	MEM-TESO-738-2024	11/11/2024	04, 05, 06, 07, 08 de noviembre	3
26	202	64,216.63	MEM-TESO-714-2024	4/11/2024	22,23, 24,25, 28,29 30 de octubre	6
27	206	17,959.02	MEM-TESO-791-2024	2/12/2024	21,22,25 y 29 de noviembre	5
28	207	21,409.00	MEM-TESO-793-2024	2/12/2024	21, 22, 26, 27, 28,29 de noviembre	5
29	208	46,564.00	MEM-TESO-768-2024	21/11/2024	15,18,19 y 20 noviembre	2
30	213	25,010.00	MEM-TESO-816-2024	10/12/2024	02, 03, 04, 05,06 y 9 de diciembre	4
	TOTAL	**4,438,210.41**				

Fuente: elaboración propia con documentos proporcionados por la Unidad de Administración Financiera

Criterio

El Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Artículo 3. Registro de los ingresos propios, establece: “Las Entidades de la Administración central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, son responsables de trasladar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, a la cuenta monetaria GT28BAGU01101000000000001117985 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional” y realizar los registros presupuestarios oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), …”

Causa

El Encargado de Ingresos, el Coordinador de Tesorería y el Jefe Unidad de

Administración Financiera, no cumplieron de forma oportuna la elaboración de los oficios para el traslado de los ingresos propios, a la cuenta monetaria Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

Efecto

Que el Ministerio de Energía y Minas no disponga de los ingresos propios por no estar en la cuenta correspondiente.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Administración Financiera y él a su vez al Coordinador de Tesorería y al Encargado de Ingresos, para que se agilice el proceso para la elaboración de los oficios de traslado de fondos de los ingresos propios, a la cuenta monetaria Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el señor Mario Estuardo Morales Arias, Encargado de Ingresos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “En lo que respecta a la fecha de traslado de la recaudación de ingresos de los Comprobantes Únicos de Registro números 35,111,166,178,190,202,206 y 207; el Área de contabilidad de Udaf; en oficio OFI-CONTA-UDAF-033-2024 de fecha 22/02/2024 solicito a esta Área de Tesorería dar cumplimiento al cronograma de fechas mensuales para realizar los traslados correspondientes para evitar inconvenientes con la operatoria y entrega de la Caja Fiscal ante las entidades respectivas.

En lo que concierne al resto de traslados que se detallan en el oficio de Notificación; se procedió consolidar la recaudación de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, dichos oficios detallan información numérica; por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente lo cual implica un margen de tiempo prudencial.

Para el presente ejercicio fiscal 2025 los traslados de fondos se están realizando cada dos días. No esta demás indicar que esta área de Tesorería registró presupuestariamente dentro del mes y en algunos casos los primeros días del mes siguiente; el total de la recaudación de ingresos para que no afectara alguna toma de decisiones en cuanto a disponibilidad de ingresos. PETICION: Por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable delegación se descargue el hallazgo correspondiente tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto.”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Oliver Farley de Paz, Coordinador de Tesorería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2024, manifiesta: “Descargo: En lo que respecta a la fecha de traslado de la recaudación de ingresos de los Comprobantes Únicos de Registro números 35,111,166,178,190,202,206 y 207; el Área de contabilidad de Udaf; en oficio OFI-CONTA-UDAF-033-2024 de fecha 22/02/2024 solicito a esta Área de Tesorería dar cumplimiento al cronograma de fechas mensuales para realizar los traslados correspondientes para evitar inconvenientes con la operatoria y entrega de la Caja Fiscal ante las entidades respectivas.

En lo que concierne al resto de traslados que se detallan en el oficio de Notificación; se procedió consolidar la recaudación de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, dichos oficios detallan información numérica; por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente lo cual implica un margen de tiempo prudencial. Para el presente ejercicio fiscal 2025 los traslados de fondos se están realizando cada dos días.

No esta demás indicar que esta área de Tesorería registró presupuestariamente dentro del mes y en algunos casos los primeros días del mes siguiente; el total de la recaudación de ingresos para que no afectara alguna toma de decisiones en cuanto a disponibilidad de ingresos. PETICION: Por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable delegación se descargue el hallazgo correspondiente tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto.”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Pruebas de Descargo al Posible Hallazgo No. 1 “Ingresos propios trasladados al fondo común en forma extemporánea”. Al respecto, se informa lo sigue lo siguiente: En lo que respecta a la fecha de traslado de la recaudación de ingresos de los Comprobantes Únicos de Registro números 35,111,166,178,190,202,206 y 207; el Área de contabilidad de UDAF; en oficio OFI-CONTA-UDAF-033-2024 de fecha 22/02/2024 solicito a esta Área de Tesorería dar cumplimiento al cronograma de fechas mensuales para realizar los traslados correspondientes para evitar inconvenientes con la operatoria y entrega de la Caja Fiscal ante las entidades respectivas.

En lo que concierne al resto de traslados que se detallan en el oficio de Notificación; se procedió consolidar la recaudación de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, dichos oficios detallan información numérica; por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente lo cual implica un margen de tiempo prudencial. Es importante mencionar, que en varias oportunidades se le instruyó al Coordinador de Tesorería, que los traslados de fondos, se efectuaran de forma diaria, sin embargo, dicha instrucción no fue acatada.

Para el presente ejercicio fiscal 2025 los traslados de fondos se están realizando

cada dos días. No esta demás indicar que esta área de Tesorería registró presupuestariamente dentro del mes y en algunos casos los primeros días del mes siguiente; el total de la recaudación de ingresos para que no afectara alguna toma de decisiones en cuanto a disponibilidad de ingresos. Petición por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable delegación se descargue el hallazgo correspondiente tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto."

Comentario de auditoría

Se Confirma el hallazgo al Señor Mario Estuardo Morales Arias, Encargado de Ingresos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos indica que se procedió a consolidar la recaudación de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, asimismo, dichos oficios detallan información numérica; por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente lo cual implica un margen de tiempo prudencial; sin embargo no cumplió con la elaboración de los oficios de traslado de los ingresos propios en el plazo establecido para el efecto.

Se Confirma el hallazgo al Licenciado Oliver Farley de Paz, Coordinador de Tesorería, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos indica que se procedió a consolidar la recaudación de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, asimismo, indica que los oficios detallan información numérica, por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente; sin embargo no observó que el traslado de los fondos y la elaboración de los oficios de traslado de los ingresos propios se realizará en el tiempo estipulado para el efecto.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos indica que consolidan la información de forma semanal para realizar posteriormente el traslado, asimismo, indica que los oficios detallan información numérica, por lo que previo a ser firmados se revisan detalladamente; sin embargo no supervisó que el traslado de los fondos y la elaboración de los oficios de traslado de los ingresos propios se realizará en el tiempo estipulado para el efecto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INGRESOS	MARIO ESTUARDO MORALES ARIAS	1,460.00
COORDINADOR DE TESORERIA	OLIVER FARLEY DE PAZ	5,835.00

JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	HECTOR GALILEO LEIVA GUZMAN	10,261.00
Total		**Q. 17,556.00**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de orden judicial

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, Programa 01 Actividades Centrales, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, al evaluar el Renglón 913 Sentencias Judiciales, se determinaron pagos por la cantidad de Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete Quetzales con diez centavos (Q.92,767.10) por concepto de multas impuestas por Juez Competente, mismas que se originaron en años anteriores al 2024 por disposiciones emanadas de Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social promovido por el Sindicato de Trabajadores de Energía y Minas identificado con el No. 01173-2015-07612, así como por el incumplimiento de resoluciones de Juez al producirse despidos sin autorización judicial, derivado que el Ministerio de Energía y Minas, se encuentra emplazado.

Las multas que se originaron por no acatar la disposición del Juez, se detallan a continuación:

PROCESOS DE REINSTALACION
(Valores expresados en Quetzales)

Proceso No.	Reinstalado	CUR No.	Monto	Multa
01173-2020-03691	José Luis Montufar Barillas	1276	325,161.29	32,092.40
01173-2020-01461	Héctor Miguel Hernández Velásquez	1290	408,000.00	30,751.00
01173-2019-07340	Jaime Roberto Monroy Rivas	1296	1,577,567.15	29,923.70
	Totales		**2,310,728.44**	**92,767.10**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el MEM.

Criterio

El Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículo 379, establece: “Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al Juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patrones y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos.

Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las

actividades no agrícolas. Además, deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores, y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador, o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición, será sancionado con una multa equivalente de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados".

Artículo 380, establece: "A partir del momento a que se refiere el artículo anterior toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto; aunque se trate de trabajadores, que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, deberá ser autorizada por el Juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido.

Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo, el Juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aun así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados.

El procedimiento de reinstalación que establece este artículo es aplicable también cuando se infrinja el derecho de inamovilidad que establece el artículo 209 de este Código."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:"… "e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:"… "4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia e impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicios de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal; f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público.”

Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Número 01173-2015-07612. Juez segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas de fecha 5 de octubre de dos mil quince, establece: “II) Se tiene por interpuesto el CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONOMICO SOCIAL promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENERGIA Y MINAS SINTRAENEM en contra del ESTADO DE GUATEMALA; III) En acatamiento a la doctrina legal asentada por la Corte de Constitucionalidad y para garantizar el derecho constitucional de defensa, notifíquese a la autoridad nominadora MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para que ejerza la defensa de los intereses que le han sido encomendados, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la ley; “…”V) Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias en contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos laborales, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa equivalente DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto lo exonere de las responsabilidades penales en que haya podido incurrir; VI) Se asigna al JUZGADO SEPTIMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL para conocer en definitiva del presente juicio a cargo del OFICIAL PRIMERO, a quien deberán cursarse las actuaciones en forma inmediata una vez que se hayan efectuado las notificaciones respectivas para su prosecución y fenecimiento, por lo que las partes deberán de identificar de esta forma los memoriales y demás escritos subsiguientes; VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de

trabajo debe ser autorizada por el Órgano Jurisdiccional que conocerá en definitiva del presente conflicto."

Causa

El Ministro de Energía y Minas, inobservó lo establecido en el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, vigente durante los períodos 2019 y 2020, emitido por el Juez Segundo de Trabajo y Previsión Social, donde establece que para dar por terminado los contratos laborales se debe solicitar autorización del Juez competente.

Efecto

Incurrir en pago de multas innecesarias, afectando el presupuesto de egresos del Ministerio de Energía y Minas, asi mismo, provocó realizar modificaciones presupuestarias de las actividades programadas.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe cumplir con lo establecido en el Conflicto colectivo de carácter económico y social promovido por el sindicato de trabajadores del Ministerio y acatar las órdenes emitidas por el Juez competente, para solicitar autorización previo a realizar despidos laborales, y así evitar el pago de multas que afectan el presupuesto de la Institución.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2025, el Licenciado Alberto Pimentel Mata, Ministro de Energía y Minas, por el período del 14 de enero de 2020 al 11 de julio de 2023, manifiesta: "Argumentos de Desvanecimiento:

De conformidad con el oficio que me fuera notificado, el posible hallazgo tiene relación con el pago de multas que habría realizado el Ministerio de Energía y Minas por no acatar la disposición de Juez competente, mismas que se habría originado en años anteriores al 2024 (período de examen), y que se habrían causado al producirse despidos sin autorización judicial, estando el Ministerio emplazado.

Concretamente se refiere a las siguientes:

PROCESOS DE REINSTALACION
(Valores expresados en Quetzales)

Proceso No.	Reinstalado	CUR No.	Monto	Multa
01173-2020-03691	José Luis Montufar Barillas	1276	325,161.29	32,092.40
01173-2020-01461	Héctor Miguel Hernández Velásquez	1290	408,000.00	30,751.00
01173-2019-07340	Jaime Roberto Monroy Rivas	1296	1,577,567.15	29,923.70
	Totales		2,310,728.44	92,767.10

Y como se hizo relación antes, es el criterio de la Comisión de Auditoría el que el presentado, en su calidad de Ministro de Energía y Minas, sería responsable de haber violado la prohibición judicial de realizar despidos sin contar con autorización previa.

No obstante, lo afirmado por la Comisión de Auditoría es incorrecto, por las siguientes razones:

a. Como antecedente, el presentado ejerció el cargo de Ministro de Energía y Minas por el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 11 de julio de 2023.

b. El señor Héctor Miguel Hernández Velásquez estuvo vinculado con el Ministerio de Energía y Minas conforme al contrato AC-154-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2019. El señor Hernández Velásquez habría terminado su relación contractual con el Ministerio de Energía y Minas el último día del año 2019, dado el vencimiento de su contrato y, en dicha fecha, otorgó un finiquito al Ministerio. Por tanto, no hubo ninguna acción por parte del Ministerio para terminar la relación contractual con dicha persona. Más aún, dicha terminación ocurrió antes de que el presentado fungiera como Ministro de Energía y Minas, por lo que ninguna responsabilidad puede recaer sobre mi persona en cuanto a la terminación de esta relación **.**

c. El señor Jaime Roberto Monroy Rivas estuvo vinculado con el Ministerio de Energía y Minas al ostentar el puesto de DIRECTOR TÉCNICO II Especialidad PLANIFICACIÓN de la Unidad de Planificación y Modernización Institucional del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas. Dicho cargo era considerado en el año 2019 como un puesto de confianza y, por tanto, de libre nombramiento y remoción. Mediante Acuerdo Ministerial número 192-2019, de fecha 16 de julio de 2019, el Ministro de Energía y Minas acordó la remoción del señor Monroy Rivas del puesto descrito, estableciéndose los efectos del acuerdo a partir del 17 de septiembre de 2019. Por tanto, dicha terminación ocurrió antes de que el presentado fungiera como Ministro de Energía y Minas, por lo que ninguna responsabilidad puede recaer sobre mi persona en cuanto a la terminación de esta relación laboral.

d. El señor José Luis Montufar Barillas estuvo vinculado con el Ministerio de Energía y Minas conforme al contrato AC-98-2020, de fecha 5 de febrero de 2020, por el período comprendido entre esa fecha y el 30 de abril de 2020. El señor Hernández Velásquez habría terminado su relación contractual con el Ministerio de Energía y Minas el referido 30 de abril de 2020, dado el vencimiento de su contrato y, en dicha fecha, otorgó un finiquito al Ministerio, de forma expresa y

voluntaria, en el cual manifiesta que se habría cumplido en su totalidad las condiciones contractuales. Por tanto, no hubo ninguna acción por parte del Ministerio para terminar la relación contractual con dicha persona. Por tanto, el presentado, en su calidad de Ministro de Energía y Minas, no incumplió con ninguna orden judicial, ni ordenó el cese de la relación con el señor Montufar Barillas; lo que ocurrió es que el contrato llegó a su término en la fecha mutuamente convenida

De lo anterior puede concluirse que el presentado, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, no puedo ser considerado como responsable del posible hallazgo detectado de conformidad con la condición y criterio descritas en el oficio de notificación identificado ut supra."

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Luis Alfonso Chang Navarro, Ministro de Energía y Minas, por el período del 26 de abril de 2016 al 13 de enero de 2020, manifiesta: "a) De la legalidad de las acciones realizadas por el Ministro de Energía y Minas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, con respecto al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029.

"*Del análisis del posible hallazgo, se desprende que la principal causa que lo fundamenta, es que "El Ministro de Energía y Minas, inobservó lo establecido en el Conflicto de Carácter Económico Social, Número 01173-2015-07612 emitido por el Juez Segundo de Trabajo y Previsión Social, donde estable que para dar por terminado los contratos laborales se debe solicitar autorización del juez competente, toda vez se encuentre vigente el Conflicto de Carácter Económico y Social."; sin embargo, los auditores actuantes, no evaluaron que, las acciones realizadas por mi persona en su oportunidad y en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, se realizaron conforme a la ley y a las normas vigentes, considerando que 02 personas de las 03 incluidas en la condición del hallazgo, fueron personas contratadas, bajo el renglón presupuestario 029 (José Luis Montufar Barillas y Héctor Miguel Hernández Velásquez), en consecuencia, se aplicaron para el inicio y terminación de cada contratación, lo establecido por el Estado en las leyes aplicables; así como, lo establecido en la Circular Conjunta, emitida por los órganos rectores, Ministerio de Finanzas Publicas, Contraloría General de Cuentas y Oficinas de Servicios Civil, que contiene las denominadas: "Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029", vigente en los períodos de contratación de este personal.*

En ese contexto, se consideró en su oportunidad, para la terminación de cada contrato, lo establecido en romanos VIII de las citadas normas, referente a que: "Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen carácter de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado en el

artículo 4º de la Ley del Servicio Civil, lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichos personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los trabajadores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licenciadas, permisos, etc., (…)" y lo establecido en romanos XV referente a que: "El estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada de las obligaciones contenidas en el Contrato"; por lo que, no se inobservó *lo establecido en el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, Número 01173-2015-07612 emitido por el Juez Segundo de Trabajo y Previsión Social, referente a solicitar* la autorización de Juez para dar por terminados contratos laborales, toda vez que, estas personas, no tenían contratos laborales, *sino que, contratos administrativos, realizados de conformidad con las normas citadas.*

En ese sentido, debe considerarse que en todo momento mis acciones como funcionario público, se realizaron de conformidad con lo que estable las "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029" emitidas por el Ministerio de Finanzas Publicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil, emitidas en circular conjunta y demás legislación vigente; por lo que, de existir algún incumplimiento a las leyes laborales, este sería del mismo Estado*, que ha creado este tipo contratación y las normas que la rigen emanadas de los órganos rectores, en donde figura la misma Contraloría General de Cuentas.*

En congruencia con lo expuesto en el párrafo anterior y de la lectura de cada una de las sentencias originadas en los procesos detallados en la condición del hallazgo, se verifica que el juzgador, impuso las multas al Estado de *Guatemala,* no a algún funcionario en particular, por lo que, lo resuelto en dichas sentencias debe acatarse puntualmente, por ser una resolución emitida por un funcionario con la competencia para hacerlo y por ser cosa juzgada en virtud de existir sentencias ejecutoriadas de conformidad con lo establecido en los artículos 153 y 155 de la Ley del Organismo Judicial, en consecuencia, la Contraloría General de Cuentas, no puede pretender variar lo resuelto, sin tener la competencia para hacerlo, para el cobro de multas, que corresponde la imposición y cobro al Organismo Judicial.

En lo que respecta la responsabilidad solidaria, que se me pueda pretender atribuir, no es procedente legalmente, debido a que, como ya lo indiqué, las acciones realizadas por mi persona, respecto a las 02 personas contratadas bajo el renglón 029, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, se realizaron conforme la ley y normas vigentes en su oportunidad, en fiel cumplimiento a mis deberes y obligaciones.

b. De la finalización del contrato del Lic. Jaime Roberto Monroy Rivas, personal de confianza con cargo al renglón presupuestario 011.

Para analizar las acciones realizadas por mi persona en relación a este contrato, es necesario citar lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, en el presente caso:

"(…) a) que para catalogar un trabajador como de "confianza" debe existir regulación legal expresa que establezca tal categoría de plaza y mando frente al resto de trabajadores, ya sea en normas de carácter ordinario, especial o profesional, debido a que al permitir al empleador catalogarlo discrecionalmente devendría en una disminución de los derechos de los trabajadores, lo cual es contrario a la jurisprudencia sentada por la Honorable Corte de Constitucionalidad (…)"

En ese orden de ideas, consta en el Acuerdo Ministerial Número 192-2019 del 16 de julio de 2019, que el Lic. Jaime Roberto Monroy Rivas, fue removido del cargo de Director Técnico II; por lo que, de conformidad con establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Energía y Minas, era personal de confianza del patrono, según se establece de la lectura de lo siguiente: "Articulo 42. Requisitos de Primer Ingreso. Son condiciones para ingresar al servicio del Ministerio "(…) c) Quedan exoneradas de los requisitos de este artículo, las personas que, por su capacidad, experiencia y por las necesidades del servicio, sean nombradas para desempeñar sus funciones en las Jefaturas, Direcciones Generales, Asesores y demás personal de confianza que el Despacho Superior así lo considere y;(…)"

De acuerdo a lo expuesto, es evidente, que mi actuar siempre se realizó de conformidad con lo establecido en las leyes y normas vigentes y aplicables, y que en ningún, momento se realizaran acciones infundadas para afectar al Estado.

Así mismo, solicito se tome en consideración que, en la sentencia originada en el proceso detallado en la condición del hallazgo, se verifica que el juzgador, impuso las multas al Estado de Guatemala, no a algún funcionario en particular, así mismo, porque, es de mi conocimiento que actualmente está pendiente de resolverse Amparos Acumulados números 2902-2022 y 3005-2022; por lo que la sentencia que se cita en la condición del posible hallazgo, no es definitiva, en ese sentido la Contraloría General de Cuentas, no puede pretender el cobro de multas, que corresponde la imposición y cobro al Organismo Judicial y que aún no se ha definido si es procedente o no, su imposición.

Con base a los argumentos expresados en los apartados anteriores y los

documentos al presente escrito, solicito muy respetuosamente sea desvanecido el supuesto hallazgo formulado a mi persona, en virtud de no existir acciones u omisiones de mi parte, que me sean atribuibles y sancionables de conformidad con la ley."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Alberto Pimentel Mata, Ministro de Energía y Minas, por el periodo del 14 de enero de 2020 al 11 de julio de 2023, en virtud que en sus pruebas de descargo manifiesta que el señor José Luis Montufar Barillas terminó su relación contractual con el Ministerio de Energía y Minas el 30 de abril de 2020, dado el vencimiento de su contrato otorgando finiquito al Ministerio, sin embargo, a esa fecha estaba vigente el conflicto colectivo de carácter económico y social promovido por el sindicato de trabajadores del Ministerio de Energía y Minas, por lo tanto, debió informar a Juez competente la terminación del contrato y solicitar autorización para no renovarlo, debido a que las Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, resuelven que dentro del conflicto colectivo de carácter económico social se debe seguir el procedimiento regulado en el Código de Trabajo, adicionalmente, la Corte de Constitucionalidad ha sentado jurisprudencia sobre la observancia obligatoria de solicitar por la vía incidental, la autorización de Juez competente por la finalización de contratos de trabajo cuando se encuentre emplazado el patrono.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Luis Alfonso Chang Navarro, Ministro de Energía y Minas, por el periodo del 26 de abril de 2016 al 13 de enero de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo, menciona que en el caso del señor Héctor Miguel Hernández Velásquez, fue contratado bajo el renglón 029, tomando como base para la contratación, la Circular conjunta, emitida por los órganos rectores, Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina de Servicio Civil, y que las personas contratadas bajo este renglón no tienen la calidad de servidores públicos, sin embargo, al encontrarse emplazado el Ministerio de Energía y Minas y bajo prevenciones dictadas por Juez de Trabajo y Previsión Social, se debió seguir el procedimiento contemplado en el artículo 380 del Código de Trabajo, debiendo solicitar la autorización judicial para dar por terminado el contrato. En el caso del señor Jaime Roberto Monroy Rivas, manifiesta que fue personal de confianza con cargo al renglón 011, sin embargo, la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, indicó que el Ministerio no aportó prueba alguna sobre los extremos de sus afirmaciones, relativas a que el denunciante ocupaba un puesto de confianza, de libre nombramiento y remoción, y afirma que se infringió la prevención judicial de no despedir a ningún trabajador sin tener la debida autorización judicial. La Corte de Constitucionalidad ha sentado jurisprudencia, en la que sostiene que el patrono

emplazado en un conflicto de carácter económico social no está exento de la obligación de solicitar autorización de Juez competente para destituir empleados de libre nombramiento y remoción.

Respecto a los Amparos número 2902-2022 y Amparo número 3005-2022 acumulados que menciona el responsable que están pendientes de resolver, estos fueron gestionados por el Ministerio de Energía y Minas solicitando que no se le reinstalara al demandante, sin embargo, estos tienen como ultima procuración el 08 de enero de 2025 en donde se prescinde del período de prueba, ya que el demandante fue reinstalado con fecha 02 de mayo de 2024 de acuerdo a acta número TP-14-2024 del libro de actas del Despacho Superior de la Unidad de Recursos Humanos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	ALBERTO PIMENTEL MATA	4,375.00
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	4,375.00
Total		**Q. 8,750.00**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al verificar las acciones que se efectuaron para atender las recomendaciones de auditoría del período 2023, se determinó que no fueron cumplidas las que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique que no exista continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones de carácter laboral.”, sin embargo, se estableció la existencia de contratos continuos de 1 a 6 años comprendidos entre los períodos 2019 al 2024, como se detalla a continuación:

		Programa 1 Actividades Centrales	

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
1	Erick Oswaldo Chicol Boc	AC-173-2019	1/10/2019	31/12/2019	24,000.00
		AC-13-2020	2/01/2020	31/01/2020	7,741.94
		AC-61-2020	3/02/2020	30/04/2020	23,448.28
		AC-124-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,225.81
		MEM-22-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-150-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-326-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-390-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-25-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-265-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-529-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-721-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-19-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81
		MEM-252-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-486-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-06-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-460-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-641-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
2	José Moises Ramírez Herrarte	AC-18-2019	3/01/2019	31/01/2019	3,741.94
		AC-72-2019	6/02/2019	31/03/2019	23,285.71
		AC-99-2019	2/04/2019	31/07/2019	23,433.33
		AC-133-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,709.68
		AC-162-2019	11/09/2019	31/12/2019	21,633.33
		AC-12-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,709.68
		AC-60-2020	3/02/2020	30/04/2020	21,689.66
		AC-123-2020	4/05/2020	31/12/2020	58,483.87
		MEM-23-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-151-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-327-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-391-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-26-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-266-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-530-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-722-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-202-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81

		MEM-253-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-487-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-07-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-296-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
3	Wilmar Josué Peralta Pineda	AC-17-2019	3/01/2019	31/01/2019	5,145.16
		AC-71-2019	6/02/2019	31/07/2019	32,017.86
		AC-111-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,322.58
		AC-148-2019	11/09/2019	31/12/2019	20,166.67
		AC-15-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,322.58
		AC-63-2020	3/02/2020	30/04/2020	16,120.69
		AC-125-2020	4/05/2020	31/12/2020	43,467.74
		MEM-24-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-152-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-328-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-392-2021	1/07/2021	31/07/2021	6,500.00
		MEM-491-2021	2/08/2021	31/12/2021	59,612.90
		MEM-27-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-267-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-531-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-723-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-21-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81
		MEM-254-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-488-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-09-2024	3/01/2024	31/03/2024	35,225.81
		MEM-211-2024	1/04/2024	30/06/2024	36,000.00
		MEM-426-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-643-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
4	Wilson Enrique Jaimes Aguilar	AC-21-2019	3/01/2019	31/01/2019	4,677.42
		AC-75-2019	6/02/2019	31/03/2019	29,107.14
		AC-100-2019	2/04/2019	31/07/2019	19,833.33
		AC-134-2019	2/08/2019	31/08/2019	4,838.71
		AC-163-2019	11/09/2019	31/12/2019	18,333.33
		AC-16-2020	2/01/2020	31/01/2020	4,838.71

		AC-64-2020	3/02/2020	30/04/2020	14,655.17
		AC-126-2020	4/05/2020	31/12/2020	39,516.13
		MEM-26-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-154-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-330-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-394-2021	1/07/2021	31/12/2021	39,000.00
		MEM-34-2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-299-2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-559-2022	3/10/2022	31/10/2022	6,080.65
		MEM-49-2023	3/01/2023	30/04/2023	25,580.65
		MEM-288-2023	2/05/2023	31/07/2023	19,290.32
		MEM-524-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-08-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-297-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-642-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			inicial	**final**	
5	Emma Gabriela Gramajo Valdez de Aguilar	AC-32-2019	3/01/2019	31/01/2019	13,096.77
		AC-84-2019	6/02/2019	31/07/2019	81,500.00
		AC-120-2019	2/08/2019	31/08/2019	13,548.39
		AC-142-2019	2/09/2019	30/09/2019	13,533.33
		AC-179-2019	2/10/2019	31/12/2019	41,548.39
		AC-30-2020	2/01/2020	31/01/2020	13,548.39
		AC-95-2020	4/02/2020	30/04/2020	40,551.72
		AC-139-2020	4/05/2020	31/12/2020	110,645.16
		MEM-41-2021	4/01/2021	31/01/2021	12,645.16
		MEM-165-2021	1/02/2021	30/04/2021	42,000.00
		MEM-343-2021	4/05/2021	30/06/2021	27,092.42
		MEM-409-2021	1/07/2021	31/12/2021	84,000.00
		MEM-53-2022	3/01/2022	31/03/2022	41,096.77
		MEM-318-2022	1/04/2022	30/09/2022	84,000.00
		MEM-576-2022	3/10/2022	31/10/2022	13,096.77
		MEM-741-2022	7/11/2022	31/12/2022	12,448.00
		MEM-44-2023	3/01/2023	30/04/2023	55,096.77
		MEM-282-2023	2/05/2023	31/07/2023	41,548.39
		MEM-520-2023	1/08/2023	31/12/2023	70,000.00
		MEM-31/2024	3/01/2024	30/06/2024	83,096.77
		MEM-307-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77
		MEM-574-2024	1/10/2024	31/12/2024	42,000.00

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad común a los programas 11,12 y 15)

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
6	José Diego Alejandro Gómez Vargas	AC-172-2019	1/10/2019	31/12/2019	30,000.00
		AC-10-2020	2/01/2020	31/01/2020	9,677.42
		AC-59-2020	3/02/2020	31/12/2020	109,310.34
		MEM-19-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-224-2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
		MEM-30-2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-270-2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-534-2022	3/10/2022	31/12/2022	32,290.32
		MEM-43-2023	3/01/2023	30/04/2023	43,290.32
		MEM-280-2023	2/05/2023	31/07/2023	32,645.16
		MEM-511-2023	1/08/2023	31/12/2023	55,000.00
		MEM-05-2024	3/01/2024	30/06/2024	65,290.32
		MEM-436-2024	3/07/2024	30/09/2024	32,290.32
		MEM-607-2024	1/10/2024	31/12/2024	33,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
7	Mayra Verónica Quiñonez Reyes	AC-154-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-45-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-230-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-428-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-64-2022	3/01/2022	31/03/2022	14,733.87
		MEM-273-2022	1/04/2022	30/09/2022	15,750.00
		MEM-536-2022	3/10/2022	31/10/2022	14,733.87
		MEM-33-2023	3/01/2023	30/04/2023	61,983.87
		MEM-268-2023	2/05/2023	31/07/2023	46,741.94
		MEM-500-2023	1/08/2023	31/12/2023	78,750.00
		MEM-147-2024	3/01/2024	31/03/2024	41,096.77
		MEM-235-2024	1/04/2024	30/06/2024	42,000.00
		MEM-447-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
8	Anna Pamela Sofía González López	AC-149-2020	2/06/2020	31/12/2020	69,666.67
		MEM-48-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-233-2021	3/05/2021	30/06/2021	19,354.84
		MEM-431-2021	1/07/2021	31/12/2021	60,000.00

		MEM-66-2022	3/01/2022	31/03/2022	29,354.84
		MEM-275-2022	1/04/2022	30/09/2022	60,000.00
		MEM-538-2022	3/10/2022	31/10/2022	9,354.84
		MEM-502-2023	3/01/2023	30/04/2023	39,354.84
		MEM-270-2023	2/05/2023	31/07/2023	29,677.42
		MEM-35-2023	1/08/2023	31/12/2023	50,000.00
		MEM-148-2024	3/01/2024	31/03/2024	29,354.84
		MEM-236-2024	1/04/2024	30/06/2024	30,000.00
		MEM-448-2024	3/07/2024	30/09/2024	29,354.84
		MEM-661-2024	1/10/2024	31/12/2024	30,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			Inicial	**Final**	
9	Lourdes María Rodas Martínez	AC-150-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-52-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-239-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-436-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-74-2022	3/01/2022	31/03/2022	48,435.48
		MEM-329-2022	1/04/2022	30/09/2022	99,000.00
		MEM-586-2022	3/10/2022	31/10/2022	15,435.48
		MEM-78-2023	3/01/2023	30/04/2023	64,935.48
		MEM-312-2023	2/05/2023	31/07/2023	48,967.74
		MEM-546-2023	1/08/2023	31/12/2023	82,500.00
		MEM-153-2024	3/01/2024	31/03/2024	41,096.77
		MEM-238-2024	1/04/2024	30/06/2024	42,000.00
		MEM-450-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77
		MEM-663-2024	1/10/2024	31/12/2024	42,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			Inicial	**Final**	
10	Leonardo Mauricio Coc Sún	AC-160-2020	2/06/2020	31/12/2020	62,700.00
		MEM-55-2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MEM-242-2021	3/05/2021	30/06/2021	17,419.35
		MEM-439-2021	1/07/2021	31/12/2021	54,000.00
		MEM-77-2022	3/01/2022	31/03/2022	26,419.35
		MEM-331-2022	1/04/2022	30/09/2022	54,000.00
		MEM-588-2022	3/10/2022	31/10/2022	8,419.35
		MEM-79-2023	3/01/2023	30/04/2023	35,419.35
		MEM-313-2023	2/05/2023	31/07/2023	26,709.68
		MEM-547-2023	1/08/2023	31/12/2023	45,000.00

		MEM-154-2024	3/01/2024	31/03/2024	26,419.35

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
11	Miguel Angel Castillo	AC-151-2020	2/06/2020	31/12/2020	55,733.33
		MEM-56-2021	4/01/2021	30/04/2021	31,225.81
		MEM-243-2021	3/05/2021	30/06/2021	15,483.87
		MEM-440-2021	1/07/2021	31/12/2021	48,000.00
		MEM-78-2022	3/01/2022	31/03/2022	23,483.87
		MEM-332-2022	1/04/2022	30/09/2022	48,000.00
		MEM-589-2022	3/10/2022	31/10/2022	7,483.87
		MEM-80-2023	3/01/2023	30/04/2023	31,483.87
		MEM-314-2023	2/05/2023	31/07/2023	23,741.94
		MEM-548-2023	1/08/2023	31/12/2023	40,000.00
		MEM-155-2024	3/01/2024	31/03/2024	35,225.81

Programa 12 Fomento a la Actividad Minera

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
12	Josué Alejandro López Cáceres	DGM-04/2019	3/01/2019	31/12/2019	107,419.35
		DGM-06/2020	2/01/2020	31/01/2020	8,709.68
		DGM-26/2020	3/02/2020	31/10/2020	80,379.31
		DGM-50/2020	3/11/2020	31/12/2020	17,400.00
		MEM-114/2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MEM-207/2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
		MEM-164/2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-411/2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-665/2022	3/10/2022	8/11/2022	32,290.32
		MEM-818/2022	8/11/2022	31/12/2022	19,433.33
		MEM-180-2023	3/01/2023	30/04/2023	43,290.32
		MEM-423-2023	2/05/2023	31/07/2023	32,645.16
		MEM-670-2023	1/08/2023	31/12/2023	55,000.00
		MEM-125-2024	3/01/2024	30/06/2024	65,290.32
		MEM-375-2024	3/07/2024	30/09/2024	32,290.32
		MEM-700-2024	1/10/2024	31/12/2024	33,000.00

		CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
No.	Nombres y Apellidos	Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	

		AC-24/2019	3/01/2019	31/01/2019	4,209.68
13	Baudilio Herrera Xiloj	AC-78/2019	6/02/2019	31/07/2019	26,196.43
		AC-115/2019	2/08/2019	31/08/2019	4,354.84
		AC-152/2019	11/09/2019	31/12/2019	16,500.00
		AC-22/2020	2/01/2020	31/01/2020	4,354.84
		AC-69/2020	3/02/2020	30/04/2020	13,189.66
		AC-131/2020	4/05/2020	31/12/2020	35,564.52
		MEM-32/2021	4/01/2021	31/01/2021	4,064.52
		MEM-160/2021	1/02/2021	30/04/2021	13,500.00
		MEM-218/2021	3/05/2021	1/10/2021	59,516.13
		MEM-518/2021	7/10/2021	31/12/2021	19,504.84
		MEM-178/2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-422/2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-678/2022	3/10/2022	8/11/2022	19,080.65
		MEM-831/2022	8/11/2022	31/12/2022	11,483.33
		MEM-187-2023	3/01/2023	30/04/2023	25,580.65
		MEM-433-2023	2/05/2023	31/07/2023	22,258.06
		MEM-680-2023	1/08/2023	31/12/2023	37,500.00
		MEM-136-2024	3/01/2024	31/03/2024	22,016.13
		MEM-230-2024	1/04/2024	30/06/2024	22,500.00
		MEM-443-2024	3/07/2024	30/09/2024	23,483.87
		MEM-681-2024	1/10/2024	31/12/2024	24,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			Inicial	**Final**	
14	Irma Leticia Gonzalez Vásquez	DGE-07/2019	3/01/2019	31/12/2019	47,741.94
		DGE-09/2020	2/01/2020	31/01/2020	3,870.97
		DGE-32/2020	3/02/2020	31/05/2020	15,724.14
		DGE-58/2020	2/06/2020	30/09/2020	15,866.67
		DGE-79/2020	1/10/2020	31/12/2020	11,870.97
		MEM-72/2021	4/01/2021	30/04/2021	15,612.90
		MEM-264/2021	3/05/2021	30/06/2021	9,677.42
		MEM-466/2021	1/07/2021	31/12/2021	30,000.00
		MEM-109/2022	3/01/2022	31/03/2022	16,145.16
		MEM-359/2022	1/04/2022	30/09/2022	33,000.00
		MEM-629/2022	3/10/2022	8/11/2022	16,145.16
		MEM-806/2022	8/11/2022	31/12/2022	9,716.67
		MEM-129-2023	3/01/2023	30/04/2023	21,645.16
		MEM-365-2023	2/05/2023	31/07/2023	16,322.58
		MEM-608-2023	1/08/2023	31/12/2023	27,500.00
		MEM-174-2024	3/01/2024	30/06/2024	32,645.16
		MEM-399-2024	3/07/2024	30/09/2024	16,145.16

		MEM-708-2024	1/10/2024	31/12/2024	16,500.00

Fuente: Elaboración propia con base al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Hallazgo No. 3 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con el Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez al Auxiliar de Nóminas, para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.” sin embargo, se verificó que no todas las facturas, informes mensuales, informe final y finiquito del Renglón 029 se encuentran publicados durante el año 2024.

A continuación, se describen los documentos que no fueron publicados por la Unidad de Recursos Humanos:

DOCUMENTOS NO PUBLICADOS EN GUATECOMPRAS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTURAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS				MONTO	INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES NO PUBLICADOS	INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	QUETZALES		
1	Edgar Andrés Solórzano Hernández					5.000.00	Febrero	X
2	Luis Manuel Pérez Archila			X		14,000.00	Marzo	
3	Michael Andreas Kuckling Godoy				X	10,000.00	Abril	
4	Miriam Esperanza Chang Linares De Escobar				X	10,000.00	Abril	
5	Manuel Martin Tavalán					6,000.00	Marzo	X
6	Rodrigo Hernández Castro			X		15,000.00	Marzo	X
7	Idanis María José Giordano González					11,000.00	Marzo	X

8	Mayra Verónica Quiñonez Reyes				X	14,000.00	Abril	
9	Anna Pamela Sofía González López				X	10,000.00	Abril	
10	Blanca Alejandra Perussina Morales				X	14,000.00	Abril	
11	Lourdes María Rodas Martínez				X	14,000.00	Abril	
12	Walter Saúl Valle Juárez				X	10,000.00	Abril	
13	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez				X	8,000.00	Abril	
14	Jessica Nicdé Ramírez Calderón				X	10,000.00	Abril	
15	Juan Diego Alvarado Equité					6,000.00	Abril	
16	Erik Alexander Bal Curruchich			X	X	11,400.00	Marzo y Abril	
17	Elvis Alexander Figueroa García				X	10,000.00	Abril	
18	José Manuel González Urízar			X		7,500.00	Marzo	
19	Yeraldhi Graciela Castillo Jiménez				X	7,500.00	Abril	
	SUMA TOTAL					**173,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones Del Estado GUATECOMPRAS

No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS**					**MONTO**	**INFORMES MESUALES DE ACTIVIDADES NO PUBLICADOS**	**INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS**
		MAYO	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**QUETZALES**		
1	Carlos Manuel Vásquez				X	X	13,000.00	Agosto y Septiembre	X
2	Emma Gabriela Gramajo Valdez De Aguilar				X	X	14,000.00	Agosto y Septiembre	X
3	Francisco				X		6,500.00	Agosto	

	Armando Valdez Pérez								
4	Eduardo Díaz Crocker				X		10,000.00	Agosto	
5	Jonathan Isaac Calderón Ríos				X	X	6,500.00	Agosto y Septiembre	X
6	Eliezer Gonzalez Roca				X		10,000.00		
7	Carlos Steeven Herrarte Alvarez						10,000.00	Agosto	
8	Victoria Gómez Pérez De Macario			X			7,500.00	Julio	
9	Mariana Aylín Pardo Canizales				X		6,000.00	Agosto	
10	Carlos Manoel Alvarez Morales				X	X	10,000.00	Agosto y Septiembre	
11	Christian Fernando Posadas González			X			7,500.00	Julio	X
12	Kevin Efraín Ipiña Ayala			X			7,500.00	Julio	X
13	Jalfien Edmundo Fernández Barahona			X			9,000.00	Julio	X
14	José Manuel González Urízar				X		7,500.00	Agosto	
15	Allan Josué Chávez						8,000.00	Junio	
16	Jorge Guillermo Ramírez Rey				X		11,000.00	Agosto	
17	Alba Maricela Boch Canahuí				X		11,000.00	Agosto	
18	Gabriela Alejandra Santos Ceballos				X		6,500.00	Agosto	
19	Josué David Estrada Ovando				X		6,500.00	Agosto	
20	Geovanni Emanuel Ruano Villegas			X			6,500.00	Julio	
21	Irma Leticia					X	5,500.00	Septiembre	X

	González Vásquez								
22	Miriam Julieta Pérez González De Herrera				X		8,000.00	Agosto	
23	Mario René Barrera Ávila			X			6,500.00		
24	Melany Greys Ajxup Marroquín				X		12,500.00	Agosto	
25	Edgar Andrés Solórzano Hernández				X	X	5,000.00	Agosto y Septiembre	X
26	Sergio Daniel De León Urízar				X		10,000.00	Agosto	
27	Augusto Chicoj Iboy			X			9,000.00	Julio	
28	Luis Manuel Pérez Archila						14,000.00		X
29	Miriam Esperanza Chang Linares De Escobar	X	X		X		10,000.00	Mayo, Junio y Agosto	X
30	Saida Gualquidia Salazar López De Gamboa				X	X	12,500.00	Agosto y Septiembre	X
31	Martha Jessenia Vela Bran				X		6,000.00	Agosto	
32	Manuel Martin Tevalán				X		6,000.00	Agosto	
33	Ana Lucrecia López Zelada				X		18,000.00	Agosto	
34	Rodrigo Hernández Castro	X					15,000.00	Mayo	
35	Idanis María José Giordano González						11,000.00		X
36	Anna Pamela Sofía González López				X		10,000.00	Agosto	
37	Blanca Alejandra Perussina Morales				X		14,000.00	Agosto	
38	Lourdes María Rodas Martínez	X			X		14,000.00	Mayo y Agosto	
39	Walter Saúl Valle Juárez		X		X		10,000.00	Junio y Agosto	X

40	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez				X	X	10,000.00	Agosto y Septiembre	X
41	Jessica Incdé Ramírez Calderón				X	X	10,000.00	Mayo, Agosto y Septiembre	X
42	Lilian Eugenia Barrios Esteban	X				X	7,500.00	Mayo y Septiembre	X
43	Rina Odeht Monroy Loyo	X		X			15,000.00	Mayo y Julio	X
44	Alex Renato Rax Vásquez				X	X	6,500.00	Agosto y Septiembre	X
45	Manuel Alejandro Cojtin Quiñonez	X					7,500.00	Mayo	
46	Elizabeth Harmelin Ruiz	X				X	15,000.00	Mayo y Septiembre	X
47	Ingrid Alejandra Martínez Rodas	X			X		15,000.00	Mayo y Agosto	
48	Abner Josué Bolaños Martínez				X	X	5,000.00	Agosto y Septiembre	
49	Mildred Leticia Chacón Santiago								X
50	Víctor Hugo Recinos Galeano				X		12,500.00	Agosto	X
51	Víctor Hugo Araujo Pérez	X			X		20,000.00	Mayo y Agosto	
52	Damaris Suseth Muralles Alvarado	X					5,000.00	Mayo, Junio y Agosto	X
53	Juan Diego Alvarado Equité		X				6,000.00	Junio	X
54	Erik Alexander Bal Curruchich	X			X		11,400.00	Mayo y Agosto	X
55	María Consuelo Morales Salazar			X	X		15,000.00	Julio y Agosto	X
56	Mariana Renata Maza Castellanos					X	18,500.00	Septiembre	X
57	Mynor Estuardo González Enríquez				X		13,000.00	Agosto	
58	Jorge				X	X	16,500.00	Agosto y	X

	Guillermo Ramírez							Septiembre	
59	Jorge Luis Arévalo Alvarado					X	10,000.00	Septiembre	
60	Christian Fernando Posadas González			X			7,500.00	Julio	X
61	José Manuel González Urízar						7,500.00	Julio	X
62	Benjamín Veliz Pacheco						7,500.00	Julio	X
63	Jalfien Edmundo Fernández Barahona				X	X	9,000.00	Agosto y Septiembre	
	SUMA TOTAL						**622,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS			MONTO	INFORMES MESUALES DE ACTIVIDADES NO PUBLICADOS	INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS
		OCT	NOV	DIC	QUETZALES		
1	Selvin Efraín Aguilar Hengstenberg			X	7,500.00	Diciembre	X
2	Edna Nohemí Yac Girón		X	X	13,000.,00	Noviembre Y Diciembre	X
3	Mynor Estuardo González Henríquez			X	13,000.00	Diciembre	X
4	Carlos René Guzmán Vásquez			X	13,000.00	Diciembre	X
5	Carlos Manuel Vásquez			X	22,000.00	Diciembre	X
6	Emma Gabriela Valdez De Aguilar			X	14, 000.00	Diciembre	X
7	Ana Del Milagro Escobar Guerra			X	6,000.00	Diciembre	X
8	Francisco Armando Valdez Pérez		X	X	6,500.00	Noviembre Y Diciembre	X
9	Ana Elizabeth Macz			X	6,000.00	Diciembre	X
10	José Manuel	X		X	6,000.00	Octubre Y	

	Villatoro Tercero					Diciembre	X
11	Jonatahn Isaac Calderón Ríos			X	8,500.00	Diciembre	X
12	Elvis Alezander Figueroa García		X	X	10,000.00	Noviembre Y Diciembre	X
13	Carlos Steeven Herrarte Álvarez			X	10,000.00	Diciembre	X
14	Carlos Manuel Álvarez Morales			X	20,400.00	Diciembre	X
15	Christian Fernando Posadas González			X	7,500.00	Diciembre	X
16	Kevin Efraín Ipiña Ayala			X	7,500.00	Diciembre	X
17	Jalfien Edmundo Fernández Barahona			X	9,000.00	Diciembre	X
18	José Manuel González Urízar		X		7,500.00	Noviembre	
19	Mario René Barrera Ávila		X		10,000.00	Noviembre	
20	Carlos Antonio Rivera Sosa		X		10,000.00	Noviembre	
21	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez		X		10,000.00	Noviembre	
22	Víctor Hugo Araujo Pérez	X			20,000.00	Octubre	
23	Mariana Renata Maza Castellanos	X			18,500.00	Octubre	
24	Benjamín Veliz Pacheco		X		7,500.00	Noviembre	
25	Mario Alfonso Pérez		X		20,000.00	Octubre	
	SUMA TOTAL				**283,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42 Reincidencia, establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por

una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta."

Causa

El Jefe Unidad de Recursos Humanos en el período 2024, no cumplió con la recomendación efectuada por la Contraloría General de Cuentas, al no haber verificado e informado a las autoridades correspondientes, previo a la suscripción de contratos administrativos bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, si existía continuidad laboral en las contrataciones realizadas.

La Auxiliar de Nóminas no realizó las publicaciones en -GUATECOMPRAS-, de la documentación de respaldo por la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Efecto

Riesgo de adquirir pasivos laborales en el Ministerio de Energía y Minas, por reinstalaciones y pagos de costas judiciales e indemnizaciones laborales.

Falta de transparencia en la contratación de personal temporal, dificultando la fiscalización pública por la falta de publicación de la documentación de respaldo.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique e informe si existe continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones financieras de carácter laboral.

El Jefe Unidad de Recursos Humanos debe girar instrucciones al Auxiliar de Nóminas, para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, la señorita Keily Eunice Polanco Juárez, Auxiliar de Nóminas, del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 03 de noviembre de 2024, manifiesta: "Me permito presentar mi respuesta en atención a los posibles hallazgos planteados.

Hallazgo No. 3 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente Condición En el Ministerio de Energía y Minas, al verificar las acciones que se efectuaron para atender las recomendaciones de auditoría del período 2023, se determinó que no fueron cumplidas las que se detallan a continuación:

Respuesta al posible Hallazgo Número 3.
Considerando que el posible Hallazgo hace referencia a dos situaciones diferentes se presenta la respuesta a cada uno de ellos de forma individual conforme los siguientes argumentos refiriéndome al número del hallazgo.

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales.

Mi persona no tiene funciones de aprobación de contratos, únicamente gestiona los pagos de honorarios mensuales de los contratos previamente autorizados por las diferentes Dependencias. Por lo que en ningún contrato existe mi firma autorizando los mismos.

Todos los contratos realizados con cargo al renglón 029, cumplen con la normativa legal, Ley de contrataciones del estado, reglamento de contrataciones del estado, circular conjunta ONSEC, Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, indicando claramente en las cláusulas de dichos contratos, que no existe relación de dependencia, ni obligaciones de carácter laboral, razón por la cual cada contrato se finaliza con la emisión de un finiquito por parte del contratista.
Por lo que respetuosamente se solicita eliminar el presente hallazgo.

Hallazgo No. 3 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con el Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez al Auxiliar de Nóminas, para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.” sin embargo, se verificó que no todas las facturas, informes mensuales, informe final y finiquito del Renglón 029 se encuentran publicados durante el año 2024.

Hago mención que según formulario SPS-58, de fecha 29 de octubre de 2024, Aviso de Suspensión yo estuve suspendida por el riesgo de maternidad a partir del

4 de noviembre de 2024 al 26 de enero de 2025, por lo que las publicaciones correspondientes a octubre, noviembre y diciembre 2024 ya no era posible realizarlas, Acuerdo Ministerial 332-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024 en el cual se nombra a otra persona para que realice las funciones de Analista de Nómina.

Por lo que solicito la responsabilidad de los documentos dejados de publicar en ese periodo de exima de mi persona, es importante aclarar que 04 de noviembre fue el primer día hábil del mes, razón por la que hasta ese día correspondía dar inicio a las publicaciones de octubre 2024."

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Marvin Rene Solorzano Tello, Jefe Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 01 de enero de 2024 al 22 de enero de 2024, manifiesta: ”Hallazgo No. 3 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente Condición En el Ministerio de Energía y Minas, al verificar las acciones que se efectuaron para atender las recomendaciones de auditoría del período 2023, se determinó que no fueron cumplidas las que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique que no exista continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones de carácter laboral.”, sin embargo, se estableció la existencia de contratos continuos de 1 a 6 años comprendidos entre los períodos 2019 al 2024.

Hallazgo No. 3 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con el Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez al Auxiliar de Nóminas **,** para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.” sin embargo, se verificó que no todas las facturas, informes mensuales, informe final y finiquito del Renglón 029 se encuentran publicados durante el año 2024. A continuación, se describen los documentos que no fueron publicados por la Unidad de Recursos Humanos.

Respuesta al posible Hallazgo Número 3.

Considerando que el posible Hallazgo hace referencia a dos situaciones diferentes se presenta la respuesta a cada uno de ellos de forma individual conforme los siguientes argumentos refiriéndome al número del hallazgo.

Hallazgo 2 Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales.

Primero es de suma importancia establecer que finalice mi relación laboral con el Ministerio de Energía y Minas el 22 de Enero del 2024, por lo que no es de mi conocimiento ningún acto contractual de gestión o de revisión que se realizará posterior a esa fecha.

.

Es importante indicar que para la realización de todas las acciones realizadas por mi persona en el desempeño del cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos fueron realizadas conforme a la ley y normas vigentes , considerando que los contratos indicados que fueron realizados en el periodo comprendido del 01 de enero al 21 de enero del 2024, fueron contratos por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, por lo que se aplicaron las leyes establecidas por el Estado de Guatemala, así como lo establecido en la Circular Conjunta emitida por los órganos rectores: Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC, y Contraloría General de Cuentas (por lo que esta norma es de amplio conocimiento por parte del equipo de auditoria) así mismo las funciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas.

La Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, no tiene funciones de aprobación de contratos, únicamente gestiona las solicitudes recibidas de las distintas dependencias del Ministerio, y trasladándolos para las aprobaciones correspondientes, tal como se demuestra con los documentos de requisición.

Es importante tener claro el concepto de continuidad,

“El origen etimológico de la palabra continuidad nos lleva al latín “continuitas”, vocablo integrado por el prefijo de unión o globalidad, “con” y por el verbo “tenere” en el sentido de poseer o tener.

Una continuidad se refiere a poseer algo sin interrupciones, o sea en forma permanente. Algo que es continuo, entonces es lo que se presenta sin pausas “

“En Derecho laboral, se conoce como el principio de continuidad laboral, a aquel principio que instruye al juez, ante duda, estimar la duración del contrato individual de trabajo en la mayor extensión posible según los hechos y la realidad demostrada. El trabajador debe tener en cuenta todo lo que el contrato establece y no puede arrepentirse después de haberlo firmado.”

Los cuerpos legales indicados por el equipo de Auditores únicamente indica que los contratos por servicios temporales, técnicos y profesionales, no podrán exceder del ejercicio fiscal vigente, ningún contrato ha excedido un ejercicio fiscal.

Todos los contratos realizados con cargo al renglón 029, cumplen con la normativa legal, Ley de contrataciones del estado, reglamento de contrataciones del estado, circular conjunta ONSEC, Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, indicando claramente en las cláusulas de dichos contratos, que no existe relación de dependencia, ni obligaciones de carácter laboral, razón por la cual cada contrato se finaliza con la emisión de un finiquito por parte del contratista.

La Circular Conjunta es clara al indicar que la personas contratadas con cargo al renglón presupuestario “ 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal” con cargo al renglón presupuestario mencionado no tienen calidad de servidores públicos de conformidad con lo preceptuado por el articulo 4º, de la Ley de Servicio Civil y 1º de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.

Los contratos de Servicios técnicos y profesionales del Ministerio de Energía y Minas expresan textualmente la siguiente clausula ,” Por tratarse la contratación de una relación administrativa de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL, la misma en ningún momento puede entenderse como una relación laboral por lo que se entiende que "LA CONTRATISTA", no tiene calidad de "servidora pública", por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, los servicios que prestará "LA CONTRATISTA" serán estrictamente de carácter PROFESIONAL y no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de prestación de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por lo que no podrá gozar de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificaciones, indemnización por despido,

pago de tiempo extraordinario, permisos, licencias, bonos, ni de cualquier otra prestación reconocida a los trabajadores del Estado. “

Las cláusulas aceptadas de conformidad por los contratistas indican claramente que no mantiene ninguna relación de dependencia emitiendo el finiquito correspondiente a la finalización de cada contrato.

Finalmente, la Unidad de Recursos Humanos, no aprueba contratos únicamente gestiona, lo solicitado por las distintas dependencias.

En ninguno de los documentos existe alguna firma, o instrucción realizada como parte de mis funciones en las cuales apruebe la contratación de algún tipo de servicios, es responsabilidad de quien solicita los servicios y quien aprueba los mismos, el cumplimiento de las leyes y normas existentes.

Por lo que respetuosamente se solicita eliminar el presente hallazgo-

Hallazgo No. 3 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con el Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez al Auxiliar de Nóminas, para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.” sin embargo, se verificó que no todas las facturas, informes mensuales, informe final y finiquito del Renglón 029 se encuentran publicados durante el año 2024.

Es de suma importancia establecer que finalice mi relación laboral con el Ministerio de Energía y Minas el 21 de enero del 2024, a través del Acuerdo Ministerial Número 19-2024/RRHH, por lo que no es de mi conocimiento ningún acto contractual de gestión o de revisión que se realizará posterior a esa fecha.

En el cuadro donde se enumeran una serie de documentos no publicados en Guatecompras, ninguno corresponde con las fechas en las que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que no puedo responder por el incumplimiento de publicaciones en fechas posteriores a la fecha de mi retiro de la institución.

Por lo que se reitera que ninguno de los documentos indicados en el hallazgo corresponde al periodo en que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito se me desvincule de lo indicado en dicho hallazgo, derivado que no puedo responder por acciones realizadas posteriores a mi desempeño del cargo, las cuales no puedo supervisar, ni responder por las misma.

Acuerdo Ministerial No. 19-2024RRHH Aceptación renuncia Marvin René Solórzano Tello."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señorita Keily Eunice Polanco Juárez, Auxiliar de Nóminas, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 01 de enero de 2024 al 03 de noviembre de 2024, en virtud de que, en su nota de descargo, únicamente menciona que, durante el período del 04 de noviembre de 2024 al 26 de enero de 2025, estuvo suspendida por el riesgo de maternidad y que se exime de la responsabilidad del período en que estuvo ausente de sus labores, sin embargo, el incumplimiento de no publicar la documentación de respaldo por la contratación de servicios técnicos y profesionales en GUATECOMPRAS se dio del mes de marzo a diciembre 2024.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Marvin René Solorzano Tello, Jefe Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo del 01 al 22 de enero de 2024, en virtud que en sus pruebas de descargo manifiesta que la Unidad de Recursos Humanos, no tiene funciones de aprobación de contratos, únicamente gestiona las solicitudes recibidas de las distintas dependencias del Ministerio, y trasladándolos para las aprobaciones correspondientes, sin embargo, no lo exime de responsabilidad debido a que dentro de sus funciones como Jefe Unidad de Recursos Humanos, debe atender y cumplir con las disposiciones relacionados con la administración de personal; debiendo haber informado a las Autoridades del Ministerio sobre el personal que tiene continuidad laboral de los contratos por servicios técnicos y/o profesionales emitidos con fecha 03 de enero de 2024, y así cumplir con la recomendación realizada por Contraloría General de Cuentas en el período auditado 2022. La continuidad en los contratos por servicios técnicos y/o profesionales se da debido a que se suscriben de forma ininterrumpida, por lo cual, esta continuidad ha generado jurisprudencia por parte de la Corte de Constitucionalidad, la cual es tomada como precedente para futuras sentencias favoreciendo a los contratistas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Reincidencia, Artículo 42, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE NOMINAS	KEILY EUNICE POLANCO JUAREZ	1,668.27
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MARVIN RENE SOLORZANO TELLO	5,771.82
Total		**Q. 7,440.09**

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de pago a organismo internacional

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, al verificar el Programa 99 Partidas no asignable a programas, renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, se estableció que se devengaron Q5,664,385.86 los cuales quedaron pendiente de pago al 31 de diciembre 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala, como se detallan a continuación:

Organismo Internacional de Energía Atómica									
Estado de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala									
Presupuesto ordinario				Contribución en efectivo al Fondo de Cooperación Técnica				Fondo de operaciones	
Año	Cuota			Año	Cuota			Año	Cuota	
	EUR	USD			EUR	USD			EUR	USD
2021	130,380.00	0.00		2021	0.00	0.00		2021	0.00	0.00
2022	116,748.00	18,689.00		2022	0.00	0.00		2022	0.00	0.00
2023	139,058.00	22,469.00		2023	36,538.00	0.00		2023	5,932.00	0.00
2024	144,178.00	23,192.00		2024	37,440.00	0.00		2024	5,932.00	0.00
Total	**530,364.00**	**64,350.00**		**Total**	**73,978.00**	**0.00**		**Total**	**11,864.00**	**0.00**
Tipo Cambio 30/10/2024	8.38236	7.72354		Tipo Cambio 30/10/2024	8.38236	7.72354		Tipo Cambio 30/10/2024	8.38236	7.72354
	Q4,445,700.90	**Q497,009.80**			**Q620,110.08**	**Q0.00**			**Q99,448.29**	**Q0.00**

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el MEM

Asimismo, se evidenció que dentro del presupuesto asignado para el año 2023 que fue el que se aprobó para el período 2024 en el Renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, no se tenía considerado los montos adeudados para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA, el incremento de la asignación presupuestaria para la reprogramación de transferencias corrientes y de capital se realizó por medio de Resolución Ministerial MEM-RESOL-0827-2024 de fecha 27 de agosto de 2024.

Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación

–GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante, en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago, el cual se realizó por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- 817 de fecha 30 de agosto 2024 por 10,089.00 Euros, CUR 1,068 de fecha 31 de octubre 2024 por 1,151.25 Euros y CUR 1,163 de fecha 26 de noviembre 2024 por 49.75 Euros, el atraso del pago provocó que se retrasara el desarrollo del Proyecto GUA9010 “Strenghtening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety” (Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica), a cargo del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la Dirección General de Energía, el cual estaba planificado desarrollarse en los años 2024 y 2025.

De las obligaciones financieras que tenía Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, el Ministro de Energía y Minas fue informado por medio de oficio Referencia: SUBONU-57-2024 de fecha 18 de enero 2024 del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde solicitó se diera instrucciones a donde correspondiera, a efecto de honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” … “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Acuerdo Gubernativo número 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17. Características del momento del registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos son las siguientes:” … “a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quién se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios;”

El Decreto 53-75 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 5 de agosto de 1975. Artículo 1o.-, establece: “Acuerdo suplementario sobre la prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Guatemala, suscrito por parte de tal Organismo el 21 de febrero de 1973 y por parte de Guatemala el 21 de noviembre del mismo año.”

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, 2. Contribuciones financieras al OIEA, establece: a) “Las cuotas, obligatorias para todos los Estados Miembros, se calculan con arreglo a los porcentajes básicos y la escala de prorrateo establecidos por el OIEA. El presupuesto ordinario se financia con las cuotas de los Estados Miembros y permite al OIEA cumplir las obligaciones resultantes de las consignaciones autorizadas. Las cuotas para el presupuesto ordinario se calculan con arreglo a la escala de prorrateo aprobada por la Conferencia General en su reunión ordinaria anual. Estas cuotas constituyen obligaciones anuales y todos los Estados Miembros deben abonarlas íntegramente el primer día del correspondiente ejercicio económico.

El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo.”

Del mismo cuerpo legal, literal b) Contribuciones voluntarias, establece: “El Fondo de Cooperación Técnica (FCT), principal mecanismo de financiación del programa de cooperación técnica del OIEA, se alimenta sobre todo de contribuciones voluntarias y de los gastos nacionales de participación (GNP) abonados por los Estados Miembros del Organismo.” … “Literal c) Otras contribuciones, establece: “Los gastos nacionales de participación (GNP) son cobros que ascienden al 5% del total de la financiación básica nacional para proyectos nuevos, becas y visitas científicas que se encuadran en proyectos regionales o interregionales aprobados por el Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas. Pueden abonarse íntegramente antes del inicio de nuevos proyectos. Antes que pueda empezar a ejecutarse todo proyecto nuevo para el bienio será preciso abonar como mínimo

un 2.5% de la financiación. Todo saldo restante se calcula en función de los desembolsos reales y pasa a ser pagadero con la factura por concepto de GNP emitida el año posterior a la finalización del proyecto."

3. Pérdida y recuperación del derecho de voto, establece: "Los Estados Miembros que en el pago de sus obligaciones respecto del presupuesto ordinario acumulan atrasos por una cuantía igual o superior a las cuotas adeudadas por los dos años anteriores pierden su derecho de voto, lo que implica que la delegación de ese Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine en las reuniones de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores." … "Recordatorios. El primer trimestre de cada año la Secretaría envía a los Estados Miembros desposeídos del derecho de voto un recordatorio oficial en la que se confirma el importe mínimo que deben abonar para recuperar ese derecho durante la siguiente reunión de la Conferencia General. En julio y agosto, antes de que se reúna la Conferencia General, se envían otros dos recordatorios a esos Estados Miembros."

Causa

El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo.

El Jefe Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Presupuesto, no consideraron en el Presupuesto de los períodos 2023 y 2024 del Ministerio de Energía y Minas, los montos adeudados para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA.

Efecto

El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas debe girar Instrucciones al Viceministro de Área Energética y él a su vez al Director General de Energía y Subdirector General de Energía, para que se realicen las gestiones para el pago oportuno de las cuotas que adeuda el Estado de Guatemala como Miembro del OIEA.

El Ministro de Energía y Minas debe girar Instrucciones al Jefe Unidad de Administración Financiera y él a su vez al Coordinador de Presupuesto, para que en el Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas se consideren los montos de los compromisos adquiridos ante el OIEA mientras esté vigente el acuerdo suplementario sobre la prestación de asistencia técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2025, el Señor Imer Basilio Mendoza Velásquez, Coordinador de Presupuesto, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Pruebas de descargo al posible hallazgo de la Contraloría General de Cuentas

No. 4 Incumplimiento de pago a organismo internacional

Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el posible hallazgo:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12.- Derecho de defensa.
La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28.- Derecho de petición.
Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

2. Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna):

4.3 Discusión:
El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del

contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

3. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 28. Informes de auditoría.
Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

4. Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental,
Responsabilidades en el Control Interno

Máxima Autoridad:
Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

5. Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera Centralizada, emitidas por la Unidad de Administración Financiera mediante Resolución MEM-RESOL-647-2024.

Numeral 14.1.1
La Unidad de Cooperación Internacional en coordinación con las Direcciones Generales y Unidades del Ministerio de Energía y Minas, deberá gestionar ante el Área de Compras, el proceso de pago que se deben realizar a los organismos internacionales por convenios vigentes con el Ministerio de Energía y Minas.

Numeral 14.1.2
La Unidad de Cooperación Internacional en coordinación con las Direcciones Generales y Unidades del Ministerio de Energía y Minas, enviaran al Despacho Superior los compromisos financieros pendientes de pagar por concepto de convenios internacionales para la toma de decisiones por parte de la máxima autoridad de la institución.

Numeral 14.1.5
Es la encargada de coordinar con las Direcciones Generales que tiene convenios vigentes, para realizar el o los pagos pendientes por concepto de membrecías y cuotas de participación con organismos internacionales tales como: Whitro, Olade y OIEA, avalando los pagos que se realicen, mediante la documentación legal y financiera que la respalde.

Pruebas de descargo al posible hallazgo No. 4 Incumplimiento de pago a organismo internacional de la Contraloría General de Cuentas:

Amparado en el artículo 12. Derecho de Defensa de la Constitución Política de la República, presento las pruebas de descargo al posible hallazgo que se me atribuye, por “Incumplimiento de pago a organismo internacional”

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Condición:

“…se estableció que se devengaron Q. 5,664,385.86 los cuales quedaron pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala”.

Comentarios del auditado:

*En el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 16. Registros; del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y del inciso a) del artículo 17. Características del momento del registro; Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Dentro de las funciones del Coordinador de Presupuesto, aprobadas mediante Acuerdo Ministerial 348-2024/SG se encuentra “Aprobar los Comprobantes Únicos

de Registro -CUR- de clase compromiso (COM) en el Módulo de Ejecución de Gastos del Sistema Informático de Gestión -SIGES- de los expedientes gestionados por el Área de Compras."

Por lo anterior, y en el marco de lo establecido en la normativa aplicable a la segregación de funciones, no es responsabilidad del Coordinador de Presupuesto concluir con las etapas del devengado y pagado establecidas en las bases legales citadas en el primer párrafo del presente punto, considerando que se procedió a la aprobación del Comprobante Único de Registro -CUR- número 1165 en fecha 26 de noviembre de 2024…

2. Condición:

"… se evidenció que dentro del presupuesto asignado para el año 2023 que fue el que se aprobó para el período 2024 en el renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, no se tenía considerado los montos adeudados para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA, el incremento de la asignación presupuestaria para la reprogramación de transferencias corrientes y de capital se realizó por medio de Resolución Ministerial MEM-RESOL-0827-2024 de fecha 27 de agosto de 2024.

Comentarios del auditado:

*En el marco de lo establecido en el artículo 21. Presentación de anteproyectos; del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 24. Fecha de presentación de los Anteproyectos de Presupuesto; Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen las formas y plazos para la presentación del anteproyecto de presupuesto para los Organismos del Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Energía y Minas, estipulando que los mismos deben presentarse a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuera inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha.

Tomando en consideración lo anterior, el Coordinador de Presupuesto, tuvo conocimiento oficial sobre las contribuciones que el Gobierno de la República de Guatemala aporta al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, mediante Hojas de Trámite Sin Número, de la Unidad de Administración Financiera de fecha 11 de agosto de 2022 y Ref. DSMEM 888/22 de fecha 10 de agosto de 2022 del Despacho Superior del Ministerio; las cuales incluían el Oficio Referencia: SUBONU-1453-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; oficio Sin Numero de fecha 25 de julio de 2022 correspondiente a la comunicación del

Organismo ante el Representante de la Misión Permanente de la República de Guatemala ante el OIEA y el detalle de las contribuciones en efectivo al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) por países para el año 2023…

Por lo anterior es importante manifestar que, dada la fecha en la cual le fueron trasladadas al Coordinador de Presupuesto las comunicaciones relacionadas con la cuota correspondiente al año 2023, a través de hojas de trámite observaciones adicionales; y las fechas de los documentos referenciado, no fue viable su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto 2023; considerando que el mismo fue entregado en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, mediante oficio DS-MEM-APM-632-2022 de fecha 15 de julio de 2022 signado por la Máxima Autoridad del Ministerio…

Asimismo, se manifiesta que, pese a que en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 no fueron contempladas las asignaciones presupuestarias para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- mismo que fue aprobado en Decreto Número 54-2022 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés dadas las circunstancias ya expresadas; el Coordinador de Presupuesto realizó en materia de su competencia las acciones necesarias con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal 2023, como se evidencia en los siguientes documentos de soporte, de los cuales en casos particulares extractos de los folios de las gestiones realizadas, los cuales hacen énfasis en las asignaciones presupuestarias del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- principalmente en gestiones de modificaciones presupuestarias y Anteproyecto de Presupuesto:

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023

OFI-PPTO-UDAF-617-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto), mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite expediente de modificación presupuestaria clase INTER ante el Ministerio de Finanzas Públicas por un monto de Q. 3,750,000.00, con el objetivo de incrementar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Energía y Minas, específicamente para realizar el pago de las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, según Registro Único de Expediente 2023-71287 del Ministerio de Finanzas Públicas…

Detalle de la Justificación de la Modificación Presupuestaria elaborada por el Coordinador de Presupuesto, que hace referencia a los documentos de soporte tomados como documentación de soporte…

Oficios: DGE-EF-669-2023 de fecha 10 de julio de 2023 y DGE-EF-662-2023 de fecha 22 de junio de 2023 de la Dirección General de Energía que detalla los montos adeudados para los años 2021, 2022 y 2023; los montos proyectados correspondiente al año 2024 y 5% correspondiente a los Gastos Nacionales de Participación (GNP) del Programa de Cooperación Técnica PCT-OIEA ciclo 2024-2025; MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023 de fecha 13 de junio de 2023, mediante el cual el Ministro instruye contemplar en la formulación del presupuesto del año 2024 de este Ministerio, el 5% de Gastos Nacionales Nacionales de Particiáción del Programa de Cooperación Tëcnica del -OIEA- con Guatemala, ciclo 2024-2025…

De estos documentos es importante resaltar que se realizaron las acciones solicitadas por la Dirección General de Energía, en dos vías: primero; contemplar en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 las cuotas correspondientes a dicho periodo, incluyendo las asignaciones del 5% del Proyecto GUA9010 “Strenghtening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety” (Fortalecimiento de la Capacidad Regulatoria para la Protección y Seguridad Radiológica) dando cumplimiento de igual manera a la instrucción girada por el Señor Ministro; asimismo, preventivamente fueron contemplados los montos correspondientes a lo adeudado en los años 2021, 2022 y 2023; segundo: se realizaron las acciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2023 con la finalidad de solicitar ante el Ministerio de Finanzas Públicas las asignaciones presupuestarias para honrar dicho compromiso…

Oficio: DGE-EF-495-2023 de fecha 05 de junio de 2023 de la Dirección General de Energía mediante el cual informa que realizó análisis de los Programas 13 “Seguridad Radiológica” y 15 “Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía”, concluyendo que no contaba con la posibilidad de ceder los recursos para realizar el pago pendiente al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, asimismo recomienda que sea la Unidad de Administración Financiera que tome las acciones correspondientes para efectuar el pago, razón por la cual formó parte el oficio citado como soporte del expediente 2023-71287 presentado ante el MINFIN…

OFI-UDAF-080-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, del Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- dirigido a la Dirección General de Energía con la finalidad de que dicha Dirección propusiera los débitos en los renglones presupuestarios con la finalidad de honrar la deuda en mención, coordinando con la Unidad de Cooperación Internacional la gestión de pago, en seguimiento a lo instruido por el Señor Ministro…

Hoja de Trámite Ref.: DSMEM 350/23 de fecha 16 de marzo de 2023 del

Despacho Superior mediante la cual el Señor Ministro instruye al Jefe de la Unidad de Administración Financiera iniciar gestión, dicha hoja de trámite el oficio Referencia: SUBONU-295-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual solicita realizar las gestiones correspondientes para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tiene como miembro del OIEA...

Oficio-NLA/LAG-015-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 que el Enlace de la Dirección General de Energía ante el OIEA remite al Director General de Energía y oficio DGE-EF-207-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 que el Director General de Energía remite a la Unidad de Cooperación Internacional…

De los oficios citados en el presente punto, es importante resaltar que corresponden a comunicaciones de las cuales el Coordinador de Presupuesto no tiene intervención, pero son relevantes puesto que contienen análisis, observaciones y antecedentes en cuanto la gestión del pago de las cuotas por prorrateo de país al OIEA, por parte de la Dirección General de Energía.

Ambos oficios hacen referencia a la necesidad en ese momento de requerir por conducto de la Unidad de Cooperación Internacional al Despacho Superior, se evalúe la pertinencia de una nueva solicitud de opinión jurídica, derivado de los dictámenes jurídicos emitidos por el Ministerio de Energía y Minas (22 de marzo de 2022) y del Ministerio de Finanzas Públicas con fecha (22 de diciembre de 2022) previo a continuar con las gestiones de pago al OIEA.

Oficio OFI-UCI-19-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, de la Unidad de Cooperación Internacional dirigido al Despacho Superior, solicitando la gestión de nueva opinión jurídica previo a continuar con las gestiones de pago ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-…

En Oficio número 1866 de fecha 18 de octubre de 2023 y Oficio Número DTP-DEPRESE-2094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023 mediante los cuales el Ministerio de Finanzas públicas emite pronunciamiento respecto a la resolución del expediente 2023-71287, concluyendo que en ese momento se estaban analizando las asignaciones de la Administración Central y cuando se tuvieran identificados los espacios presupuestarios disponibles, harían de conocimiento para remitir la transferencia interinstitucional correspondiente, asimismo, emitió la recomendación a efecto de analizar el presupuesto de egresos vigente del MEM, con la finalidad de reorientar los recursos disponibles para atender el requerimiento efectuado…

En OFI-PPTO-UDAF-802-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto), mediante el cual el Coordinador de Presupuesto

remite informe al Despacho Superior, dado a que a dicha fecha el Ministerio de Finanzas Públicas no remitía pronunciamiento respecto a la identificación de espacios presupuestarios disponibles en la Administración Central; por lo cual, se procedió a realizar el análisis de las disponibilidades en el presupuesto vigente del Ministerio de Energía y Minas, según la información financiera con la que se contaba a la fecha, concluyendo que las mismas que eran insuficientes para honrar dicho compromiso en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, se informó de las gestiones realizadas para contemplar las asignaciones en el ejercicio fiscal 2024, de dicho documento se remitió copia a la Dirección General de Energía y Unidad de Cooperación Internacional…

ACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, DURANTE EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

En Oficio OFI-VMH-LAAV-MEAS-ORPR-001-2023 de fecha 14 de julio de 2023, se hizo entrega del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y Multianual 2024-2025 según Registro Único de Expediente 2023-53074 del Ministerio de Finanzas Públicas.

En el numeral 2. Integración del Presupuesto de Egresos, del Contenido del Anteproyecto de Presupuesto, se hace referencia a la cifra que integra el grupo de gasto 400 “transferencias corrientes” justificando las cifras contempladas, su porcentaje representativo y justificación de los gastos contemplados, entre los cuales se puede citar literalmente “…así como el pago a organismos internacionales a los cuales pertenece el Estado de Guatemala y que corresponde a la rectoría del Ministerio de Energía y Minas.”.

Cuadro comparativo del Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, mediante el cual se justificó la variación respecto al año 2023, derivado del incremento de las asignaciones para el año 2024 con la finalidad de contemplar la cuota correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

Cuadro comparativo del Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, mediante el cual se justificó la variación respecto al año 2023, derivado del incremento para el año 2024 con la finalidad de contemplar las asignaciones para el pago de las obligaciones financieras correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

Página 24 del Reporte DTP 9 “Justificaciones por Tipo de Gasto, Programa o Categoría Equivalente y Grupo de Gasto”, que respalda las asignaciones

consignadas para el ejercicio fiscal 2024 en el grupo de gasto 400 “Transferencias Corrientes” en el Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas” que incluyó las asignaciones para el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

Reporte DTP 12 “Programación de las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital a Entidades Receptoras”, que respalda las asignaciones consignadas en el Renglón Presupuestario 472 “Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales” que incluyó al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-...
Por lo anterior se evidencia que, dentro del Anteproyecto de Presupuesto formulado para el Ejercicio Fiscal 2024, fueron contempladas las asignaciones para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- en el Programa y Renglón Presupuestario correspondiente.

ACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de la suspensión temporal decretada por la Corte de Constitucionalidad, respecto a la aprobación del Decreto 18-2023 del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024”, el Ministerio de Finanzas Públicas aplicó lo establecido en el Artículo 171, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por lo que el presupuesto que rigió en el año 2024, fue el aprobado mediante el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024” y sus ampliaciones.

La situación detallada en el párrafo anterior, es completamente ajena al Coordinador de Presupuesto y ha tenido repercusión directa en las gestiones realizadas en el proceso presupuestario, específicamente en la etapa de formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, en las cuales se contemplaban las asignaciones para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

No obstante, que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 quedó en suspenso, se realizaron las siguientes acciones por parte del Coordinador de Presupuesto durante la ejecución del ejercicio fiscal 2024:

OFI-PPTO-UDAF-184-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto) mediante el cual se pone a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas la gestión de devolución de Q. 135,000,000.00 que correspondían a créditos presupuestarios no comprometidos del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, vigentes en el ejercicio fiscal

2023, según Registro Único de Expediente 2024-25022 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Oficio Número DTP-DEPRESE-0987-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual el Ministerio de Finanzas Públicas, derivado de reunión sostenida con funcionarios del MEM, solicita la devolución de la totalidad de asignaciones por Q. 150,000,000.00, siendo necesario replantear el expediente, marcando con error la gestión presentada inicialmente en el expediente 2024-25022.

OFI-PPTO-UDAF-333-2024 de fecha 29 de mayo de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto), mediante el cual se pone a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas la gestión de devolución de Q. 150,000,000.00, según lo requerido por el MINFIN, considerando la vigencia del apoyo social que dio origen a dichas asignaciones presupuestarias, según Registro Único de Expediente 2024-39950.

Hoja de Trámite Ref: VMH-MEM-61-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, del Vicedespacho de Minería e Hidrocarburos, mediante la cual solicita atender e informar, para el efecto oficio DGE-RJ-280-2024 de fecha 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Energía, dirigido al Ministro, Oficio Referencia: SUBONU-57-2024 de fecha 18 de enero de 2024 signado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficio-NLA/LAG-031-2024 de fecha 26 de abril de 2024 que el Enlace de la Dirección General de Energía ante el OIEA remite al Director General de Energía, que detallan integración de las obligaciones financieras ante el OIEA.

OFI-PPTO-UDAF-371-2024 de fecha 11 de junio de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto), mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite informe al Viceministro de Energía y Minas, de las acciones realizadas para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-…

Oficio OFI-VMH-CAAO-150-2024 de fecha 17 de junio de 2024 mediante el cual el Viceministro de Energía y Minas, en seguimiento a reunión sostenida con el Viceministro de Finanzas Públicas, respecto a los recursos presupuestarios y financieros necesarios para financiar el déficit de nómina 029; sentencias judiciales; prestaciones laborales y pago de los compromisos adquiridos con organismos internacionales, instruye al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, girar instrucciones a donde corresponda a efecto de presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el expediente de mérito.

Oficio DGE-EB-400-2024 de fecha 17 de junio de 2024, mediante el cual la Dirección General de Energía informa al Ministro, el seguimiento de las

comunicaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- con la finalidad de honrar los compromisos que el Estado de Guatemala tiene como miembro ante dicho organismo.

Correo Electrónico que el Enlace de la Dirección General de Energía ante el OIEA remite al Coordinador de Presupuesto de fecha 13 de agosto de 2024, el detalle de pagos pendiente al OIEA, del cual se realizó integración con un tipo de cambio aproximado con la finalidad de garantizar las asignaciones presupuestarias y financieras que pudieran derivar por el diferencial cambiario en la fecha de pago.

OFI-PPTO-UDAF-531-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, (correlativo de la Coordinación de Presupuesto) mediante el cual el Coordinador de Presupuesto solicita a la Dirección General Administrativa (como responsable del Centro de Costo vinculado al Programa 99), remitir la propuesta de modificación presupuestaria para gestionar la asignación de recursos para honrar los compromisos con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, para su consolidación institucional considerando que adicional a la gestión del pago de Organismos Internacionales también se debían contemplar asignaciones para déficit 029, sentencias judiciales y prestaciones laborales…

OFI-PPTO-UDAF-580-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto), mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite expediente de modificación presupuestaria clase INTER ante el Ministerio de Finanzas Públicas por un monto de Q. 12,,828,261.00, con el objetivo de incrementar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Energía y Minas, específicamente para honrar los compromisos ante Organismos Internacionales, complemento para el pago de Prestaciones Laborales, Sentencias Judiciales y Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” para el ejercicio fiscal 2024, según Registro Único de Expediente 2024-59108 del Ministerio de Finanzas Públicas.

OFI-PPTO-UDAF-692-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto) mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite informe al Despacho Superior, de las gestiones realizadas y detalladas en el punto anterior; con la finalidad de situar los recursos presupuestarios para garantizar el pago al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, manifestando que ha sido aprobada la ampliación presupuestaria planteada mediante Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 10-2024 de fecha 28 de septiembre de 2024, con una asignación en el el Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, Renglón 472 “Transferencias a Organismos Internacionales” por un monto total de Q. 5,770,717.00, siendo para el Ente Receptor 000475 identificado para el O.I.E.A., un monto de Q. 5,667,858.00, se emitieron para el efecto recomendaciones e indicaciones de las intervenciones en

el proceso de pago; de dicho documento se remitió copia al Viceministro de Energía y Minas, Dirección General de Energía, Dirección General Administrativa y Unidad de Cooperación Internacional.

Al oficio citado en el párrafo anterior: R00818265.rpt Reporte Dinámico de Ejecución de Presupuesto por Resultados; R00800726.rpt Cur Detallado de Modificaciones Presupuestarias y R00813341.rpt Comprobantes de Transferencias Corrientes y de Capital, generados en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-…

Por lo anteriormente expuesto, en el orden de ideas y documentos de respaldo evidenciados, el Coordinador de Presupuesto gestionó e informó desde su competencia, las acciones realizadas con la finalidad de, principalmente situar los recursos presupuestarios para honrar los compromisos adeudados ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- de los años 2021, 2022, 2023 y 2024; de los cuales se reitera que no forma parte de sus funciones concluir con el proceso de pago.

3. Condición:

"…se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación –GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante, en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago, el cual se realizó por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- 817 de fecha 30 de agosto 2024 por 10,089.00 Euros, CUR 1,068 de fecha 31 de octubre 2024 por 1,151.25 Euros y CUR 1,163 de fecha 26 de noviembre 2024 por 49.75 Euros, el atraso del pago provocó que se retrasara el desarrollo del Proyecto GUA9010 "Strenghtening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety" (Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica), a cargo del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la Dirección General de Energía, el cual estaba planificado desarrollarse en los años 2024 y 2025.

Comentario del auditado:

Adicional a las gestiones realizadas para honrar con los compromisos adeudados al OIEA, el Coordinador de Presupuesto realizó las gestiones correspondientes en

materia de su competencia, en el proceso de gestión de pago del proyecto GUA9010 “Fortalecimiento de la Capacidad Regulatoria para la Protección y Seguridad Radiológica”, según la documentación que se presenta:

OFI-PPTO-UDAF-567-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, (correlativo de las Coordinación de Presupuesto) mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite copia de la resolución correspondiente a la reprogramación de transferencias corrientes y de capital reguladas en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 1-2024 “Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024” a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionada con las asignaciones para el pago correspondiente al 5% de Gastos Nacionales de Participación (Bienio 2024-2025) para el Proyecto GUA9010 en cuestión.

Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 4 de fecha 16 de agosto de 2024, por un monto de Q. 96,000.00 en estado APROBADO.

Reporte R00813307.rpt “Programación de Transferencias Corrientes y de Capital” del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- que refleja las asignaciones vigentes para el Ente Receptor O.I.E.A.

Resolución MEM-RESOL-0771-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, aprobada por la Máxima Autoridad del Ministerio, mediante la cual se priorizaron las asignaciones correspondientes al Programa 99 “Partidas no asignables a programas” con la finalidad de efectuar el pago correspondiente al proyecto GUA9010.

Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 4 de fecha 16 de agosto de 2024, por un monto de Q. 96,000.00 en estado SOLICITADO.

Reporte R00813307.rpt “Programación de Transferencias Corrientes y de Capital” del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- que refleja la inexistencia de asignaciones para el Ente Receptor O.I.E.A.

Gestión No. 56978534 de fecha 09 de agosto de 2024, emitida por el Área de Compras de la Dirección General Administrativa y generada en el Sistema de Gestión -SIGES- por un monto de Q. 95,490.45, para el pago del 5% de Gastos Nacionales de Participación (bienio 2024-2025) del proyecto GUA9010.

Pedido para Compra y/o solicitud de servicios correlativo E-COI-576-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, para el pago del 5% de Gastos Nacionales de

Participación (bienio 2024-2025) del proyecto GUA9010.

OFI-UCI-115-2024 de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual la Unidad de Cooperación Internacional remite copia de la opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN- al proyecto denominado GUA9010 “Fortalecimiento de la Capacidad Regulatoria para la Protección y Seguridad Radiológica” en Oficio Referencia SCAD-DGNCD-127-2024-bma, de fecha 14 de mayo de 2024…

OFI-PPTO-UDAF-546-2024 de fecha 14 de agosto de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto) mediante el cual el Coordinador de Presupuesto solicita a la Coordinación de Tesorería, la cuota financiera de ampliación correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, entre las cuales se detalla la justificación de la Gestión Número 56978534 por un monto de Q. 95,491.00 correspondiente a la totalidad del Proyecto GUA9010.

OFI-PPTO-UDAF-588-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 (correlativo de la Coordinación de Presupuesto) mediante el cual el Coordinador de Presupuesto solicita a la Dirección General Administrativa, realizar ajustes correspondientes al monto a pagar consignado en la Gestión Número 56978534 presentada para el efecto, considerando lo resuelto por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas.

Integración de los “Importes de Cuotas Aprobadas del Mes de Agosto 2024” remitido por el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera, que evidencia el monto aprobado por la COPEP, siendo un total de Q. 86,400.00.

CUR de COMPROMISO Número 718 de fecha 16 de agosto de 2024, en estado SOLICITADO por el monto inicial de la gestión de Q. 95,490.45, el cual fue marcado con error considerando lo informado en el párrafo anterior.

CUR de COMPROMISO Número 805 de fecha 30 de agosto de 2024, en estado APROBADO ya con el ajuste de la Cuota Financiera Aprobada por un valor de Q. 86,398.96.

CUR de COMPROMISO Número 1042 de fecha 31 de octubre de 2024, en estado APROBADO por un valor de Q.9,599.37.

CUR de COMPROMISO Número 1125 de fecha 19 de noviembre de 2024, en estado APROBADO por un valor de Q. 417.31..

De dicha cuenta, se puede evidenciar que el Coordinador de Presupuesto realizó

las acciones necesarias con base a la documentación anteriormente descrita, y considerando la fecha de la opinión técnica favorable por parte de la SEGEPLAN al proyecto en mención y documentos de respaldo del pago, el atraso en el mismo no es aplicable a las gestiones realizadas por el auditado.

Comentarios finales del auditado:

Con fundamento en la leyes y normativa aplicable, concepto y documentación de respaldo, la Coordinación de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera a mi cargo, evidencia que realizó las gestiones necesarias con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias y financieras para honrar los compromisos adeudados ante el Organismo Internacional de Energía Atómica; asimismo, dentro de sus funciones no se encuentra la responsabilidad de las etapas del devengado y pagado de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- situación que da lugar al posible hallazgo y finalmente, no ha sido responsable en el atraso del pago del proyecto GUA9010 considerando que dio trámite desde su competencia en la etapa correspondiente y con la documentación de respaldo pertinente a cada uno de los pagos parciales del proyecto en cuestión …"

En oficio número SDGE-JG-499-2025, de fecha 03 de abril de 2025, el Ingeniero Julio Roberto García Aguilar, Subdirector General de Energía, por el período del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Al respecto se informa lo siguiente:

1. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada "Fondo de Operaciones". En las gestiones se indicó con valor "cero", para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, "Directrices sobre las contribuciones al OIEA", "… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a

ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…".

Al momento, el Fondo de Operaciones, no ha sido ajustado, y no se requiere ningún aporte adicional de parte del Gobierno de Guatemala, por lo que esta cuenta no es parte de las obligaciones financieras referidas.

2. Entre las funciones que la Subdirección General de Energía tiene establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS tiene como función principal apoyar a la Dirección en el proceso de formulación, control, supervisión y promoción de planes indicativos sobre el uso técnico de la energía, de conformidad con las leyes vigentes de la materia y las atribuciones establecidas en el Articulo 17 del Acuerdo indicado, ya que la Dirección no cuenta con actividades financieras entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora.

En relación a lo anteriormente expuesto la Dirección realizo diversas solicitudes con el fin que se considerara el monto correspondiente a las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 en el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como se puede verificar en las notas emitidas por la Dirección General de Energía con el Visto Bueno del Vicedespacho Encargado del Área Energética, como Subdirector General de Energía Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023 y como encargado del Despacho de la Dirección emití el oficio identificado como SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024.

3. En relación a lo indicado "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005

"Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial… en este Ministerio.

3.1. En relación a lo indicado "…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…", se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: "Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales", y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Derivado de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 11-86, la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, "no" se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se hizo la gestión de notificación a las dependencias participantes (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Esta notificación tanto a dependencias del MEM como a las externas, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la

Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Estas se realizaron mediante comunicaciones MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA9010 del MEM; DS-MEM-VHV-0102-2024/OIEA, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA6024 del INCAN, y DS-MEM-VHV-0103-2024/OIEA USAC, para el proyecto GUA7005 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC.

4. En relación al retraso del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que empiece el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, empezando por MINEX, seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

Este proceso, que se describe a continuación, duró de enero a septiembre de 2024, y de igual manera las demás dependencias participantes, iniciaron en el mes de septiembre la implementación. En el caso del MEM, a septiembre de 2024, la UDAF completó el pago del 4.47% de la financiación del proyecto, y lo completó en octubre y noviembre, sin embargo, el programa se pudo activar en el mes de septiembre, debido a que, con el pago de septiembre, se logró alcanzar el 2.5% de la financiación del programa.

Las tres dependencias participantes, iniciaron su proceso:

*El INCAN presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 03 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 11 de abril de 2024, posteriormente el INCAN realizó el pago de su 5% el día 9 de mayo de 2024.

*El MEM presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 22 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 14 de mayo de 2024,

posteriormente el MEM pagó el 4.47% del monto de la financiación, el día 23 de septiembre de 2024. Con la suma de los dos pagos (INCAN y MEM), se logró alcanzar el 2.5% de la financiación total de los proyectos, y en consecuencia, activar el Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA 2024-2025. El MEM, mantuvo el seguimiento con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, con la indicación de que solamente se permitiría la ejecución de su proyecto, hasta que realizaran su pago correspondiente. El MEM informó sobre la activación del Programa tanto al INCAN (Proyecto GUA6024), como a la dependencia del MEM participante (Proyecto GUA9010).

*La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, solicitó su opinión a SEGEPLAN, el día 04 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 22 de abril de 2024, posteriormente, realizaron el pago de su 5% el día 17 de octubre de 2024.

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior MEM, emite instrucción de provisión de pago a dependencias MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018.

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho Superior, emite instrucciones para la aprobación del proyecto, solicitud de opinión técnica ante SEGEPLAN, y pago, a las dependencias del MEM: Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa; Unidad de Administración Financiera; Unidad de Planificación y Modernización Institucional, y Contraparte el proyecto.

*Mediante oficio JDPSR-DGE-048-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Contraparte del Proyecto, Jefatura del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, traslada a la Unidad de Cooperación Internacional, el Perfil del Proyecto GUA9010, para consideración del MEM y solicitud de opinión técnica a SEGEPLAN.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0378-2024/MINEX, de fecha 22 de abril de 2024, el Despacho Superior MEM solicita opinión técnica a SEGEPLAN sobre el perfil

del proyecto.

*Mediante oficio SCAD-DGNCD-127-2024-bma, de fecha 14 de mayo de 2024, Despacho Superior de SEGEPLAN comunica al MEM, sobre opinión técnica favorable.

*Mediante oficio OFI-UCI-115-2024, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Cooperación Internacional, traslada: Opinión técnica favorable de SEGEPLAN; carta de aceptación de donación; Acuerdo Ministerial Número 171-2024/SG, de fecha 27 de junio de 2024, a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, para que se proceda con la literal b) del MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024 (realizar el pago del 5% del monto del proyecto).

*Mediante oficio SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, con los documentos de pago gestionados por la UDAF, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, el traslado de los comprobantes de pago por medio del Despacho Superior al OIEA por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0925-2024/MINEX, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Despacho Superior MEM, traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores, los comprobantes de pago de los gastos nacionales de participación por un monto de 10,089.00 Euros del proyecto GUA9010, en donde se solicita:

*Activación del proyecto y confirmación de que el proyecto será implementado según el presupuesto aprobado por la Junta de Gobernadores, para los años 2024-2025.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

*En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

Ejecución del proyecto GUA9010:

Derivado de la comunicación oficial, el OIEA activó el Programa de Cooperación Técnica, para proyectos nacionales (Guatemala-OIEA). En relación a la ejecución, es importante mencionar que:

*El MEM no ejecuta el proyecto, sino el OIEA como cooperante, realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como las visitas científicas y entrenamientos.

*Mediante comunicación SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, solicitó a la Unidad de Cooperación Internacional, girar las instrucciones correspondientes a la contraparte del proyecto GUA9010, para la habilitación en el sistema SIGEACI de SEGEPLAN, para el debido registro y seguimiento del proyecto, así como la creación a través de la Dirección General Administrativa, del correspondiente código SICOIN, para el registro en el momento oportuno de los bienes, productos y servicios que se recibirán del proyecto.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA,

2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes

de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avance físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM, en el caso del proyecto GUA9010. Estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios. Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido.

5. En relación a lo indicado “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera, establecido en su artículo 24.

6. En relación a lo indicado “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía,

según las funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales”, y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, se realizaron las gestiones a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de pago, es una función administrativo financiera.

Los requerimientos de pago y provisiones, están ampliamente documentados, como se presenta a continuación:

*Mediante oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las

acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024, debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se solicita al Despacho Superior el apoyo para que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita el apoyo del Despacho Superior, para que respecto de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se considera que dicha Unidad, debe buscar los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subdirección General de Energía, emite comunicación de respuesta a oficio OFI-DGA-360-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Dirección General Administrativa en relación a la programación de las aportaciones que se deben realizar por este Ministerio al OIEA, dentro del Programa 99 Partidas no asignables a programas, en seguimiento al oficio DGE-EF-492-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección

General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, solicitando el apoyo para girar las instrucciones correspondientes de pago en este Ministerio respecto a las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Cooperación Internacional, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financiera del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante comunicación OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DSVAE-EF-MEM-271-2023, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, así como se contemplen en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024, el pago de las obligaciones generales de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración Financiera, da respuesta a la Unidad de Cooperación Internacional en relación a la comunicación OFI-UCI-104-2023, informando que se ha contemplado el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-011-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, en donde se solicitan los buenos oficios para que se realicen las gestiones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA... MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023; DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023; DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023; DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023;

OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-617-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; DTP-DEPRESE-2094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023; 1866-MINFIN, de fecha 18 de octubre de 2023, y OFI-PPTO-UDAF-802-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.

*Mediante oficio DGE-EB-400-2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General de Energía, con la aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se traslada información al Despacho Superior, de requerimiento de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, proveniente de MINEX, para consideración y efectos procedentes, con la finalidad de poder cumplir con las mismas, haciendo referencia a las comunicaciones: SUBONU-57-2024; OFI-UCI-015-2025 y OFI-UCI-170-2024; comunicaciones DSVAE-JC-MEM-099-2024; DGE-RJ-280-2024, de las cuales se derivaron las Hojas de Trámite H.T. DSMEM772/24, H.T. VMH-MEM-61-2024; con base en las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: SUBONU-57-2024; SUBONU-515-2024; SUBONU-747-2024; SUBONU-1249-2024, y SUBONU-1316-2024.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

°En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán

las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

7. En relación a lo indicado "…El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA…", se indica lo siguiente:

*En efecto, derivado de la falta de pago de las obligaciones financieras, pero de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores.

°Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, "no" tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

°Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM.

°Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

°El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

°Si bien existe atraso, generado por todas las dependencias que intervienen en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes, el proyecto se empezó a ejecutar, en el mes de octubre de 2024, posterior a la activación del programa de cooperación técnica con Guatemala bienio 2024-2025, el 23 de septiembre de 2024.

°Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avances físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM. En el caso del proyecto GUA9010, estos se generan

cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios.

°Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido, se priorizaron las compras de equipo para el año 2024, debido a que representaban el mayor porcentaje del presupuesto de los mismos.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Todos los proyectos del programa fueron reprogramados, debido a que la legislación nacional no es favorable para activar los proyectos en la forma como lo tiene estructurado el OIEA (bienios), cuando el país requiere al menos de 6 meses para completar las acciones administrativo-financieras.

Las acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024, fueron:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se

generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados."

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Rony Aureliano Jucup Solís, Subdirector General de Energía, por el período del 02 de marzo de 2020 al 16 de enero de 2022, manifiesta: “ARGUMENTOS APLICABLES, PARA DESVANECER POSIBLE HALLAZGO

A) BASE LEGAL APLICABLE.

*ACUERDO GUBERNATIVO 382-2006 REGLAMENTO ORGANIGO INTERNO –ROI- DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

*ACUERDO GUBERNATIVO 631-2007 REFORMAS AL REGLAMENTO ORGANIGO INTERNO –ROI- ACUERDO GUBERNATIVO 382-2006 DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

*ACUERDO MINISTERIAL 167-2020, ACUERDA CONCENTRAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2021.

*ACUERDO 296-2020, ACUERDA CONCENTRAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINIS TRATIVA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2021.

B) HECHOS FUERA DE TIEMPO, SEGÚN PERIODO DE CARGO DE MI NOMBRAMIENTO

Como se establecerá en el presente pronunciamiento, dentro del hallazgo notificado, se encuentran periodos de tiempo, que no corresponden al ejercicio de mi cargo como Director General de Energía, lo cual se comprueba a través de los siguientes documentos:

*Acuerdo Ministerial 201-2023 de fecha 03 de agosto del 2023. Nombramiento en el puesto de Director Ejecutivo IV, Director General de Energía, hasta el 01 de junio 2024, según Acuerdo Ministerial 131-2024.

*Acuerdo Ministerial 57-2024/SG de fecha 20 de febrero del 2024, hasta el 01 de junio 2024, según Acuerdo Ministerial 131-2024. La designación como oficial Nacional de Enlace- NLO (por sus siglas en inglés) ante el Departamento de

Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y Coordinador ARCAL, se realizó en mi calidad de Director General de Energía, por lo tanto, perdió vigencia al dejar el cargo como Director.

C) ANÁLISIS DEL CASO

a. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, “Directrices sobre las contribuciones al OIEA”, “… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…”.

Al momento, el Fondo de Operaciones, no ha sido ajustado, y no se requiere ningún aporte adicional de parte del Gobierno de Guatemala, por lo que esta cuenta no es parte de las obligaciones financieras referidas.

b. Entre las funciones que la Dirección General de Energía tiene establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS y en cuanto a la función de enlace con el organismos -OIEA- y demás entidades vinculadas con energía nuclear es solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales,

ya que la Dirección no cuenta con facultades financieras entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora, esto de conformidad con los Acuerdos Ministeriales 167-2020 y 296-2020, los cuales concentraron la ejecución financiera por medio de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINSITRATIVA, a partir del 01 de enero de 2021.

C) GESTIONES REALIZADAS

En relación a lo anteriormente expuesto como Director General de Energía; y especialmente como NLO Guatemala OIEA y Coordinador Nacional ARCAL, por medio de la nota identificada como DGE-RJ208-2024, de fecha 30 de abril de 2024, solicité al Señor Ministro de Energía y Minas, con la finalidad de que se giraran las instrucciones a donde correspondiera, y que se considerara el monto correspondiente a las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

a). En relación a lo indicado "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 "Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en este Ministerio.

b). En relación a lo indicado "…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…", se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: "Ser el órgano de relación con organismos

internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales", y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Derivado de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 11-86, la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, NO se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se hizo la gestión de notificación a las dependencias participantes (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Esta notificación tanto a dependencias del MEM como a las externas, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Estas se realizaron mediante comunicaciones MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA9010 del MEM; DS-MEM-VHV-0102-2024/OIEA, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA6024 del INCAN, y DS-MEM-VHV-0103-2024/OIEA USAC, para el proyecto GUA7005 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC.

c). En relación al retraso del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que empiece el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, empezando por MINEX,

seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

En este punto, en relación al hallazgo señalado, vale la pena indicar nuevamente que, mi gestión como Director General de Energía, fue efectiva del 03 de agosto del 2023 hasta el 01 de junio del 2024 y como NLO Guatemala OIEA y Coordinador Nacional ARCAL, fue efectiva del 20 de febrero del 2024 hasta el 01 de junio del 2024, según los Acuerdos Ministeriales ya relacionados.

Sin embargo, se describe a continuación el proceso, que duró de enero a septiembre del 2024, y de igual manera las demás dependencias participantes, que iniciaron en el mes de septiembre la implementación.

En el caso del MEM, a septiembre de 2024, la UDAF completó el pago del 4.47% de la financiación del proyecto, y lo completó en octubre y noviembre, sin embargo, el programa se pudo activar en el mes de septiembre, debido a que, con el pago de septiembre, se logró alcanzar el 2.5% de la financiación del programa.

Las tres dependencias participantes, iniciaron su proceso:

*El INCAN presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 03 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 11 de abril de 2024, posteriormente el INCAN realizó el pago de su 5% el día 9 de mayo de 2024.

*El MEM presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 22 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 14 de mayo de 2024, posteriormente el MEM pagó el 4.47% del monto de la financiación, el día 23 de septiembre de 2024. Con la suma de los dos pagos (INCAN y MEM), se logró alcanzar el 2.5% de la financiación total de los proyectos, y en consecuencia, activar el Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA 2024-2025. El MEM, mantuvo el seguimiento con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, con la indicación de que solamente se permitiría la ejecución de

su proyecto, hasta que realizaran su pago correspondiente. El MEM informó sobre la activación del Programa tanto al INCAN (Proyecto GUA6024), como a la dependencia del MEM participante (Proyecto GUA9010).

*La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, solicitó su opinión a SEGEPLAN, el día 04 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 22 de abril de 2024,

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior MEM, emite instrucción de provisión de pago a dependencias MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho Superior, emite instrucciones para la aprobación del proyecto, solicitud de opinión técnica ante SEGEPLAN, y pago, a las dependencias del MEM: Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa; Unidad de Administración Financiera; Unidad de Planificación y Modernización Institucional, y Contraparte el proyecto.

*Mediante oficio JDPSR-DGE-048-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Contraparte del Proyecto, Jefatura del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, traslada a la Unidad de Cooperación Internacional, el Perfil del Proyecto GUA9010, para consideración del MEM y solicitud de opinión técnica a SEGEPLAN.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0378-2024/MINEX, de fecha 22 de abril de 2024, el Despacho Superior MEM solicita opinión técnica a SEGEPLAN sobre el perfil del proyecto.

*Mediante oficio SCAD-DGNCD-127-2024-bma, de fecha 14 de mayo de 2024, Despacho Superior de SEGEPLAN comunica al MEM, sobre opinión técnica favorable.

Ejecución del proyecto GUA9010:

Derivado de la comunicación oficial, el OIEA activó el Programa de Cooperación Técnica, para proyectos nacionales (Guatemala-OIEA). En relación a la ejecución, es importante mencionar que:

*El MEM no ejecuta el proyecto, sino el OIEA como cooperante, realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como las visitas científicas y entrenamientos.

Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avance físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM, en el caso del proyecto GUA9010. Estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios. Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido.

d. En relación a lo indicado “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera, establecido en su artículo 24.

e. En relación a lo indicado “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, según las funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los

intereses nacionales", y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, se realizaron las gestiones a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de pago, es una función administrativo financiera.

Los requerimientos de pago y provisiones, están ampliamente documentados, como se presenta a continuación:

*DGE-RJ-280-2024, de las cuales se derivaron las Hojas de Trámite H.T. DSMEM772/24, H.T. VMH-MEM-61-2024; con base en las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: SUBONU-57-2024; SUBONU-515-2024; SUBONU-747-2024; SUBONU-1249-2024, y SUBONU-1316-2024.

f. Finalmente, en relación a que el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores, debe señalarse que:

a. La falta de derecho a voto, no tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

b. Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM.

c. Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

d. El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

Por lo que, si existiera un atraso, en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes:

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados…”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2025, el Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Fundamento legal en que se sustenta la solicitud para desvanecer el posible hallazgo

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12.- Derecho de defensa.

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Artículo 28.- Derecho de petición.

Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los

expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.
Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna):

4.3 Discusión:

El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera deberán proceder el jefe de la unidad de auditoría interna, el supervisor y el auditor interno encargado del trabajo.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 28. Informes de auditoría.

Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental,

Responsabilidades en el Control Interno
Máxima Autoridad:
Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera Centralizada, emitidas por la Unidad de Administración Financiera mediante Resolución MEM-RESOL-647-2024.

Numeral 14.1.1
La Unidad de Cooperación Internacional en coordinación con las Direcciones Generales y Unidades del Ministerio de Energía y Minas, deberá gestionar ante el Área de Compras, el proceso de pago que se deben realizar a los organismos internacionales por convenios vigentes con el Ministerio de Energía y Minas.

Numeral 14.1.2
La Unidad de Cooperación Internacional en coordinación con las Direcciones Generales y Unidades del Ministerio de Energía y Minas, enviaran al Despacho Superior los compromisos financieros pendientes de pagar por concepto de convenios internacionales para la toma de decisiones por parte de la máxima autoridad de la institución.

Numeral 14.1.5
Es la encargada de coordinar con las Direcciones Generales que tiene convenios vigentes, para realizar el o los pagos pendientes por concepto de membrecías y cuotas de participación con organismos internacionales tales como: Whitro, Olade y OIEA, avalando los pagos que se realicen, mediante la documentación legal y financiera que la respalde.

Respecto al posible hallazgo sobre el incumplimiento de pago a organismo internacional, me permito manifestar “no” estar de acuerdo por las siguientes razones:

1. El Ministerio de Finanzas a través de Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 20 de fecha 27 de agosto de 2024, aprobó la asignación presupuestaria por el monto de Q.5,770,717.00.

2. Una vez aprobada la modificación presupuestaria, la Coordinación de Presupuesto vía correo electrónico informó a la Unidad de Cooperación Internacional y la Dirección General Administrativa, para que se conformara el expediente de pago.

3. La Coordinación de Tesorería -UDAF- a través de oficio número OFI-TESO-UDAF-0723-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto aprobar el Comprobante de Solicitud de Cuota Financiera para el mes de noviembre de 2024, la cual fue aprobada dentro del mismo mes en reunión del Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria.

4. Aprobada la cuota financiera por el Ministerio de Finanzas Públicas, el Área de Compras remite el expediente a la Coordinación de Presupuesto, para aprobar el CUR en etapa de Compromiso en el Sistema de Contabilidad Integrada, operación que fue realizada el 26/11/2024 con No. 1,165 por el monto de Q.5,562,812.33 y remite nuevamente el expediente a Compras para la liquidación del gasto. BUSCAR DOCUMENTO DE RESPALDO.

5. El Área de Compras, remite el expediente de liquidación de pago a Contabilidad -UDAF-, para aprobar el gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada, acción que fue realizada a través de CUR de Devengado 1,194 el 29/11/2024, por el monto de Q.5,562,812.33; y en esa misma fecha la Unidad de Administración Financiera a mi cargo realizó la Solicitud Pago en SICOIN como se evidencia en el mismo CUR de Gasto. BUSCAR DOCUMENTO DE TRASLADO.

6. En virtud que el Beneficiario (pago) es un Organismo Internacional (exterior), el Área de Tesorería -UDAF-, debe conformar un expediente conteniendo la demanda de divisas y se remite a la Tesorería Nacional, para solicitar una transferencia cablegráfica, la cual se hizo por medio de oficio número OFI-TESO-UDAF-0804-2024 con sello de recibido 05 de diciembre de 2024, procedimiento que se ha venido utilizando en pagos de ejercicios anteriores y a otros organismos internacionales.

7. No obstante, lo indicado en el numeral anterior, el 10 de diciembre de 2024, la Tesorería Nacional devuelve el expediente a través de OFICIO-TN-DOC-2025-2024 indicando que el pago requerido por el monto de €604,341.00, no es equivalente al tipo de cambio establecido en el CUR No. 1194 el cual tiene un monto de Q.5,562,812.33, según el “tipo de cambio” de la página del BANGUAT de fecha 30/10/2024, y solicitó verificar la información para presentar una nueva solicitud ante Tesorería Nacional, tomando en consideración los lineamientos indicados en Oficio Circular TN-008-2022.

8. La Coordinación de Tesorería -UDAF- por medio de comunicación OFI-TESO-UDAF-0825-2024 de fecha 16/12/2024 solicitó a Tesorería Nacional efectuar la transferencia cablegráfica a favor del Internacional Atomic Energy Agency (IAEA), del pago de cuota de presupuesto ordinario años 2021, 2022, 2023 y 2024, cuota del fondo de cooperación técnica, del rubro de contribuciones en efectivo al FCT, por un monto de €.604,341.00 al tipo de cambio vigente.

9. Tesorería Nacional por medio de comunicación número OFICIO-TN-DOC-2113-2024 recibido en la Unidad de Administración Financiera -MEM- el 19 de diciembre de 2024 devolvió el expediente, indicando que realizó las consultas al Banco de Guatemala - BANGUAT- quien indicó que debe

realizarse una instrucción de pago por cada moneda de conformidad con los lineamientos indicados por el Banco de Guatemala de enviar una demanda de divisas por cada moneda, considerando los lineamientos indicados en oficio Circular TN-008-2022 y las Normas para la Liquidación del Presupuesto.

10. Es oportuno manifestar que el Oficio Circular TN-008-2022 en su numeral 3 indica que se debe realizar una instrucción de pago para cada Comprobante Único de Registro -CUR- y fotocopia del mismo aprobado y con solicitud de pago en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; y en el numeral 4 establece la tasa de cambio utilizada, lineamientos que fueron atentados, como se evidencia en CUR 1,194 y comunicación OFI-TESO-UDAF-0825-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

11. Como se indicó en el numeral 10 el expediente fue remitido por Tesorería Nacional el jueves 19/12/2024 y la fecha límite para pago al exterior era 27/12/2023, sin embargo, la recepción de documentos fue hasta el 23 de diciembre 2024, mediando entre ambos tiempos los asuetos establecidos en ley.

12. Se puede observar en la cronología de eventos y acciones realizadas, la Unidad de Administración Financiera a mi cargo, realizó las gestiones necesarias para realizar el pago ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, para poder culminar con el acreditamiento a la cuenta bancaria del Organismo Internacional de Energía Atómica, sin embargo, los esfuerzos fueron infructuosos debido que Tesorería Nacional, no indicó desde un inicio el cambio de procedimiento y como se debían conformar el expediente, tratándose del pago a un Organismo Internacional, de hecho en la última comunicación, ellos emitieron el oficio el día 18 de diciembre sin embargo lo trasladaron a la Unidad de Administración Financiera el día 19 de diciembre, cuando ya no se podía gestionar cuota financiera, tomando en consideración que la última reunión del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera.

Pruebas de descargo desde el ámbito presupuestario, al posible hallazgo No. 4 Incumplimiento de pago a organismo internacional de la Contraloría General de Cuentas

Amparado en el artículo 12. Derecho de Defensa de la Constitución Política de la República, presento las pruebas de descargo al posible hallazgo que se me atribuye, por la aplicación incorrecta del renglón presupuestario 419 “Otras transferencias a personas individuales”.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Condición:

"…se estableció que se devengaron Q. 5,664,385.86 los cuales quedaron pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala".

Comentario del auditado:

En el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 16. Registros; del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y del inciso a) del artículo 17. Características del momento del registro; Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Dentro de las funciones del Coordinador de Presupuesto, aprobadas mediante Acuerdo Ministerial 348-2024/SG se encuentra "Aprobar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de clase compromiso (COM) en el Módulo de Ejecución de Gastos del Sistema Informático de Gestión -SIGES- de los expedientes gestionados por el Área de Compras."

Por lo anterior, y en el marco de lo establecido en la normativa aplicable a la segregación de funciones, no es responsabilidad del Coordinador de Presupuesto concluir con las etapas del devengado y pagado establecidas en las bases legales citadas en el primer párrafo.

2. Condición:

"… se evidenció que dentro del presupuesto asignado para el año 2023 que fue el que se aprobó para el período 2024 en el renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, no se tenía considerado los montos adeudados para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA, el incremento de la asignación presupuestaria para la reprogramación de transferencias corrientes y de capital se realizó por medio de Resolución Ministerial MEM-RESOL-0827-2024 de fecha 27 de agosto de 2024.

Comentario del auditado:

En el marco de lo establecido en el artículo 21. Presentación de anteproyectos; del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 24. Fecha de presentación de los Anteproyectos de Presupuesto; Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen las formas y plazos para la presentación del anteproyecto de presupuesto para los Organismos

del Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Energía y Minas, estipulando que los mismos deben presentarse a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuera inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha.

De dicha cuenta, el Coordinador de Presupuesto, tuvo conocimiento oficial mediante Hojas de Trámite Sin Número, de la Unidad de Administración Financiera de fecha 11 de agosto de 2022 y Ref. DSMEM 888/22 de fecha 10 de agosto de 2022 del Despacho Superior del Ministerio, del oficio Referencia: SUBONU-1453-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual informa sobre las contribuciones que el Gobierno de la República de Guatemala aporta al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluyendo las comunicaciones del Organismo ante el Representante de la Misión Permanente de la República de Guatemala ante el OIEA, en oficio Sin Numero de fecha 25 de julio de 2022.

Por lo anterior es importante manifestar que, dada la fecha en la cual el Coordinador de Presupuesto tuvo conocimiento de dichas comunicaciones relacionadas con la cuota correspondiente al año 2023, no fue posible su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto 2023, considerando que el mismo fue entregado en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, mediante oficio DS-MEM-APM-632-2022 de fecha 15 de julio de 2022 signado por la Máxima Autoridad del Ministerio.

No obstante, a que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 no contaba con asignaciones presupuestarias para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, el Coordinador de Presupuesto realizó las acciones necesarias con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal 2023...

ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2023

*OFI-PPTO-UDAF-617-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite expediente de modificación presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas Públicas por un monto de Q. 3,750,000.00 con el objetivo de incrementar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Energía y Minas para realizar el pago de las obligaciones financieras ante el OIEA correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 según Registro Único de Expediente 2023-71287.

*Justificación de la modificación presupuestaria que hace referencia de los

documentos de soporte... en la gestión referida en el párrafo anterior los cuales se detallan a continuación:

°DGE-EF-669-2023 de fecha 10 de julio de 2023 y DGE-EF-662-2023 de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Energía que detalla los montos adeudados para los años 2021, 2022 y 2023, los montos proyectados correspondiente al año 2024 y 5% correspondiente a los Gastos Nacionales de Participación (GNP) del Programa de Cooperación Técnica PCT-OIEA ciclo 2024-2025.

°DGE-EF-495-2023 de fecha 05 de junio de 2023 de la Dirección General de Energía mediante el cual informa que no cuenta con la posibilidad de ceder los recursos para realizar el pago pendiente a el OIEA.

°OFI-UDAF-080-2023 de fecha 30 de mayo del 0223, del Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- dirigido a la Dirección General de Energía con la finalidad de que dicha Dirección propusiera los débitos en los renglones presupuestarios con la finalidad de honrar la deuda en mención, coordinando con la Unidad de Cooperación Internacional la gestión de pago, en seguimiento a lo instruido por el Señor Ministro.

°Hoja de Trámite Ref.: DSMEM 350/23 de fecha 16 de marzo de 2023 del Despacho Superior en el que el Señor Ministro instruye iniciar la gestión... para el efecto oficio Referencia: SUBONU-295-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando realizar las gestiones correspondientes para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tiene como miembro del OIEA.

°Oficio-NLA/LAG-015-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 y DGE-EF-207-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 de la Dirección General de Energía, en los cuales es importante resaltar el párrafo correspondiente a los “Antecedentes en cuanto la gestión del pago de las cuotas por prorrateo de país al OIEA” que hace mención a dictámenes jurídicos emitidos por el Ministerio de Energía y Minas de fecha 22 de marzo de 2022 y del Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 22 de diciembre de 2022.

°Oficio OFI-UCI-19-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, de la Unidad de Cooperación Internacional dirigido al Despacho Superior, solicitando la gestión de nueva opinión jurídica previo a continuar con las gestiones de pago ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

*OFI-PPTO-UDAF-802-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite informe al Despacho Superior, respecto a la

°resolución del expediente 2023-71287 por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, informado en oficio 1866 de fecha 18 de octubre de 2023 y Oficio Número DTP-DEPRESE-2094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023; incluyendo el análisis de las disponibilidades internas que eran insuficientes para honrar dicho compromiso en el ejercicio fiscal 2023 y de las gestiones realizadas para contemplar las asignaciones en el ejercicio fiscal 2024.

ACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

*En Oficio OFI-VMH-LAAV-MEAS-ORPR-001-2023 de fecha 14 de julio de 2023, se hizo entrega del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y Multianual 2024-2025.

*En el numeral 2. Integración del Presupuesto de Egresos, del Contenido del Anteproyecto de Presupuesto, se hace referencia a la cifra que integra el grupo de gasto 400 “transferencias corrientes” justificando las cifras contempladas, su porcentaje representativo y justificación de los gastos contemplados, entre los cuales se puede citar literalmente “…así como el pago a organismos internacionales a los cuales pertenece el Estado de Guatemala y que corresponde a la rectoría del Ministerio de Energía y Minas.”.

*Cuadro comparativo del Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, mediante el cual se justificó la variación respecto al año 2023, derivado del incremento de las asignaciones para el año 2024 con la finalidad de contemplar la cuota correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

*Cuadro comparativo del Programa 99 “Partidas no Asignables a Programas”, mediante el cual se justificó la variación respecto al año 2023, derivado del incremento para el año 2024 con la finalidad de contemplar las asignaciones para el pago de las obligaciones financieras correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

*Reporte DTP 9, que respalda las asignaciones consignadas para el ejercicio fiscal 2024 en el grupo de gasto 400 “Transferencias Corrientes” que incluye las asignaciones para el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

*Reporte DTP 12 “Programación de las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital a Entidades Receptoras”, que respalda las asignaciones consignadas en el Renglón Presupuestario 472 “Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales” que incluyó al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-.

ACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

*Derivado de la suspensión temporal decretada por la Corte de Constitucionalidad, respecto a la aprobación del Decreto 18-2023 del Congreso de la República “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024”, el Ministerio de Finanzas Públicas ha aplicado lo establecido en el Artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala. El presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado mediante el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024” y sus ampliaciones.

No obstante, a que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 quedó en suspenso, se realizaron las siguientes acciones por parte de la Coordinación de Presupuesto, durante la ejecución del ejercicio fiscal 2024:

*OFI-PPTO-UDAF-371-2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite informe al Viceministro de Energía y Minas, de las acciones realizadas para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y en el cual se hacen referencia a las siguientes comunicaciones

*OFI-PPTO-UDAF-184-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, mediante el cual se pone a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas la gestión de devolución de Q. 135,000,000.00.

°Oficio Número DTP-DEPRESE-0987-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual el Ministerio de Finanzas Públicas solicita la devolución de la totalidad de asignaciones por Q. 150,000,000.00.

OFI-PPTO-UDAF-333-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, mediante el cual se pone °a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas la gestión de devolución de Q. 150,000,000.00.

°Hoja de Trámite Ref: VMH-MEM-61-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, del Vicedespacho de Minería e Hidrocarburos, oficio DGE-RJ-280-2024 de fecha 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Energía, Oficio Referencia: SUBONU-57-2024 de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio-NLA/LAG-031-2024 de fecha 26 de abril de 2024.

*OFI-PPTO-UDAF-531-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto solicita a la Dirección General Administrativa, remitir

la propuesta de modificación presupuestaria para gestionar la asignación de recursos para honrar los compromisos con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en seguimiento a los oficios OFI-VMH-CAAO-150-2024 de fecha 17 de junio de 2024 y DGE-EB-400-2024 de fecha 17 de junio de 2024, para su consolidación institucional considerando que adicional a la gestión del pago de Organismos Internacionales también se debían contemplar asignaciones tales como sentencias judiciales, prestaciones laborales y déficit 029.

*OFI-PPTO-UDAF-692-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto remite informe al Despacho Superior, relacionado con las gestiones realizadas con la finalidad de situar los recursos presupuestarios para garantizar el pago al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- planteado en oficio OFI-PPTO-UDAF-580-2024 de fecha 27 de agosto de 2024 ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

3. Condición:
"…se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación –GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante, en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago, el cual se realizó por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- 817 de fecha 30 de agosto 2024 por 10,089.00 Euros, CUR 1,068 de fecha 31 de octubre 2024 por 1,151.25 Euros y CUR 1,163 de fecha 26 de noviembre 2024 por 49.75 Euros, el atraso del pago provocó que se retrasara el desarrollo del Proyecto GUA9010 "Strenghtening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety" (Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica), a cargo del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la Dirección General de Energía, el cual estaba planificado desarrollarse en los años 2024 y 2025.

Comentario del auditado:

Adicional a las gestiones realizadas para honrar con los compromisos adeudados al OIEA, se realizaron las gestiones correspondientes por parte del Coordinador de Presupuesto para el pago del proyecto GUA9010 "Fortalecimiento de la Capacidad Regulatoria para la Protección y Seguridad Radiológica", según la documentación que se presenta:

*OFI-UCI-115-2024 de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Cooperación Internacional remite copia de la opinión técnica favorable emitida por la Secretaría

de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN- al proyecto denominado GUA9010 “Fortalecimiento de la Capacidad Regulatoria para la Protección y Seguridad Radiológica” en OFICOI REFERENCIA SCAD-DGNCD-127-2024-bma de fecha 14 de mayo de 2024.

*Pedido para Compra y/o solicitud de servicios E-COI-576-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, que da inicio al proceso de pago del 5% de Gastos Nacionales de Participación (bienio 2024-2025) del proyecto GUA9010.

*Gestión No. 56978534 de fecha 09 de agosto de 2024, emitida por el Área de Compras de la Dirección General Administrativa y generada en el Sistema de Gestión -SIGES-.

*Resolución MEM-RESOL-0771-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, mediante la cual se priorizaron las asignaciones correspondientes al Programa 99 “Partidas no asignables a programas” con la finalidad de efectuar el pago correspondiente al proyecto GUA9010.

*Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital No. 4 en estado Aprobado, notificado en oficio OFI-PPTO-UDAF-567-2024 de fecha 22 de agosto ante la Contraloría General de Cuentas.

*OFI-PPTO-UDAF-588-2024 de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual el Coordinador de Presupuesto solicita a la Dirección General Administrativa, realizar ajustes correspondientes al monto a pagar, considerando lo resuelto por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas.

De dicha cuenta, se puede evidenciar que el Coordinador de Presupuesto realizó las acciones necesarias con base a la documentación anteriormente descrita, y considerando la fecha de la opinión técnica favorable por parte de la SEGEPLAN al proyecto en mención, y documentos de respaldo del pago, el atraso en el mismo no es aplicables a las gestiones realizadas por el auditado."

En oficio número DSVAE-JC-MEM-037-2025, de fecha 03 de abril de 2025, el Ingeniero Juan Fernando Castro Martínez, Viceministro de Área Energética, por el período del 18 de abril al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Al respecto se informa lo siguiente:

1. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se

indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, “Directrices sobre las contribuciones al OIEA”, “… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…”.

Al momento, el Fondo de Operaciones, no ha sido ajustado, y no se requiere ningún aporte adicional de parte del Gobierno de Guatemala, por lo que esta cuenta no es parte de las obligaciones financieras referidas.

2. Entre las funciones que el Vicedespacho Encargado del Área Energética, tiene establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS se encuentran las siguientes: Coordinar bajo la dirección del Ministro, la formulación de las políticas, estrategias y planes de acción del sector energético, que comprende el subsector energético, energías renovables e hidrocarburos; así como en lo concerniente a las actividades de protección radiológica y gestión segura de materiales nucleares y radiactivos; Supervisar las actividades del órgano regulador en materia de seguridad y protección radiológica; en cuanto que la Dirección no cuenta con actividades financieras entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora, por lo que se solicitó y dio seguimiento con diversas notas con el fin que se considerara el monto correspondiente a las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, con el fin que se efectuara el pago correspondiente, se solicito se atendiera la comunicación SUBONU-57-2024 con la nota de identificada como DSVAE-JC-MEM-099-2024, de fecha 06 de junio de 2024, correos electrónicos en los cuales se da seguimiento del pago correspondiente al OIEA y minuta de los temas tratados con las persona representantes de cada una de las dependencia

del MEM involucradas en el proceso, se solicito a la Unidad Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas información del proceso de pago del las aportaciones al OIEA, por medio de la nota DGE-EB-214-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, se obtuvo respuesta por medio de la nota OFI-TESO-UDAF-00241-02-025, de fecha 02 de abril del 2025.

3. En relación a lo indicado "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 "Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en este Ministerio.

3. 1. En relación a lo indicado "…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…", se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: "Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales", y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de

Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Derivado de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 11-86, la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, “no” se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se hizo la gestión de notificación a las dependencias participantes (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Esta notificación tanto a dependencias del MEM como a las externas, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Estas se realizaron mediante comunicaciones MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA9010 del MEM; DS-MEM-VHV-0102-2024/OIEA, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA6024 del INCAN, y DS-MEM-VHV-0103-2024/OIEA USAC, para el proyecto GUA7005 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC.

4. En relación al retraso del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que empiece el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, empezando por MINEX, seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad

de Administración Financiera, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

Este proceso, que se describe a continuación, duró de enero a septiembre de 2024, y de igual manera las demás dependencias participantes, iniciaron en el mes de septiembre la implementación. En el caso del MEM, a septiembre de 2024, la UDAF completó el pago del 4.47% de la financiación del proyecto, y lo completó en octubre y noviembre, sin embargo, el programa se pudo activar en el mes de septiembre, debido a que, con el pago de septiembre, se logró alcanzar el 2.5% de la financiación del programa.

Las tres dependencias participantes, iniciaron su proceso:

*El INCAN presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 03 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 11 de abril de 2024, posteriormente el INCAN realizó el pago de su 5% el día 9 de mayo de 2024.

*El MEM presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 22 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 14 de mayo de 2024, posteriormente el MEM pagó el 4.47% del monto de la financiación, el día 23 de septiembre de 2024. Con la suma de los dos pagos (INCAN y MEM), se logró alcanzar el 2.5% de la financiación total de los proyectos, y en consecuencia, activar el Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA 2024-2025. El MEM, mantuvo el seguimiento con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, con la indicación de que solamente se permitiría la ejecución de su proyecto, hasta que realizaran su pago correspondiente. El MEM informó sobre la activación del Programa tanto al INCAN (Proyecto GUA6024), como a la dependencia del MEM participante (Proyecto GUA9010).

*La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, solicitó su opinión a SEGEPLAN, el día 04 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 22 de abril de 2024, posteriormente, realizaron el pago de su 5% el día 17 de octubre de 2024.

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior MEM, emite instrucción de provisión de pago a dependencias MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018.

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho Superior, emite instrucciones para la aprobación del proyecto, solicitud de opinión técnica ante SEGEPLAN, y pago, a las dependencias del MEM: Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa; Unidad de Administración Financiera; Unidad de Planificación y Modernización Institucional, y Contraparte el proyecto.

*Mediante oficio JDPSR-DGE-048-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Contraparte del Proyecto, Jefatura del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, traslada a la Unidad de Cooperación Internacional, el Perfil del Proyecto GUA9010, para consideración del MEM y solicitud de opinión técnica a SEGEPLAN.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0378-2024/MINEX, de fecha 22 de abril de 2024, el Despacho Superior MEM solicita opinión técnica a SEGEPLAN sobre el perfil del proyecto.

*Mediante oficio SCAD-DGNCD-127-2024-bma, de fecha 14 de mayo de 2024, Despacho Superior de SEGEPLAN comunica al MEM, sobre opinión técnica favorable.

*Mediante oficio OFI-UCI-115-2024, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Cooperación Internacional, traslada: Opinión técnica favorable de SEGEPLAN; carta de aceptación de donación; Acuerdo Ministerial Número 171-2024/SG, de fecha 27 de junio de 2024, a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, para que se proceda con la literal b) del MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024 (realizar el pago del 5% del monto del proyecto).

*Mediante oficio SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, con los documentos de pago gestionados por la UDAF, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, el traslado de los comprobantes de pago por medio del Despacho Superior al OIEA por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0925-2024/MINEX, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Despacho Superior MEM, traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores, los comprobantes de pago de los gastos nacionales de participación por un monto de 10,089.00 Euros del proyecto GUA9010, en donde se solicita:

*Activación del proyecto y confirmación de que el proyecto será implementado según el presupuesto aprobado por la Junta de Gobernadores, para los años 2024-2025.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

*En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

Ejecución del proyecto GUA9010:

Derivado de la comunicación oficial, el OIEA activó el Programa de Cooperación Técnica, para proyectos nacionales (Guatemala-OIEA). En relación a la ejecución, es importante mencionar que:

*El MEM no ejecuta el proyecto, sino el OIEA como cooperante, realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como las visitas científicas y entrenamientos.

*Mediante comunicación SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, solicitó a la Unidad de Cooperación

Internacional, girar las instrucciones correspondientes a la contraparte del proyecto GUA9010, para la habilitación en el sistema SIGEACI de SEGEPLAN, para el debido registro y seguimiento del proyecto, así como la creación a través de la Dirección General Administrativa, del correspondiente código SICOIN, para el registro en el momento oportuno de los bienes, productos y servicios que se recibirán del proyecto.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03

de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avance físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM, en el caso del proyecto GUA9010. Estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios. Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido.

5. En relación a lo indicado “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera, establecido en su artículo 24.

6. En relación a lo indicado “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, según las funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales”, y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, se realizaron las gestiones a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de pago, es una función administrativo financiera.

Los requerimientos de pago y provisiones, están ampliamente documentados, por las autoridades anteriores como las presentes con el fin de tener una línea de tiempo clara se presenta a continuación...

*Mediante oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024, debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se solicita al Despacho Superior el apoyo para que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita el apoyo del Despacho Superior, para que respecto de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se

considera que dicha Unidad, debe buscar los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subdirección General de Energía, emite comunicación de respuesta a oficio OFI-DGA-360-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Dirección General Administrativa en relación a la programación de las aportaciones que se deben realizar por este Ministerio al OIEA, dentro del Programa 99 Partidas no asignables a programas, en seguimiento al oficio DGE-EF-492-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, solicitando el apoyo para girar las instrucciones correspondientes de pago en este Ministerio respecto a las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Cooperación Internacional, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financiera del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante comunicación OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DSVAE-EF-MEM-271-2023, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones

financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, así como se contemplen en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024, el pago de las obligaciones generales de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración Financiera, da respuesta a la Unidad de Cooperación Internacional en relación a la comunicación OFI-UCI-104-2023, informando que se ha contemplado el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-011-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, en donde se solicitan los buenos oficios para que se realicen las gestiones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA... MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023; DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023; DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023; DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-617-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; DTP-DEPRESE-2094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023; 1866-MINFIN, de fecha 18 de octubre de 2023, y OFI-PPTO-UDAF-802-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.

*Mediante oficio DGE-EB-400-2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General de Energía, con la aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se traslada información al Despacho Superior, de requerimiento de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, proveniente de MINEX, para consideración y efectos procedentes, con la finalidad de poder cumplir con las mismas, haciendo referencia a las comunicaciones: SUBONU-57-2024; OFI-UCI-015-2025 y OFI-UCI-170-2024; comunicaciones DSVAE-JC-MEM-099-2024; DGE-RJ-280-2024, de las cuales se derivaron las Hojas de Trámite H.T. DSMEM772/24, H.T. VMH-MEM-61-2024; con base en las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: SUBONU-57-2024; SUBONU-515-2024; SUBONU-747-2024; SUBONU-1249-2024, y SUBONU-1316-2024.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se

presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

*En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

7. En relación a lo indicado "…El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA…", se indica lo siguiente:

*En efecto, derivado de la falta de pago de las obligaciones financieras, pero de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores.

*Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, "no" tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

*Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM.

*Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

*El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

*Si bien existe atraso, generado por todas las dependencias que intervienen en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes, el proyecto se empezó a ejecutar, en el mes de octubre de 2024, posterior a la activación del programa de cooperación técnica con Guatemala bienio 2024-2025, el 23 de septiembre de 2024.

*Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avances físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM. En el caso del proyecto GUA9010, estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios.

*Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido, se priorizaron las compras de equipo para el año 2024, debido a que representaban el mayor porcentaje del presupuesto de los mismos.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Todos los proyectos del programa fueron reprogramados, debido a que la legislación nacional no es favorable para activar los proyectos en la forma como lo tiene estructurado el OIEA (bienios), cuando el país requiere al menos de 6 meses para completar las acciones administrativo-financieras.

Las acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del

proyecto durante el año 2024, fueron:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se

programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados.

Por lo anteriormente expuesto, estimados profesionales Comisión de Auditoría con todo respeto solicito que:

A. El presente posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, SE DECLARE TOTALMENTE DESVANECIDO y que, como consecuencia, se deje sin efecto cualquier responsabilidad que se me pudiera imputar; y,

B. Se considere la fecha en la cual fui nombrado en el cargo como Viceministro de Energía y Minas Encargado del Área Energética...

C. Se me notifique el resultado de la presente audiencia."

En nota sin número, de fecha 03 de abril de 2025, el Ingeniero Manuel Eduardo Arita Sagastume, Viceministro de Área Energética, por el período del 16 de enero de 2020 al 30 de julio de 2023, manifiesta: “En relación a lo anteriormente expuesto manifiesto lo siguiente:

1. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de

solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, “Directrices sobre las contribuciones al OIEA”, “… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…”.

2. Entre las funciones que del Vicedespacho Encargado del Área Energética, tiene establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS se encuentran las siguientes: Coordinar bajo la dirección del Ministro, la formulación de las políticas, estrategias y planes de acción del sector energético, que comprende los subsectores electricidad, energías renovables e hidrocarburos; así como en lo concerniente a las actividades de protección radiológica y gestión segura de materiales nucleares y radiactivos; Supervisar las actividades del órgano regulador en materia de seguridad y protección radiológica; en cuanto que la Dirección no cuenta con actividades financieras entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora, solicito y dio seguimiento con diversas notas con el fin que se considerara el monto correspondiente a las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 en el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como se puede verificar en las notas DGE-EF-730-2021 y DGE-EF-825-2022, emitidas por la Dirección General de Energía con el Visto Bueno del Vicedespacho Encargado del Área Energética… .

En relación a las funciones que desempeñe como Ministro de energía y Minas a partir del 18 de julio de 2023, en relación al conocimiento del tema de las

obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, se remitió al Señor Ministro de Finanzas Públicas, se realizara una modificación presupuestaria externa clase INTER, cual tenía como objeto incrementar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Energía y Minas para poder cumplir con el pago al Organismo correspondiente a los años ya indicados, se solicito al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas remitiera por escrito si el MEM, podía notificar su promesa de contribución.

3. En relación a lo indicado "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 "Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en este Ministerio.

3.1. En relación a lo indicado "…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…", se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, lo que se puede verificar en los documentos de descargo que se comparten con el presente.

Derivado de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 11-86, la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, “no” se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se hizo la gestión de notificación a las dependencias participantes (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Esta notificación tanto a dependencias del MEM como a las externas, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable.

4. En relación al retraso del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que empiece el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, empezando por MINEX, seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo

individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior MEM, emite instrucción de provisión de pago a dependencias MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018

Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avance físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM, en el caso del proyecto GUA9010. Estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios. Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido.

5. En relación a lo indicado “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera, establecido en su artículo 24.

6. En relación a lo indicado “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, según las funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando

que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales", y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, se realizaron las gestiones a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de pago, es una función administrativo financiera.

Los requerimientos de pago y provisiones, están ampliamente documentados, como se presenta a continuación:

*Mediante oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024, debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se solicita al Despacho Superior el apoyo para que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera

-UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita el apoyo del Despacho Superior, para que respecto de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se considera que dicha Unidad, debe buscar los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subdirección General de Energía, emite comunicación de respuesta a oficio OFI-DGA-360-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Dirección General Administrativa en relación a la programación de las aportaciones que se deben realizar por este Ministerio al OIEA, dentro del Programa 99 Partidas no asignables a programas, en seguimiento al oficio DGE-EF-492-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, solicitando el apoyo para girar las instrucciones correspondientes de pago en este Ministerio respecto a las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Cooperación Internacional, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financiera del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante comunicación OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DSVAE-EF-MEM-271-2023, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, así como se contemplen en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024, el pago de las obligaciones generales de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración Financiera, da respuesta a la Unidad de Cooperación Internacional en relación a la comunicación OFI-UCI-104-2023, informando que se ha contemplado el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-011-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, en donde se solicitan los buenos oficios para que se realicen las gestiones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA... MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023; DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023; DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023; DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; DS-MEM-MEAS-12-82-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-617-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; DTP-DEPRESE-2094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023; 1866-MINFIN, de fecha 18 de octubre de 2023, y OFI-PPTO-UDAF-802-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.

7. En relación a lo indicado "…El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA…", se indica lo siguiente:

*En efecto, derivado de la falta de pago de las obligaciones financieras, pero de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores.

*Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, "no" tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

*Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM.

*Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

*El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

*Si bien existe atraso, generado por todas las dependencias que intervienen en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes, el proyecto se empezó a ejecutar, en el mes de octubre de 2024, posterior a la activación del programa de cooperación técnica con Guatemala bienio 2024-2025, el 23 de septiembre de 2024.

*Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avances físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM. En el caso del proyecto GUA9010, estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios.

*Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido, se priorizaron las compras de equipo para el año 2024, debido a que representaban el mayor porcentaje del presupuesto de los mismos.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Todos los proyectos del programa fueron reprogramados, debido a que la legislación nacional no es favorable para activar los proyectos en la forma como lo tiene estructurado el OIEA (bienios), cuando el país requiere al menos de 6 meses para completar las acciones administrativo-financieras.

Las acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024, son las siguientes:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y

configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica

Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados.

Con relación a lo comunicado por la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio, se procede a derivar la siguiente información, acompañada de la documentación de soporte correspondiente.

En cuanto al posible hallazgo relativo al incumplimiento del pago a un organismo internacional, me permito expresar formalmente mi desacuerdo y justifico también tal posición con las siguientes razones:

1. La Unidad de Administración Financiera -UDAF, gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas, espacio presupuestario con respaldo financiero, dicha gestión fue aprobada el 30 de septiembre del año 2024.

2. Una vez aprobada la modificación presupuestaria, se informó para que se conformara el expediente de pago, gestión que corresponde a la Unidad de Cooperación Internacional y la Dirección General Administrativa.

3. Revisado el expediente por la Coordinación de Contabilidad de UDAF, se procedió a solicitar cuota financiera por medio de oficio número OFI-TESO-UDAF-0723-2024, el 05 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada durante el mes de noviembre, en la reunión del Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria.

4. Aprobada la cuota financiera, se recibe por parte de compras el requerimiento para elaborar el Comprobante Único de Registro, el cual fue elaborado con el número de 1194, quedado en estatus de devengado no pagado el día 27 de noviembre de 2024, significa que el presupuesto fue ejecutado sin ningún inconveniente y que para finalizar la operación se debía solicitar en el sistema del estado denominado SICOIN, por lo que se procedió a solicitar pago en dicho sistema, quedando un mensaje indicando que la operación que fue realizada de forma exitosa según el sistema.

5. Debido que es un pago al exterior, se debe conformar un expediente y remitirlo a Tesorería Nacional, para solicitar una transferencia cablegráfica, la cual se hizo por medio de oficio número OFI-TESO-UDAF-0804-2024 el día 05 de diciembre de 2024.

6. Con fecha 12 de diciembre, la Unidad de Administración Financiera, recibe el expediente con previos realizados por la Tesorería Nacional, de conformidad al oficio número OFICIO-TN-DOC-2025.

7. Con fecha 16 de diciembre, la Coordinación de Tesorería de UDAF, envía nuevamente el expediente a Tesorería Nacional atendiendo los previos, según oficio número OFI-TESO-UDAF-0825-2024.

8. Con fecha 19 de diciembre se recibe nuevamente el expediente de Tesorería Nacional, argumentando que hicieron consultas al Banco de Guatemala, respecto al expediente, sin embargo, manifiestan que el BANGUAT indicó que, por tratarse de dos monedas distintas (Euros y Dólares) se debían realizar dos Comprobantes Únicos de Registro, lo que equivaldría a reversar (anular) el CUR 1194, y eso conlleva a solicitar nuevamente cuota financiera, situación que supuestamente desconocía la Tesorería Nacional y por ende las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de UDAF del MEM.

9. Las cuotas financieras solicitan las entidades del ejecutivo deben ser aprobadas por el Comité de Programaciones de Ejecución Presupuestaria (COPEP), sin embargo de conformidad al Oficio Circular Número 003-2024, el último día de reunión del comité era el 18 de diciembre de 2024, lo que imposibilitó reversar el CUR 1194, debido que ya no se podía solicitar cuota financiera.

Como se podrá observar en la documentación de soporte, se realizaron las gestiones por medio de UDAF, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para poder culminar con el acreditamiento a la cuenta bancaria del Organismo Internacional de Energía Atómica, sin embargo, los esfuerzos fueron infructuosos debido que Tesorería Nacional, no indicó desde un inicio como se debía conformar el expediente, tratándose del pago a un Organismo Internacional; de hecho en la última comunicación, se emite el oficio el 18 de diciembre del 2024, sin embargo, lo trasladaron a la Unidad de Administración Financiera el 19 de diciembre del mismo año, cuando no se podía gestionar cuota financiera.

Las comunicaciones emitidas entre este Ministerio y el Ministerio de Finanzas Públicas son las siguientes:

*OFI-TESO-UDAF-0723-2024, emitido el 5 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, solicitando se apruebe el Comprobante de Solicitud de Cuota Financiera para el mes de noviembre 2024.

*OFI-TESO-UDAF-0804-2024, emitido el 4 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, a solicitar se sirva efectuar transferencia cablegráfica a favor de INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY-IAEA.

*OFICIO-TN-DOC-2025-2024, emitido el 10 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se indica que la cantidad a efectuar transferencia no es equivalente al tipo de cambio establecido en el CUR No. 1194.

*OFI-TESO-UDAF-0825-2024, emitido el 16 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, en el que se requiere efectuar transferencia para el pago de cuota de presupuesto ordinario de los años 2021, 2022, 2023 y 2024; además de la cuota de Fondo de Cooperación Técnica.

*OFICIO-TN-DPC-2113-2024, emitido el 18 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el que se requiere que se indique una sola moneda de pago por cada instrucción de pago.

*Oficio Circular Número 003-2024, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, el 25 de noviembre de 2024, con asunto: Modificación a Oficio Circular Número 01-2024, Lineamientos, calendarios de reuniones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2024…”

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2025, el Licenciado Alberto Pimentel Mata, Ministro de Energía y Minas, por el período del 14 de enero de 2020 al 17 de julio de 2023, manifiesta: “La Comisión de Auditoría señala como “Causa” del posible hallazgo lo siguiente: “El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo”.

Y señala como efecto del posible hallazgo que el Estado “no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA. (sic)”.

Habiendo dado lectura al posible hallazgo formulado y dada la facultad de discusión que la ley me otorga, por medio de la presente hago entrega oficial de mi respuesta al mismo y presento los medios de descargo en la forma requerida, como a continuación detallo.

Argumentos de Desvanecimiento:

De conformidad con el oficio que me fuera notificado, el posible hallazgo se deriva del hecho que al verificar el Programa 99, denominado Partidas no asignable a

programas, específicamente en el reglón 472, Transferencias a organismos e instituciones internacionales, se estableció que en el año 2024 se devengaron Q5,664,385.86 los cuales dieron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala.

Al respecto, es importante considerar lo siguiente:

1. En primer lugar, debo reiterarle a la Comisión de Auditoría que dejé el cargo de Ministro de Energía y Minas el 11 de julio de 2023, y no lo ejercí en ningún momento del año 2024, por lo que no es posible que tenga responsabilidad alguna del monto que, habiendo sido devengado, no fue ejecutado, pues no tuve a mi cargo en ningún momento la ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2024.

2. Con relación a la tabla presentada en el oficio que me fuera notificado, que habría sido elaborada por la propia Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por el Ministerio de Energía y Minas no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA. Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. Al momento, el Fondo de Operaciones, no ha sido ajustado, y no se requiere ningún aporte adicional de parte del Gobierno de Guatemala, por lo que esta cuenta no es parte de las obligaciones financieras referidas.

3. La Comisión de Auditoría señala en su comunicación que “dentro del presupuesto asignado para el año 2023 (…) en el Renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, no se tenía considerado los montos adeudados para honrar el compromiso que el Estado de Guatemala tenía como miembro del OIEA”.

Al respecto, debe recordarse que en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen las formas y plazos para la presentación del anteproyecto de presupuesto para los Organismos del Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Energía y Minas, los mismos deben presentarse a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuera inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha.

Al respecto, debo indicar que el presentado, en mi calidad de Ministro de Energía

y Minas, tuve conocimiento del monto que debía pagarse en concepto de cuota al OIEA correspondiente al año 2023 mediante la nota SUBONU-1453-2022, de fecha 4 de agosto de 2022, y recibida el 11 de agosto del mismo año, que me remitiera el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual a su vez traslada la comunicación que por vía oficial enviara el OIEA al Representante Residente de la Misión Permanente de Guatemala ante el OIEA, en Viena, fecha 25 de julio de 2022.

Dicha comunicación fue cursada como corresponde a la Unidad de Administración Financiera para su inmediata atención pero, dadas las fechas de dichas comunicaciones relacionadas con la cuota correspondiente al año 2023, no fue posible su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto 2023, considerando que el mismo fue entregado en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, mediante oficio DS-MEM-APM-632-2022 de fecha 15 de julio de 2022.

Sin embargo, a pesar de que el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 no contaba con asignaciones presupuestarias para honrar los compromisos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, el Ministerio de Energía y Minas, bajo instrucciones del presentado, realizó las acciones necesarias con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal 2023 que permitiera hacer los pagos correspondientes, como se evidencia en los siguientes documentos relacionados..

*Oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por el cual la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, en respuesta al trámite que había sido encomendado por el Despacho Superior del MEM, de acuerdo con Hoja de Trámite DSMEM251/23.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA. El mismo fue trasladado por el Despacho Superior a la Unidad de Administración Financiera, mediante hoja de trámite DS-MEM—305-2023.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024,

debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente. El Despacho Superior traslada la opinión de la UDAF a la Dirección General de Energía, para su consideración, mediante Hoja de Trámite DS-MEM723/23, de fecha 31 de mayo de 2023.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita al Despacho Superior que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta al Despacho Superior (hoja de trámite DS-MEM723/23), y solicita que, derivado de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se considere que dicha Unidad, busque los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*El día 15 de junio de 2023, en el Despacho Superior, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, sostuve una reunión con el Director General de Energía y el personal de la Unidad de Administración Financiera, ambos del Ministerio de Energía y Minas. Las instrucciones giradas por mi persona en dicha reunión fueron claras y fueron documentadas luego por el Director General de Energía mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024. Las instrucciones del presentado fueron las siguientes:

*Realizar el pago de las obligaciones financieras generales del Gobierno de Guatemala al OIEA que integra las cuentas del Fondo de Operaciones,

presupuesto ordinario y contribuciones al Fondo de Cooperación Técnica, de los años 2021, 2022 y 2023, a más tardar dentro del mes de julio de 2023.

*Contemplar en la formulación del presupuesto del año 2024 del Ministerio de Energía y Minas el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala al OIEA para el año 2024.

*Contemplar en la formulación del presupuesto del año 2024 del Ministerio, el 5% de los Gastos Nacionales de Participación con el OIEA del Programa identificado como GUA2022018 “Strengthening the governamental regulatory capacity for radiological protection and safety.”

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite nueva comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión conmigo, en calidad de Ministro de Energía y Minas, sostenida el día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024. Esta nota reitera las instrucciones giradas por el presentado, en calidad de Ministro de Energía y Minas, desde el 15 de junio de 2023.

Esta fue la última gestión que se realizó bajo mi administración, considerando que el 11 de julio de ese año fui removido de mi cargo. Sin embargo, las instrucciones fueron claras respecto del pago inmediato de los compromisos anteriores y de presupuestar los pagos correspondientes para el año 2024. Y las instrucciones se dieron con suficiente antelación. Sin embargo, tengo entendido que la UDAF hizo las gestiones para cumplir con lo instruido:

a) Respecto de los pagos ordenados a realizarse en 2023, el Ministerio de Finanzas Públicas hizo ver mediante oficio 1866, de fecha 18 de octubre de 2023, que acompaña el oficio número DTP-DEPRESE-2094-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se informa al Ministerio de Energía y Minas que en dicha fecha el MINFIN no contaba con asignaciones presupuestarias adicionales a las aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2023, sugiriendo que el MEM analizase su propio presupuesto vigente para reorientar recursos disponibles que permitieran hacer dichos pagos. No obstante, del análisis de la UDAF, el Ministerio tampoco tenía esa capacidad.

b) Respecto a la inclusión de los compromisos con OIEA en el presupuesto para el año 2024, el anteproyecto remitido por los viceministros del MEM (no había Ministro nombrado en esa fecha, porque el presentado había sido removido recientemente), incluyó una partida que permitiría hacer frente a los pagos ante

ese y otros organismos internacionales. Lamentablemente, el presupuesto para el año 2024, si bien fue aprobado por el Congreso de la República, fue suspendido por resolución de la Corte de Constitucionalidad.

4. Respecto lo indicado por la Comisión de Auditoría en su comunicación “Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos (sic) se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante (…)”, se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 “Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment” de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 “Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems”, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 “Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety”, del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en el Ministerio de Energía y Minas.

El Ministerio de Energía y Minas está obligado únicamente al pago de los GNP de los proyectos de los cuales es beneficiario. En este caso, le correspondía el pago de los GNP del proyecto GUA9010. Sobre la gestión de este proyecto, debe decirse que el presentado sí giró oportunamente instrucciones a los responsables dentro del MEM, mediante memorándum con número DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, para provisionar los pagos para el proyecto GUA9010 (entonces con código de diseño GUA2022018), dentro del presupuesto 2024.

Sin embargo, la realidad es que la gestión de aprobación técnica del proyecto ocurrió durante 2024, cuando yo no era Ministro de Energía y Minas. De hecho, es mi entendimiento que la opinión técnica de Segeplan para el proyecto de marras ocurrió hasta mayo de 2024. Las gestiones presupuestarias para el pago, son, por tanto, posteriores a esa fecha. Por esta razón, no tiene el presentado ninguna responsabilidad respecto a lo señalado en su comunicación, donde se afirma que los retrasos en el pago de los compromisos del Estado de Guatemala con la OIEA durante el año 2024 provocaron que se retrasara el desarrollo del Proyecto GUA9010.

5. En la comunicación que me fuera notificada, como se dijo antes, la Comisión de

Auditoría señala que, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, y en conjunto con el Viceministro Encargado del Área Energética, el Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, habría incumplido con mi obligación de dar trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-. Como quedó demostrado ut supra, esto no es cierto para el caso del presentado, habiendo girado las instrucciones correspondientes en el mes de junio de 2023 para asegurar el pago de los compromisos pendientes con OIEA y presupuestar los futuros.

6. Sobre lo afirmado por la Comisión de Auditoría respecto de la pérdida del derecho a voto del Estado de Guatemala en las reuniones de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores del OIEA, y el supuesto atraso que esto provocó en la ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, me permito señalar lo siguiente:

*No obstante, las instrucciones oportunas giradas por mí, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas, durante el año 2023 no fue posible la realización de los pagos pendientes con el OIEA, por las razones señaladas ut supra. De la misma forma, hubo problemas con el pago durante el año 2024, cuando el presentado ya no ostentaba el cargo de Ministro de Energía y Minas. Derivado de la falta de pago de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores.

*Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, “no” tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

*Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM y de otras entidades participantes.

*Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

*Es decir, el retraso en el pago de las cuotas generales por prorrateo, si bien puede dar como lugar la pérdida del derecho a voto, NO tiene afectación directa a la ejecución de los proyecto del OIEA en el país, que solo dependen del pago de los GNP.

Como se señaló antes, la aprobación técnica del proyecto GUA9010 ocurrió después de que hubiera concluido mi gestión como Ministro de Energía y Minas. Por tanto, me permito reiterar que cualquier retraso en el avance del mismo, así como la necesidad de su reprogramación o no, no es producto de decisiones del presentado, por lo cual no puedo ser considerado responsable de los mismos. ”

En Oficio No. Ref. DS-MEM-VHV-0265-2025, de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Víctor Hugo Ventura Ruiz, Ministro de Energía y Minas, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes en relación al oficio de notificación No.: 272-DAS-05-0020-2024, de fecha 27 de marzo de 2025, en donde se indica lo siguiente:

*De conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0020-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS con la cuenta No. 2022-100-101-18-019, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

*Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión, Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas.

*En relación a la discusión del posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento, denominado “Hallazgo No. 04, Incumplimiento de pago a organismo internacional”, el cual corresponde al Ministerio de Energía y Minas -MEM-, en el reglón presupuestario 99 Partidas no asignable a programas renglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, en el que se indica que establecieron que se devengaron Q5,664,385.86 los cuales se presentan con estatus pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala.

Con base en lo anterior… el Ministerio de Energía y Minas ha estado involucrado en diversas gestiones con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-,

así como las diversas diligencias de pago realizadas durante el primer año de mi nombramiento como Ministro de Energía y Minas, a partir de 2024. En este sentido, se presenta la justificación proporcionada por la Unidad Financiera, la cual detalla los motivos por los cuales no se ha efectuado dicho pago…

…Es importante señalar que el pago en cuestión no se ha realizado desde el año 2021 y durante mi primer año al frente de la institución, se han tomado acciones verificables con el firme propósito de resolver dicha deuda. Estas gestiones reflejan el compromiso y la disposición de este Ministerio para regularizar la situación financiera en beneficio de los intereses del país y de las relaciones con organismos internacionales.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto surge porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, “Directrices sobre las contribuciones al OIEA”, “… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…”.

2. En lo que respecta a la modificación presupuestaria realizada por medio de la resolución Ministerial MEM-RESOL-0827-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, se realizó con el fin de honrar los compromisos que el Estado de Guatemala tiene

con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, ya que al verificar el monto asignado a la partida presupuestaria 99 Partida no asignable a programas para el ejercicio fiscal 2024, esta no cubría la totalidad de las obligaciones.

Cada una de las dependencias del MEM realizaron las gestiones administrativas correspondientes según su competencia en relación a la materialización del cumplimiento de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA…

3. En cuanto a lo indicado "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 "Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y el GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en este Ministerio.

3.1. Referente a lo indicado "…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…", se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: "Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales", y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas,

debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Derivado de las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 11-86, la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, “no” se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se hizo la gestión de notificación a las dependencias participantes (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Esta notificación tanto a dependencias del MEM como a las externas, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Estas se realizaron mediante comunicaciones MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA9010 del MEM; DS-MEM-VHV-0102-2024/OIEA, de fecha 23 de enero de 2024, para el proyecto GUA6024 del INCAN, y DS-MEM-VHV-0103-2024/OIEA USAC, para el proyecto GUA7005 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC.

4. En relación al retraso del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que empiece el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, empezando por MINEX, seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial

correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

Este proceso, que se describe a continuación, duró de enero a septiembre de 2024, y de igual manera las demás dependencias participantes, iniciaron en el mes de septiembre la implementación. En el caso del MEM, a septiembre de 2024, la UDAF completó el pago del 4.47% de la financiación del proyecto, y lo completó en octubre y noviembre, sin embargo, el programa se activó en el mes de septiembre, debido a que, con el pago de septiembre, se logró alcanzar el 2.5% de la financiación del programa.

Las tres dependencias participantes, iniciaron su proceso:

*El INCAN presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 03 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 11 de abril de 2024, posteriormente el INCAN realizó el pago de su 5% el día 9 de mayo de 2024.

*El MEM presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 22 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 14 de mayo de 2024, posteriormente el MEM pagó el 4.47% del monto de la financiación, el día 23 de septiembre de 2024. Con la suma de los dos pagos (INCAN y MEM), se logró alcanzar el 2.5% de la financiación total de los proyectos, y en consecuencia, activar el Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA 2024-2025. El MEM, mantuvo el seguimiento con la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, con la indicación de que solamente se permitiría la ejecución de su proyecto, hasta que realizaran su pago correspondiente. El MEM informó sobre la activación del Programa tanto al INCAN (Proyecto GUA6024), como a la dependencia del MEM participante (Proyecto GUA9010).

*La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC, solicitó su opinión a SEGEPLAN, el día 04 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable, el día 22 de abril de 2024, posteriormente, realizaron el pago de su 5% el día 17 de octubre de 2024.

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior MEM, emite instrucción de provisión de pago a dependencias MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho Superior, emite instrucciones para la aprobación del proyecto, solicitud de opinión técnica ante SEGEPLAN, y pago, a las dependencias del MEM: Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa; Unidad de Administración Financiera; Unidad de Planificación y Modernización Institucional, y Contraparte el proyecto.

*Mediante oficio JDPSR-DGE-048-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Contraparte del Proyecto, Jefatura del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, traslada a la Unidad de Cooperación Internacional, el Perfil del Proyecto GUA9010, para consideración del MEM y solicitud de opinión técnica a SEGEPLAN.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0378-2024/MINEX, de fecha 22 de abril de 2024, el Despacho Superior MEM solicita opinión técnica a SEGEPLAN sobre el perfil del proyecto.

*Mediante oficio SCAD-DGNCD-127-2024-bma, de fecha 14 de mayo de 2024, Despacho Superior de SEGEPLAN comunica al MEM, sobre opinión técnica favorable.

*Mediante oficio OFI-UCI-115-2024, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Cooperación Internacional, traslada: Opinión técnica favorable de SEGEPLAN; carta de aceptación de donación; Acuerdo Ministerial Número 171-2024/SG, de fecha 27 de junio de 2024, a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, para que se proceda con la literal b) del MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024 (realizar el pago del 5% del monto del proyecto).

*Mediante oficio SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, con los documentos de pago gestionados por la UDAF, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, el traslado de los comprobantes de pago por medio del Despacho Superior al OIEA por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Mediante oficio DS-MEM-VHV-0925-2024/MINEX, de fecha 12 de septiembre de

2024, el Despacho Superior MEM, traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores, los comprobantes de pago de los gastos nacionales de participación por un monto de 10,089.00 Euros del proyecto GUA9010, en donde se solicita:

*Activación del proyecto y confirmación de que el proyecto será implementado según el presupuesto aprobado por la Junta de Gobernadores, para los años 2024-2025.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

°En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

Ejecución del proyecto GUA9010:

Derivado de la comunicación oficial, el OIEA activó el Programa de Cooperación Técnica, para proyectos nacionales (Guatemala-OIEA). En relación a la ejecución, es importante mencionar que:

*El MEM no ejecuta el proyecto, sino el OIEA como cooperante, realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como las visitas científicas y entrenamientos.

*Mediante comunicación SDGE-JG-1278-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energía, solicitó a la Unidad de Cooperación Internacional, girar las instrucciones correspondientes a la contraparte del proyecto GUA9010, para la habilitación en el sistema SIGEACI de SEGEPLAN, para el debido registro y seguimiento del proyecto, así como la creación a través de la Dirección General Administrativa, del correspondiente código SICOIN, para el registro en el momento oportuno de los bienes, productos y servicios que se recibirán del proyecto.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*A través de la comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Por medio de la comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*A través de la comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avance físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM, en el caso del proyecto GUA9010. Estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios. Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del

OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido.

5. En relación a lo indicado “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera, establecido en su artículo 24.

6. En relación a lo indicado “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, según las funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales”, y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, se realizaron las gestiones a través de las diferentes dependencias del MEM involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y

velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión de pago, es una función administrativo financiera.

Los requerimientos de pago y provisiones, están ampliamente documentados, como se presenta a continuación:

*Mediante oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024, debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se solicita al Despacho Superior el apoyo para que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita el apoyo del Despacho Superior, para que respecto de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas

no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se considera que dicha Unidad, debe buscar los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subdirección General de Energía, emite comunicación de respuesta a oficio OFI-DGA-360-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Dirección General Administrativa en relación a la programación de las aportaciones que se deben realizar por este Ministerio al OIEA, dentro del Programa 99 Partidas no asignables a programas, en seguimiento al oficio DGE-EF-492-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, solicitando el apoyo para girar las instrucciones correspondientes de pago en este Ministerio respecto a las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Cooperación Internacional, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financiera del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante comunicación OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación

DSVAE-EF-MEM-271-2023, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, así como se contemplen en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024, el pago de las obligaciones generales de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración Financiera, da respuesta a la Unidad de Cooperación Internacional en relación a la comunicación OFI-UCI-104-2023, informando que se ha contemplado el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-011-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, en donde se solicitan los buenos oficios para que se realicen las gestiones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA... MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023; DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023; DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023; DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-617-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; DTP-DEPRESE-2094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023; 1866-MINFIN, de fecha 18 de octubre de 2023, y OFI-PPTO-UDAF-802-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.

*Mediante oficio DGE-EB-400-2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General de Energía, con la aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, se traslada información al Despacho Superior, de requerimiento de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, proveniente de MINEX, para consideración y efectos procedentes, con la finalidad de poder cumplir con las mismas, haciendo referencia a las comunicaciones: SUBONU-57-2024; OFI-UCI-015-2025 y OFI-UCI-170-2024; comunicaciones DSVAE-JC-MEM-099-2024; DGE-RJ-280-2024, de las cuales se derivaron las Hojas de Trámite H.T. DSMEM772/24, H.T. VMH-MEM-61-2024; con base en las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: SUBONU-57-2024; SUBONU-515-2024; SUBONU-747-2024; SUBONU-1249-2024, y SUBONU-1316-2024.

*Mediante oficio DGE-EB-587-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Energía, solicita a la Unidad de Cooperación Internacional, realizar las

gestiones de pago de las obligaciones con el OIEA, por medio de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, para lo cual se presenta una actualización de saldos, descontando el pago parcial de 10,089.00 Euros, sobre el monto de 11,290.00 Euros, indicando el saldo restante de 1,201.00 Euros, en relación al proyecto GUA9010. Así también, se presentan los saldos de las cuotas generales.

*Mediante Hoja de Trámite DGE-EB-040/25 de fecha 16 de enero de 2025, se recibe copia de oficio OFI-UCI-015-2025, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cooperación Internacional, en donde solicita a la Unidad de Administración Financiera, se facilite información sobre las transacciones pendientes sobre los pagos de tres organismos internacionales, incluyendo al OIEA.

*En respuesta, la UDAF emite oficio OFI-UDAF-010-2025, en donde indica "…Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en relación a los pagos que se debieron realizar a la OIEA, se informa que se hicieron los pagos menores al mismo, sin embargo el pago grande que es aproximadamente de cinco millones, fue ejecutado en el año 2024, sin embargo en la gestión de la transferencia cablegráfica, se tuvieron inconvenientes con Tesorería Nacional y Banco de Guatemala en la acreditación de dichos fondos, por lo que para este año, se harán las gestiones pertinentes según lo estipula el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, a fin de poder situar los fondos del OIEA…".

Mediante oficio identificado como OFI-TESO-UDAF-000241-2025, de fecha 02 de abril de 2025, en el cual se describen las acciones realizadas por la Unidad Administrativa Financiera del Ministerio de Energía y Minas.

7. En relación a lo indicado "…El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA…", se indica lo siguiente:

*En efecto, derivado de la falta de pago de las obligaciones financieras, pero de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta de Gobernadores.

*Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, "no" tiene

relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

*Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM.

*Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

*El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

*Si bien existe atraso, generado por todas las dependencias que intervienen en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes, el proyecto se empezó a ejecutar, en el mes de octubre de 2024, posterior a la activación del programa de cooperación técnica con Guatemala bienio 2024-2025, el 23 de septiembre de 2024.

*Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avances físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM. En el caso del proyecto GUA9010, estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios.

*Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido, se priorizaron las compras de equipo para el año 2024, debido a que representaban el mayor porcentaje del presupuesto de los mismos.

*La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Todos los proyectos del programa fueron reprogramados, debido a que la legislación nacional no es favorable para activar los proyectos en la forma como lo tiene estructurado el OIEA (bienios), cuando el país requiere al menos de 6 meses para completar las acciones administrativo-financieras.

Las acciones realizadas entre el OIEA-Contraparte, derivado de la activación del proyecto durante el año 2024, son las siguientes:

*Mediante comunicación electrónica de fecha 03 de octubre de 2024, la Contraparte del proyecto solicita iniciar con las actividades del proyecto, derivado de la activación del Programa de Cooperación entre Guatemala y el OIEA, 2024-2025.

*Mediante comunicación electrónica del 11 al 28 de noviembre de 2024, entre la Contraparte del proyecto y el OIEA, se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA, debido al pago con retraso de país. Se generaron las especificaciones técnicas de los equipos del plan de trabajo identificados como: 1.2.1. “Procurement of software for national inventory data (RAIS+); 5.2.2. “Procurement 2 Tele detectors with expandable probe, operating range from 0.1 mSv/h to 10 mSv/h, Prove cover, calibration certificate, 1 surface radioactive contamination detectors, probe: beta contamination to use in radiological inspections”; 4.3.1. “Procurement probe station of environmental surveillance radioactive detection for the evaluation of Environmental Radioactive Contamination”. Para las compras 5.2.2. y 4.3.1. se generaron las especificaciones técnicas, y para la compra 1.2.1. se generó la orden de compra 202410117-AM que incluye software, hardware e instalación y configuración, descrito como “Lenovo ThinkSystem ST550 Server with RAIS+ (with 4U rack conversion kit), incl. hardware, software, assembly, warranty, support, accessories; installation and configuration of software, as per the BPA (power supply according to location)”.

*También se priorizaron la gestión de 5 becas, contempladas dentro del cronograma del proyecto, y mediante oficio JDPSR-DGE-238-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Contraparte del proyecto y Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, solicita autorización al Director General de Energía, para la aprobación de las becas referidas, las cuales el OIEA creó para que los nominados aplicaran, siendo: EVT2406470 “Fellowship training 2 people from the Environmental Radioactive Contamination Laboratory of the Ministry of Energy and Mines and regulatory body-DGE”; EVT2406466 “Fellowship 2 people, on safe transport of radioactive material”; EVT2406469 “Fellowship 1 person, training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

*Mediante oficio DGE-EB-721-2024, de fecha 10 de diciembre, el Director General de Energía autoriza participación, los nominados aplican y el NLO Guatemala-OIEA (punto focal), aprueba y envía las nominaciones al OIEA por medio de la plataforma informática del OIEA InTouch+.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 15 de diciembre de 2024, se programa la actividad de seguimiento del OIEA en apoyo a la implementación del proyecto y la infraestructura regulatoria nacional en Guatemala, con la visita del Sr. Ronald Pacheco, Jefe de Sección del Departamento de Control de las Fuentes de Radiación del OIEA, y la Sra. Bibiana Peña, experta en dosimetría personal, para la misión de expertos del 17 al 21 de febrero de 2025, a realizarse en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicación electrónica de fecha 7 de enero de 2025, se programa la actividad de seguimiento de la Sra. Zakithi Msimang, oficial técnico del área temática de protección ocupacional en calibración dosimétrica (TSA2-SSDL), solicitado el año 2024, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas.

*Mediante comunicaciones electrónicas de fecha 14 de marzo de 2025, y del 18 de marzo, se reprograman las actividades del año 2025, se modifica la beca identificada como 1.3.1. “Fellowship training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”, por una misión de experto en el país, para lo cual se envió el formulario correspondiente, como 1.3.1. “Expert MissionM training of staff from the regulatory body on licensing and inspection processes”.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados.

Con relación a lo comunicado por la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio, se procede a derivar la siguiente información, acompañada de la documentación de soporte correspondiente.

En cuanto al posible hallazgo relativo al incumplimiento del pago a un organismo internacional, me permito expresar formalmente mi desacuerdo y justifico también tal posición con las siguientes razones:

1. La Unidad de Administración Financiera -UDAF, gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas, espacio presupuestario con respaldo financiero, dicha gestión fue aprobada el 30 de septiembre del año 2024.

2. Una vez aprobada la modificación presupuestaria, se informó para que se

conformara el expediente de pago, gestión que corresponde a la Unidad de Cooperación Internacional y la Dirección General Administrativa.

3. Revisado el expediente por la Coordinación de Contabilidad de UDAF, se procedió a solicitar cuota financiera por medio de oficio número OFI-TESO-UDAF-0723-2024, el 05 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada durante el mes de noviembre, en la reunión del Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria.

4. Aprobada la cuota financiera, se recibe por parte de compras el requerimiento para elaborar el Comprobante Único de Registro, el cual fue elaborado con el número de 1194, quedado en estatus de devengado no pagado el día 27 de noviembre de 2024, significa que el presupuesto fue ejecutado sin ningún inconveniente y que para finalizar la operación se debía solicitar en el sistema del estado denominado SICOIN, por lo que se procedió a solicitar pago en dicho sistema, quedando un mensaje indicando que la operación que fue realizada de forma exitosa según el sistema.

5. Debido que es un pago al exterior, se debe conformar un expediente y remitirlo a Tesorería Nacional, para solicitar una transferencia cablegráfica, la cual se hizo por medio de oficio número OFI-TESO-UDAF-0804-2024 el día 05 de diciembre de 2024.

6. Con fecha 12 de diciembre, la Unidad de Administración Financiera, recibe el expediente con previos realizados por la Tesorería Nacional, de conformidad al oficio número OFICIO-TN-DOC-2025.

7. Con fecha 16 de diciembre, la Coordinación de Tesorería de UDAF, envía nuevamente el expediente a Tesorería Nacional atendiendo los previos, según oficio número OFI-TESO-UDAF-0825-2024.

8. Con fecha 19 de diciembre se recibe nuevamente el expediente de Tesorería Nacional, argumentando que hicieron consultas al Banco de Guatemala, respecto al expediente, sin embargo, manifiestan que el BANGUAT indicó que, por tratarse de dos monedas distintas (Euros y Dólares) se debían realizar dos Comprobantes Únicos de Registro, lo que equivaldría a reversar (anular) el CUR 1194, y eso conlleva a solicitar nuevamente cuota financiera, situación que supuestamente desconocía la Tesorería Nacional y por ende las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de UDAF del MEM.

9. Las cuotas financieras solicitan las entidades del ejecutivo deben ser aprobadas por el Comité de Programaciones de Ejecución Presupuestaria (COPEP), sin embargo de conformidad al Oficio Circular Número 003-2024, el último día de

reunión del comité era el 18 de diciembre de 2024, lo que imposibilitó reversar el CUR 1194, debido que ya no se podía solicitar cuota financiera.

Como se podrá observar en la documentación de soporte, se realizaron las gestiones por medio de UDAF, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para poder culminar con el acreditamiento a la cuenta bancaria del Organismo Internacional de Energía Atómica, sin embargo, los esfuerzos fueron infructuosos debido que Tesorería Nacional, no indicó desde un inicio como se debía conformar el expediente, tratándose del pago a un Organismo Internacional; de hecho en la última comunicación, se emite el oficio el 18 de diciembre del 2024, sin embargo, lo trasladaron a la Unidad de Administración Financiera el 19 de diciembre del mismo año, cuando no se podía gestionar cuota financiera.

Las comunicaciones emitidas entre este Ministerio y el Ministerio de Finanzas Públicas son las siguientes:

*OFI-TESO-UDAF-0723-2024, emitido el 5 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, solicitando se apruebe el Comprobante de Solicitud de Cuota Financiera para el mes de noviembre 2024.

*OFI-TESO-UDAF-0804-2024, emitido el 4 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, a solicitar se sirva efectuar transferencia cablegráfica a favor de INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY-IAEA.

*OFICIO-TN-DOC-2025-2024, emitido el 10 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se indica que la cantidad a efectuar transferencia no es equivalente al tipo de cambio establecido en el CUR No. 1194.

*OFI-TESO-UDAF-0825-2024, emitido el 16 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas, en el que se requiere efectuar transferencia para el pago de cuota de presupuesto ordinario de los años 2021, 2022, 2023 y 2024; además de la cuota de Fondo de Cooperación Técnica.

*OFICIO-TN-DPC-2113-2024, emitido el 18 de diciembre de 2024, por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el que se requiere que se indique una sola moneda de pago por cada instrucción de pago.

*Oficio Circular Número 003-2024, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, el 25 de noviembre de 2024, con asunto: Modificación a Oficio Circular Número 01-2024, Lineamientos, calendarios de reuniones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2024. ”

En nota sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el Ingeniero Edward Enrique Fuentes López, Director General de Energía, por el período del 17 de enero de 2020 al 02 de agosto de 2023, manifiesta: “En relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento, denominado “Hallazgo No. 04, Incumplimiento de pago a organismo internacional”, el cual corresponde al Ministerio de Energía y Minas -MEM-, en el reglón presupuestario 99 Partidas no asignable a programas reglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, en el que se indica que establecieron que se devengaron Q5,664,385.86 los cuales dieron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024 al Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- por concepto de obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala.

En relación a lo anteriormente expuesto manifiesto lo siguiente:

1. En relación a la tabla presentada, con la anotación de elaboración propia por la Contraloría General de Cuentas -CGC, se hace la aclaración que las gestiones de solicitud de pago realizadas por este Ministerio, no incluyeron lo correspondiente a la tercera columna denominada “Fondo de Operaciones”. En las gestiones se indicó con valor “cero”, para efecto del monto de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Esto es porque el OIEA no está requiriendo pago alguno en este rubro, debido a que el fondo alcanzado al año 2023, se mantiene al año 2024, de 5,932.00 Euros. De conformidad con los procedimientos y términos relacionados con las contribuciones al OIEA, del documento elaborado por dicho Organismo, denominado, “Directrices sobre las contribuciones al OIEA”, “… El Fondo de Operaciones (FO), que constituye el fondo de reserva del OIEA, se utiliza para financiar provisionalmente las actividades del OIEA en situaciones de escasez de liquidez y también con otros fines autorizados por la Conferencia General previa recomendación de la Junta de Gobernadores. La Conferencia General aprueba cada año la cuantía del Fondo de Operaciones, que se alimenta de anticipos que aportan los Estados Miembros. La cuantía del anticipo requerido a cada Estado Miembro se calcula a partir del porcentaje básico de prorrateo que corresponda a ese Estado, determinado por la Conferencia General en el documento titulado Escala de prorrateo. Las contribuciones al Fondo de Operaciones no son obligaciones anuales y pueden ser ajustadas periódicamente como resultado de la actualización de los porcentajes básicos de prorrateo…”.

Al momento, el Fondo de Operaciones, no ha sido ajustado, y no se requiere ningún aporte adicional de parte del Gobierno de Guatemala, por lo que esta cuenta no es parte de las obligaciones financieras referidas.

2. Entre las funciones que la Dirección General de Energía tiene establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, se encuentra ser enlace con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- y demás entidades vinculadas con energía nuclear, solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales, considerando lo anterior, es claro que la Dirección General de Energía no cuenta con actividades financieras o presupuestarias entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora. Tampoco la Dirección General de Energía cuenta dentro de su estructura programática con el reglón presupuestario 99 Partidas no asignable a programas reglón 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, la Dirección realizo diversas solicitudes a las áreas responsables, con el fin de que se considerara dentro de esas áreas el monto correspondiente, presupuesto y fuentes de financiamiento asociados al cumplimiento de las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, en el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como se puede verificar en las notas… emitidas por la Dirección General de Energía con el Visto Bueno del Vicedespacho Encargado del Área Energética… .

3. En relación a lo indicado en su comunicación "…Además se estableció que al inicio del período 2024 el Estado de Guatemala adeudaba 11,290.00 Euros por concepto de Gastos Nacionales de Participación -GNP-, los cuales forman parte del Fondo de Cooperación Técnica (FCT), y estos se derivan de la participación en los proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en donde la entidad beneficiada paga el 5% del monto del proyecto y el OIEA financia el 95% restante…".

Se hace la aclaración que el monto que el Estado de Guatemala adeudaba por este concepto (Gastos Nacionales de Participación -GNP), para proyectos nuevos del año 2024, era de 48,355.00 Euros, correspondiente a los proyectos: GUA6024 "Establishing Advanced Radiotherapy Techniques to Improve Cancer Treatment" de la Liga Nacional Contra El Cáncer (INCAN), por 22,005.00 Euros; GUA7005 "Establishing Laboratory Capacities for the Analysis of Microplastic and other Pollutants in Aquatic Ecosystems", de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por 15,060.00 Euros, y

el GUA9010 “Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety”, del Ministerio de Energía y Minas, por 11,290.00 Euros, de conformidad con la comunicación oficial DICOI-1633-2023, recibida el 28 de diciembre de 2023 en este Ministerio.

3.1. En relación a lo indicado en su comunicación “…en este caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía ejerce el control y seguimiento de pago…”, se hace la aclaración que la Dirección General de Energía, tiene establecidas sus funciones en relación al tema… en cuanto a: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales”, y para el caso de las obligaciones financieras con el OIEA, estas se gestionan a través de las diferentes dependencias del Ministerio de Energía y Minas -MEM- involucradas, debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), Unidad de Administración Financiera, con sus funciones y coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Derivado de las funciones establecida… la Dirección General de Energía, interactúa a nivel nacional con las diferentes instituciones o dependencias que puedan beneficiarse de la cooperación técnica que brinda el OIEA, y la forma en que dicha cooperación se presta, en el caso de proyectos nacionales, es a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con el país, por bienios.

Los proyectos nacionales derivados del Programa de Cooperación Técnica del OIEA con Guatemala, para el bienio 2024-2025, “no” se activaron por proyecto, sino como Programa, para lo cual se realizó la gestión de notificación a las dependencias participantes y responsables (referidas en el párrafo inicial de esta sección), desde que los proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobernadores del OIEA, siendo ellas las responsables a partir de dicha notificación.

La referida notificación tanto a dependencias del MEM como a las dependencias externas a él, incluía la solicitud del pago directo al OIEA del 5 % del total de la financiación básica nacional para los proyectos nuevos, y entre otras indicaciones, el contar con opinión técnica favorable de SEGEPLAN, en cumplimiento al artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la utilización de recursos

provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Estas se realizaron mediante comunicaciones… para el proyecto GUA7005 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia-USAC.

4. En relación al retraso indicado en su comunicación, del proyecto GUA9010, lo cual aplica a todos los proyectos del programa del bienio 2024-2025 (GUA6024 y GUA7005 también), es preciso mencionar que cuando se recibe la notificación en los últimos días del año anterior a que inicie el bienio o en los primeros días del mismo, se inician las gestiones por todas las dependencias relacionadas, iniciando por el Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-, seguido por el MEM como ente de relación en la materia hacia las entidades o dependencias que participan del diseño de los proyectos, en este caso, durante los dos años anteriores (2022 y 2023), las contrapartes que elaboran el perfil del proyecto y lo presentan a SEGEPLAN; la evaluación y generación de la opinión técnica de dicha entidad; la Unidad de Cooperación Internacional, para la gestión ante SEGEPLAN, y la gestión de la aceptación de la aprobación de la cooperación por parte del Despacho Superior, que involucra la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, y la carta de aceptación, como sustitución del convenio específico por canje de notas para validación de la cooperación internacional no reembolsable, y la participación de la Dirección General Administrativa y la Unidad de Administración Financiera del MEM, para la gestión del pago, que permitan la activación del programa de cooperación técnica entre el OIEA y Guatemala, para el bienio 2024-2025.

Las Directrices sobre las Contribuciones al OIEA, indican que los proyectos nuevos, se pueden ejecutar cuando se ha pagado como mínimo el 2.5% de la financiación del programa, lo que se activa es el Programa de Cooperación, no un proyecto en lo individual.

Para el caso del proyecto del MEM, el GUA9010, se presentan en detalle las actuaciones de las diferentes dependencias relacionadas, según:

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Despacho Superior del MEM, emite instrucción de provisión de pago a las dependencias responsables del MEM, para el proyecto GUA9010, entonces con código de diseño GUA2022018

*Mediante MEMORÁNDUM DS-MEM-VHMR-001-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Despacho Superior del MEM, emite instrucciones a las dependencias responsables para la aprobación del proyecto, solicitud de opinión técnica ante SEGEPLAN, y de pago a las dependencias del MEM responsables: Unidad de

Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa; Unidad de Administración Financiera; Unidad de Planificación y Modernización Institucional, y Contraparte el proyecto.

5. En relación a lo indicado en su comunicación “El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberá registrar:” ... “b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”, se hace la observación que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, el registrar lo referido es una función y atribución de la Unidad de Administración Financiera del MEM, establecido en su artículo 24. Y no de la Dirección General de Energía o del Vicedespacho Encargado del Área Energética del MEM.

6. En relación a lo indicado en su comunicación “…El Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, no dieron trámite oportuno a los requerimientos de pago por la deuda que tiene el Estado de Guatemala ante el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, como Estado Miembro del Organismo…”, se hace la aclaración de que Ministro de Energía y Minas, Viceministro Encargado del Área Energética, Director General de Energía y el Subdirector General de Energía, de acuerdo a sus funciones establecidas en relación al tema, en el artículo 8, del Decreto Ley Número 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, que establecen: “Ser el órgano de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear…Solicitar, recibir, distribuir y coordinar en el país, la asistencia técnica, asesoría y otros servicios que proporcionen los organismos internacionales, otras instituciones, y países colaboradores, en relación con el uso de la energía nuclear; verificando que la asistencia proporcionada se utilice adecuadamente en beneficio de los intereses nacionales”… debido a sus competencias legalmente establecidas, siendo la Unidad de Cooperación Internacional, Dirección General Administrativa (quien está a cargo del programa presupuestario 99 Cuotas a Organismos Internacionales), y la Unidad de Administración Financiera, con sus coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, siendo dichas dependencias las directamente responsables.

La función de relación con organismos internacionales y demás entidades vinculadas con energía nuclear, como es el caso del OIEA, y la gestión de la asistencia técnica, se realizó siguiendo los procedimientos establecidos en legislación vigente respecto a la cooperación internacional no reembolsable, y

velando porque las comunicaciones tuvieran la legalidad al ser de carácter oficial, provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores. Adicionalmente como indicado anteriormente la gestión de pago, es una función administrativo financiera, y no de la Dirección General de Energía y como tampoco del Videspacho Encargado del Área Energética.

Los requerimientos de pago y provisiones, efectuadas por la Dirección General de Energía y Vicedespacho Encargado del Área Energética están ampliamente documentados, como se presenta a continuación:

*Mediante oficio DGE-EF-207-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, trasladan a la Unidad de Cooperación Internacional, el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, en base a requerimiento de pago en comunicación SUBONU-295-2023, de fecha 17 de febrero de 2023.

*Mediante comunicación OFI-UCI-19-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DGE-EF-207-2023, traslada expediente de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Financiera, informa al Despacho Superior, sobre las acciones de provisión de las obligaciones financieras para el ejercicio fiscal 2024, debido a disponibilidad presupuestaria insuficiente.

*Mediante oficio DGE-EF-477-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita al Despacho Superior que se giren las instrucciones de pago a la Unidad de Administración Financiera -UDAF, de las obligaciones financieras del OIEA, en seguimiento a la comunicación DGE-EF-207-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-492-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, dan respuesta respecto a la programación de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, con referencia a la calendarización de entrega de la programación, reprogramación y ejecución de metas físicas del ejercicio fiscal 2023, oficio OFI-DGA-307-2023 y Circular UPMI-01-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-493-2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección

General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, solicita al Despacho Superior, para que derivado de la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, manifestada por la UDAF en comunicación OFI-UDAF-0079-2023/HL/cr, se considere que dicha Unidad, busque los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

*Mediante oficio SDGE-JG-269-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subdirección General de Energía, emite comunicación de respuesta a oficio OFI-DGA-360-2023, de fecha 16 de junio de 2023, a la Dirección General Administrativa en relación a la programación de las aportaciones que se deben realizar por este Ministerio de Energía y Minas al OIEA, dentro del Programa 99 Partidas no asignables a programas, en seguimiento al oficio DGE-EF-492-2023.

*Mediante oficio DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Energía, con aprobación del Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA y las provisiones correspondientes en la formulación del presupuesto del año 2024.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, solicitando el apoyo para girar las instrucciones correspondientes de pago en este Ministerio respecto a las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación a la Unidad de Cooperación Internacional, solicitando el apoyo para que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financiera del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

*Mediante comunicación OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Unidad de Cooperación Internacional, derivado de la comunicación DSVAE-EF-MEM-271-2023, solicitando que, por medio del Despacho Superior, se autoricen las instrucciones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA, así como se contemplen en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024, el pago de las obligaciones generales de Guatemala al OIEA.

*Mediante oficio OFI-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración Financiera, da respuesta a la Unidad de Cooperación Internacional en relación a la comunicación OFI-UCI-104-2023, informando que se ha contemplado el pago de las obligaciones generales del Gobierno de Guatemala con el OIEA.

Mediante oficio DSVAE-EF-011-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área Energética, emite comunicación al Vicedespacho de Energía y Minas Encargado del Área de Minería e Hidrocarburos, en donde se solicitan los buenos oficios para que se realicen las gestiones de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el OIEA... MEMORANDUM DS-MEM-APM-01-2023, de fecha 13 de junio de 2023; DGE-EF-662-2023, de fecha 22 de junio de 2023; DGE-EF-669-2023, de fecha 10 de julio de 2023; DSVAE-EF-MEM-244-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; DSVAE-EF-MEM-271-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; OFI-UCI-104-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-617-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023; OFI-PPTO-UDAF-670-2023, de fecha 13 de octubre de 2023; DTP-DEPRESE-2094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023; 1866-MINFIN, de fecha 18 de octubre de 2023, y OFI-PPTO-UDAF-802-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.

7. En relación a lo indicado en su comunicación "…El Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o la Junta de Gobernadores, lo que implica que Guatemala como Estado Miembro no tiene derecho a votar sobre ninguna cuestión que se examine, asimismo, provocó atraso de un año en ejecución física y financiera del Proyecto GUA9010 Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para la protección y seguridad radiológica, por lo que será necesario reprogramar el OIEA…", se indica lo siguiente:

*En efecto, derivado de la falta de pago de las obligaciones financieras, pero de las cuotas generales por prorrateo, el Estado de Guatemala no cuenta con derecho de voto en las reuniones anuales de la Conferencia General o de la Junta

de Gobernadores. Lo cual se ha evidenciado con la exposición anterior y documentos de soporte, que por parte de la Dirección General de Energía y del Vicedespacho Encargado del Área Energética, se realizaron todas las gestiones ante las dependencias responsables de efectuar dicho pago.

*Sin embargo, se hace la aclaración que la falta de derecho a voto, “no” tiene relación con el atraso en la ejecución física y financiera del proyecto GUA9010.

*Las cuotas generales por prorrateo, son obligaciones a cargo del Ministerio de Energía y Minas, mientras que los Gastos Nacionales de Participación (GNP), es decir el 5% de cada proyecto, lo paga la entidad nacional participante, para lo cual pueden participar dependencias del MEM y de otras entidades participantes.

*Si las cuotas generales por prorrateo (cuotas ordinarias en Euros y USD, fondo de operaciones, y fondo de cooperación técnica, sin incluir los GNP), se encuentran con retraso, no detiene la ejecución de los proyectos de los programas nacionales bianuales.

*El MEM no ejecuta el proyecto, es el OIEA como cooperante, quien realiza las licitaciones internacionales y contrata a expertos internacionales, así como coordina y costea las visitas científicas, becas y entrenamientos.

*Si bien existe atraso, generado por todas las dependencias que intervienen en el proceso, tanto de los proyectos del MEM como de las demás entidades participantes.

*Existe diferencia entre la ejecución del proyecto, que realiza el OIEA exclusivamente, y el presentar informes de avances físico y financiero (IAFF en SIGEACI) por parte del MEM. En el caso del proyecto GUA9010, estos se generan cuando la cooperación se recibe en el país, en bienes, productos y servicios.

*Los proyectos se reprogramaron para lograr la ejecución presupuestaria por parte del OIEA y para la implementación en el país, lo cual no significa que los fondos del proyecto se han perdido, se priorizaron las compras de equipo para el año 2024, debido a que representaban el mayor porcentaje del presupuesto de los mismos.

* La contraparte, con el código SIGEACI, gestionado por la Unidad de Cooperación Internacional, puede reportar los bienes, productos y/o servicios, en los Informes de Avance Físico y Financiero – IAFF, cuando estos se materialicen en el país, concepto que tiende a confundirse con “ejecución”, que es la que realiza el OIEA, y la cual se hace previamente a ver los resultados visibles de las compras y la coordinación de actividades, que no hace el país, sino el OIEA.

*El OIEA, no está sujeto a los informes IAFF, debido a que el ejecuta sus acciones desde el ámbito de su competencia.

Todos los proyectos del programa fueron reprogramados, debido a que la legislación nacional no es favorable para activar los proyectos en la forma como lo tiene estructurado el OIEA (bienios), cuando el país requiere al menos de 6 meses para completar las acciones administrativo-financieras.

Derivado de lo anterior, los proyectos del Programa de Cooperación Técnica Guatemala-OIEA, se reprogramaron, con el objeto de lograr los objetivos planteados.

De acuerdo a lo regulado en el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006, de Guatemala, del 28 de junio de 2006, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, lo anterior no se encuentra dentro de las funciones y atribuciones del Vicedespacho Encargado del Área Energética y de la Dirección General de Energía, así como tampoco se encuentra dentro de la estructura programática la asignación de realizar pagos a Organismos Internacionales…"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Imer Basilio Mendoza Velásquez, Coordinador de Presupuesto, por el período del 01 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que de acuerdo a las pruebas de descargo presentadas, relacionadas a las acciones realizadas para considerar dentro del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas los montos adeudados que el Estado de Guatemala tiene como miembro del OIEA, se estableció que no fueron suficientes y oportunas, debido a que de acuerdo a las directrices sobre las contribuciones al OIEA, las cuotas constituyen obligaciones anuales y todos los Estados Miembros deben abonarlas íntegramente el primer día del correspondiente ejercicio económico, asimismo, el primer trimestre de cada año la Secretaría envía a los Estados Miembros desposeídos del derecho de voto un recordatorio oficial el importe mínimo que debe abonar, por lo tanto, no puede argumentar desconocimiento de los montos que se adeudaban de los años 2021 al 2024; asimismo, dentro de las funciones que debe cumplir el Coordinador de Presupuesto están todas las actividades que conlleva el control de presupuesto a través de programaciones cuatrimestrales, reprogramaciones y ampliaciones de cuota financiera, modificaciones presupuestarias y elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero Julio Roberto García Aguilar, Subdirector General de Energía, por el período de 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que

en el año 2023 realizó distintas gestiones ante las diversas áreas involucradas en el proceso, trasladando a la Unidad de Cooperación Internacional el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, asimismo, solicitó se considerará dentro del presupuesto del Ministerio para realizar el pago de las obligaciones financieras ante el OIEA correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, además, derivado a la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, solicitó al Despacho Superior, se buscará los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Rony Aureliano Jucup Solís, Subdirector General de Energía, por el período del 02 de marzo de 2020 al 16 de enero de 2022, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo no evidenció ninguna gestión realizada cuando desempeñó el cargo de Subdirector General de Energía, asimismo, menciona que cuando desempeñó el puesto de Director General de Energía, el 30 de abril de 2024 solicitó al Señor Ministro de Energía y Minas girara instrucciones a donde correspondiera y se considerara el monto de las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, sin embargo, se considera no oportuna su actuación, debido a que la deuda que se tiene con el OIEA es de cuatro años y no únicamente del año 2024; asimismo, en sus cometarios acepta que hubo retraso del Proyecto GUA9010 “Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety”, por 11,290.00 Euros, para desarrollarse en el bienio 2024 y 2025, al indicar que el pagó se realizó en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2024, por lo tanto no se podía dar inicio a la ejecución del proyecto.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Héctor Galileo Leiva Guzmán, Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período del 06 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que de acuerdo a las pruebas de descargo presentadas relacionadas a las acciones realizadas para considerar dentro del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas los montos adeudados que el Estado de Guatemala tiene como miembro del OIEA, se estableció que no fueron suficientes y oportunas, debido a que de acuerdo a las directrices sobre las contribuciones al OIEA, las cuotas constituyen obligaciones anuales y todos los Estados Miembros deben abonarlas íntegramente el primer día del correspondiente ejercicio económico, asimismo, el primer trimestre de cada año la Secretaría envía a los Estados Miembros desposeídos del derecho de voto un recordatorio oficial el importe mínimo que debe abonar, por lo tanto, no puede argumentar desconocimiento de los montos que se adeudaban de los años 2021 al 2024.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Juan Fernando Castro Martínez, Viceministro de Área Energética, por el período del 18 de abril al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo menciona que la Dirección General de Energía no cuenta con actividades financieras entre sus funciones y por lo tanto no es unidad ejecutora, por lo que se solicitó y dio seguimiento con diversas notas con el fin que se considerara el monto correspondiente a las obligaciones financieras ante el Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, con el fin que se efectuara el pago correspondiente, sin embargo, se pudo establecer que el proceso para iniciar la gestión de pago fue con el "Pedido para compra y/o solicitud de servicios" con fecha 04 de octubre 2024 la cual se realizó por el Subdirector General de Energía y fue autorizada por el Director General de Energía, quienes le reportan directamente de acuerdo a la jerarquía establecida; asimismo, en sus cometarios acepta que hubo retraso en el pago de lo que se adeudaba por concepto Gastos Nacionales de Participación -GNP- del Proyecto GUA9010 "Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety", por 11,290.00 Euros, para desarrollarse en el bienio 2024 y 2025, el cual se pagó en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2024, al indicar que el MEM presentó su solicitud de opinión a SEGEPLAN, el día 22 de abril de 2024, y SEGEPLAN emitió opinión técnica favorable el día 14 de mayo de 2024, posteriormente el MEM pagó el 4.47% del monto de la financiación, el día 23 de septiembre de 2024, este pago atrasado provocó que se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero Manuel Eduardo Arita Sagastume, Viceministro de Área Energética, por el período del 16 de enero de 2020 al 30 de julio de 2023, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que en el año 2023 realizó distintas gestiones ante las diversas áreas involucradas en el proceso, trasladando a la Unidad de Cooperación Internacional el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, asimismo, solicitó se considerara dentro del presupuesto del Ministerio para realizar el pago de las obligaciones financieras ante el OIEA correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, también, la Dirección General de Energía, emitió comunicación a la Unidad de Administración Financiera, sobre los acuerdos de la reunión con el Despacho Superior del día 15 de junio de 2023, respecto al compromiso de pago de las obligaciones financieras de Guatemala con el OIEA, además, derivado a la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, solicitó al Despacho Superior, se buscara los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA, asimismo, cuando desempeño el puesto de Ministro de Energía y Minas solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, se

realizara una modificación presupuestaria externa clase INTER, cual tenía como objeto incrementar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Energía y Minas para poder cumplir con el pago al Organismo.

Se desvanece el hallazgo al ingeniero Alberto Pimentel Mata, Ministro de Energía y Minas, por el período del 14 de enero de 2020 al 17 de julio de 2023, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que durante el período 2023 que estuvo a cargo del Ministerio, giró instrucciones a la Dirección General de Energía y a la Unidad de Administración Financiera, para que se efectuara el pago de las obligaciones financieras que tenía el Gobierno de Guatemala con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA- correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, asimismo, se evidenció que se realizaron distintas gestiones por las diversas áreas involucradas en el proceso.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Víctor Hugo Ventura Ruiz, Ministro de Energía y Minas, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que el pago en cuestión no se ha realizado desde el año 2021, y durante el primer año (2024) a cargo de la institución, se tomaron acciones verificables con el firme propósito de resolver dicha deuda, asimismo, menciona que respecto a la modificación presupuestaria realizada por medio de la resolución Ministerial MEM-RESOL-0827-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, se realizó con el fin de honrar los compromisos que el Estado de Guatemala, también manifiesta que, la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas, espacio presupuestario con respaldo financiero, dicha gestión fue aprobada el 30 de septiembre del año 2024, sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores le informó al Ministro de Energía y Minas el 18 de enero de 2024 sobre las obligaciones financieras que tenía el Ministerio de Energía y Minas –MEM- ante el Organismo Internacional de Energía Atómica –OIEA-, asimismo, se estableció que el proceso para iniciar la gestión de pago fue con el “Pedido para compra y/o solicitud de servicios” con fecha 04 de octubre 2024 la cual se realizó por el Subdirector General de Energía y fue autorizada por el Director General de Energía, por lo tanto, de acuerdo a las fechas de la documentación presentada, se evidenció atraso generado por todas las dependencias del MEM que intervinieron en el proceso, y como máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas es responsable de honrar el compromiso que tiene el Estado de Guatemala, el cual quedo pendiente de pago al 31 de diciembre 2024. En relación a lo que se adeudaba por concepto Gastos Nacionales de Participación -GNP- del Proyecto GUA9010 “Strengthening Regulatory Capacity for Radiological Protection and Safety”, por 11,290.00 Euros, para desarrollarse en el bienio 2024 y 2025, indica que se pagó en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2024, sin embargo,

este pago atrasado provocó que se priorizan las compras de equipo para el año 2024, sobre las actividades de capacitación, para compensar el presupuesto del proyecto, por el atraso en la ejecución del mismo por el OIEA.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero Edward Enrique Fuentes López, Director General de Energía, por el período del 17 de enero de 2020 al 02 de agosto de 2023, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se evidenció que en el año 2023 realizó distintas gestiones ante las diversas áreas involucradas en el proceso, trasladando a la Unidad de Cooperación Internacional el expediente de gestión de pago de las obligaciones financieras del Gobierno de Guatemala con el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, asimismo, solicitó se considerara dentro del presupuesto del Ministerio para realizar el pago de las obligaciones financieras ante el OIEA correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, además, derivado a la insuficiente disponibilidad presupuestaria del programa 99, partidas no asignables a programas, actividad 01, cuotas a organismos internacionales, solicitó al Despacho Superior, se buscara los mecanismo institucionales para poder honrar el compromiso de Guatemala ante el OIEA.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	IMER BASILIO MENDOZA VELASQUEZ	5,835.00
SUBDIRECTOR GENERAL DE ENERGIA	RONY AURELIANO JUCUP SOLIS	8,996.00
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	HECTOR GALILEO LEIVA GUZMAN	10,261.00
VICEMINISTRO DE AREA ENERGETICA	JUAN FERNANDO CASTRO MARTINEZ	12,773.00
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	VICTOR HUGO VENTURA RUIZ	17,500.00
Total		**Q. 55,365.00**

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, al verificar las acciones que se efectuaron en el año 2024 para atender las recomendaciones de auditoría del período 2023, se determinó que no fueron cumplidas las que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que

previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique que no exista continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones de carácter laboral.", sin embargo, se estableció la existencia de contratos continuos de 1 a 6 años comprendidos entre los períodos 2019 al 2024, como se detalla a continuación:

		Programa 1 Actividades Centrales			
No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			inicial	**final**	
1	Erick Oswaldo Chicol Boc	AC-173-2019	1/10/2019	31/12/2019	24,000.00
		AC-13-2020	2/01/2020	31/01/2020	7,741.94
		AC-61-2020	3/02/2020	30/04/2020	23,448.28
		AC-124-2020	4/05/2020	31/12/2020	63,225.81
		MEM-22-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-150-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00
		MEM-326-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-390-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-25-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-265-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-529-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-721-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-19-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81
		MEM-252-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-486-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-06-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-460-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-641-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			inicial	**final**	
2	José Moises Ramírez Herrarte	AC-18-2019	3/01/2019	31/01/2019	3,741.94
		AC-72-2019	6/02/2019	31/03/2019	23,285.71
		AC-99-2019	2/04/2019	31/07/2019	23,433.33
		AC-133-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,709.68
		AC-162-2019	11/09/2019	31/12/2019	21,633.33
		AC-12-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,709.68
		AC-60-2020	3/02/2020	30/04/2020	21,689.66
		AC-123-2020	4/05/2020	31/12/2020	58,483.87
		MEM-23-2021	4/01/2021	31/01/2021	9,032.26
		MEM-151-2021	1/02/2021	30/04/2021	30,000.00

		MEM-327-2021	4/05/2021	30/06/2021	19,346.29
		MEM-391-2021	1/07/2021	31/12/2021	72,000.00
		MEM-26-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-266-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-530-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-722-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-202-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81
		MEM-253-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-487-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-07-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-296-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			inicial	**final**	
3	Wilmar Josué Peralta Pineda	AC-17-2019	3/01/2019	31/01/2019	5,145.16
		AC-71-2019	6/02/2019	31/07/2019	32,017.86
		AC-111-2019	2/08/2019	31/08/2019	5,322.58
		AC-148-2019	11/09/2019	31/12/2019	20,166.67
		AC-15-2020	2/01/2020	31/01/2020	5,322.58
		AC-63-2020	3/02/2020	30/04/2020	16,120.69
		AC-125-2020	4/05/2020	31/12/2020	43,467.74
		MEM-24-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-152-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-328-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-392-2021	1/07/2021	31/07/2021	6,500.00
		MEM-491-2021	2/08/2021	31/12/2021	59,612.90
		MEM-27-2022	3/01/2022	31/03/2022	35,225.81
		MEM-267-2022	1/04/2022	30/09/2022	72,000.00
		MEM-531-2022	3/10/2022	31/10/2022	11,225.81
		MEM-723-2022	7/11/2022	31/12/2022	24,003.00
		MEM-21-2023	3/01/2023	30/04/2023	47,225.81
		MEM-254-2023	2/05/2023	31/07/2023	35,612.90
		MEM-488-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-09-2024	3/01/2024	31/03/2024	35,225.81
		MEM-211-2024	1/04/2024	30/06/2024	36,000.00
		MEM-426-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-643-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**		
		Número/año	**Fecha**	**Valor del**

			inicial	final	Contrato Q.
4	Wilson Enrique Jaimes Aguilar	AC-21-2019	3/01/2019	31/01/2019	4,677.42
		AC-75-2019	6/02/2019	31/03/2019	29,107.14
		AC-100-2019	2/04/2019	31/07/2019	19,833.33
		AC-134-2019	2/08/2019	31/08/2019	4,838.71
		AC-163-2019	11/09/2019	31/12/2019	18,333.33
		AC-16-2020	2/01/2020	31/01/2020	4,838.71
		AC-64-2020	3/02/2020	30/04/2020	14,655.17
		AC-126-2020	4/05/2020	31/12/2020	39,516.13
		MEM-26-2021	4/01/2021	31/01/2021	4,967.74
		MEM-154-2021	1/02/2021	30/04/2021	16,500.00
		MEM-330-2021	4/05/2021	30/06/2021	10,639.03
		MEM-394-2021	1/07/2021	31/12/2021	39,000.00
		MEM-34-2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-299-2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-559-2022	3/10/2022	31/10/2022	6,080.65
		MEM-49-2023	3/01/2023	30/04/2023	25,580.65
		MEM-288-2023	2/05/2023	31/07/2023	19,290.32
		MEM-524-2023	1/08/2023	31/12/2023	60,000.00
		MEM-08-2024	3/01/2024	30/06/2024	71,225.81
		MEM-297-2024	3/07/2024	30/09/2024	35,225.81
		MEM-642-2024	1/10/2024	31/12/2024	36,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			inicial	final	
5	Emma Gabriela Gramajo Valdez de Aguilar	AC-32-2019	3/01/2019	31/01/2019	13,096.77
		AC-84-2019	6/02/2019	31/07/2019	81,500.00
		AC-120-2019	2/08/2019	31/08/2019	13,548.39
		AC-142-2019	2/09/2019	30/09/2019	13,533.33
		AC-179-2019	2/10/2019	31/12/2019	41,548.39
		AC-30-2020	2/01/2020	31/01/2020	13,548.39
		AC-95-2020	4/02/2020	30/04/2020	40,551.72
		AC-139-2020	4/05/2020	31/12/2020	110,645.16
		MEM-41-2021	4/01/2021	31/01/2021	12,645.16
		MEM-165-2021	1/02/2021	30/04/2021	42,000.00
		MEM-343-2021	4/05/2021	30/06/2021	27,092.42
		MEM-409-2021	1/07/2021	31/12/2021	84,000.00
		MEM-53-2022	3/01/2022	31/03/2022	41,096.77
		MEM-318-2022	1/04/2022	30/09/2022	84,000.00
		MEM-576-2022	3/10/2022	31/10/2022	13,096.77
		MEM-741-2022	7/11/2022	31/12/2022	12,448.00
		MEM-44-2023	3/01/2023	30/04/2023	55,096.77

		MEM-282-2023	2/05/2023	31/07/2023	41,548.39
		MEM-520-2023	1/08/2023	31/12/2023	70,000.00
		MEM-31/2024	3/01/2024	30/06/2024	83,096.77
		MEM-307-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77
		MEM-574-2024	1/10/2024	31/12/2024	42,000.00

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad común a los programas 11,12 y 15)

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
6	José Diego Alejandro Gómez Vargas	AC-172-2019	1/10/2019	31/12/2019	30,000.00
		AC-10-2020	2/01/2020	31/01/2020	9,677.42
		AC-59-2020	3/02/2020	31/12/2020	109,310.34
		MEM-19-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-224-2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
		MEM-30-2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-270-2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-534-2022	3/10/2022	31/12/2022	32,290.32
		MEM-43-2023	3/01/2023	30/04/2023	43,290.32
		MEM-280-2023	2/05/2023	31/07/2023	32,645.16
		MEM-511-2023	1/08/2023	31/12/2023	55,000.00
		MEM-05-2024	3/01/2024	30/06/2024	65,290.32
		MEM-436-2024	3/07/2024	30/09/2024	32,290.32
		MEM-607-2024	1/10/2024	31/12/2024	33,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
7	Mayra Verónica Quiñonez Reyes	AC-154-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-45-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-230-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-428-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-64-2022	3/01/2022	31/03/2022	14,733.87
		MEM-273-2022	1/04/2022	30/09/2022	15,750.00
		MEM-536-2022	3/10/2022	31/10/2022	14,733.87
		MEM-33-2023	3/01/2023	30/04/2023	61,983.87
		MEM-268-2023	2/05/2023	31/07/2023	46,741.94
		MEM-500-2023	1/08/2023	31/12/2023	78,750.00
		MEM-147-2024	3/01/2024	31/03/2024	41,096.77
		MEM-235-2024	1/04/2024	30/06/2024	42,000.00
		MEM-447-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
8	Anna Pamela Sofía González López	AC-149-2020	2/06/2020	31/12/2020	69,666.67
		MEM-48-2021	4/01/2021	30/04/2021	39,032.26
		MEM-233-2021	3/05/2021	30/06/2021	19,354.84
		MEM-431-2021	1/07/2021	31/12/2021	60,000.00
		MEM-66-2022	3/01/2022	31/03/2022	29,354.84
		MEM-275-2022	1/04/2022	30/09/2022	60,000.00
		MEM-538-2022	3/10/2022	31/10/2022	9,354.84
		MEM-502-2023	3/01/2023	30/04/2023	39,354.84
		MEM-270-2023	2/05/2023	31/07/2023	29,677.42
		MEM-35-2023	1/08/2023	31/12/2023	50,000.00
		MEM-148-2024	3/01/2024	31/03/2024	29,354.84
		MEM-236-2024	1/04/2024	30/06/2024	30,000.00
		MEM-448-2024	3/07/2024	30/09/2024	29,354.84
		MEM-661-2024	1/10/2024	31/12/2024	30,000.00

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2020 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
9	Lourdes María Rodas Martínez	AC-150-2020	2/06/2020	31/12/2020	104,500.00
		MEM-52-2021	4/01/2021	30/04/2021	58,548.39
		MEM-239-2021	3/05/2021	30/06/2021	29,032.26
		MEM-436-2021	1/07/2021	31/12/2021	90,000.00
		MEM-74-2022	3/01/2022	31/03/2022	48,435.48
		MEM-329-2022	1/04/2022	30/09/2022	99,000.00
		MEM-586-2022	3/10/2022	31/10/2022	15,435.48
		MEM-78-2023	3/01/2023	30/04/2023	64,935.48
		MEM-312-2023	2/05/2023	31/07/2023	48,967.74
		MEM-546-2023	1/08/2023	31/12/2023	82,500.00
		MEM-153-2024	3/01/2024	31/03/2024	41,096.77
		MEM-238-2024	1/04/2024	30/06/2024	42,000.00
		MEM-450-2024	3/07/2024	30/09/2024	41,096.77
		MEM-663-2024	1/10/2024	31/12/2024	42,000.00

Programa 12 Fomento a la Actividad Minera

No.	Nombres y Apellidos	CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
		Número/año	Fecha		Valor del Contrato Q.
			Inicial	Final	
		DGM-04/2019	3/01/2019	31/12/2019	107,419.35

10	Josué Alejandro López Cáceres	DGM-06/2020	2/01/2020	31/01/2020	8,709.68
		DGM-26/2020	3/02/2020	31/10/2020	80,379.31
		DGM-50/2020	3/11/2020	31/12/2020	17,400.00
		MEM-114/2021	4/01/2021	30/04/2021	35,129.03
		MEM-207/2021	3/05/2021	31/12/2021	79,354.84
		MEM-164/2022	3/01/2022	31/03/2022	32,290.32
		MEM-411/2022	1/04/2022	30/09/2022	66,000.00
		MEM-665/2022	3/10/2022	8/11/2022	32,290.32
		MEM-818/2022	8/11/2022	31/12/2022	19,433.33
		MEM-180-2023	3/01/2023	30/04/2023	43,290.32
		MEM-423-2023	2/05/2023	31/07/2023	32,645.16
		MEM-670-2023	1/08/2023	31/12/2023	55,000.00
		MEM-125-2024	3/01/2024	30/06/2024	65,290.32
		MEM-375-2024	3/07/2024	30/09/2024	32,290.32
		MEM-700-2024	1/10/2024	31/12/2024	33,000.00
		CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024			
No.	**Nombres y Apellidos**	**Número/año**	**Fecha**		**Valor del Contrato Q.**
			Inicial	**Final**	
11	Baudilio Herrera Xiloj	AC-24/2019	3/01/2019	31/01/2019	4,209.68
		AC-78/2019	6/02/2019	31/07/2019	26,196.43
		AC-115/2019	2/08/2019	31/08/2019	4,354.84
		AC-152/2019	11/09/2019	31/12/2019	16,500.00
		AC-22/2020	2/01/2020	31/01/2020	4,354.84
		AC-69/2020	3/02/2020	30/04/2020	13,189.66
		AC-131/2020	4/05/2020	31/12/2020	35,564.52
		MEM-32/2021	4/01/2021	31/01/2021	4,064.52
		MEM-160/2021	1/02/2021	30/04/2021	13,500.00
		MEM-218/2021	3/05/2021	1/10/2021	59,516.13
		MEM-518/2021	7/10/2021	31/12/2021	19,504.84
		MEM-178/2022	3/01/2022	31/03/2022	19,080.65
		MEM-422/2022	1/04/2022	30/09/2022	39,000.00
		MEM-678/2022	3/10/2022	8/11/2022	19,080.65
		MEM-831/2022	8/11/2022	31/12/2022	11,483.33
		MEM-187-2023	3/01/2023	30/04/2023	25,580.65
		MEM-433-2023	2/05/2023	31/07/2023	22,258.06
		MEM-680-2023	1/08/2023	31/12/2023	37,500.00
		MEM-136-2024	3/01/2024	31/03/2024	22,016.13
		MEM-230-2024	1/04/2024	30/06/2024	22,500.00
		MEM-443-2024	3/07/2024	30/09/2024	23,483.87
		MEM-681-2024	1/10/2024	31/12/2024	24,000.00
No.	**Nombres y Apellidos**	**CONTRATOS PERÍODO AÑO 2019 AL 2024**			
		Número/año	**Fecha**		**Valor del**

			Inicial	Final	Contrato Q.
12	Irma Leticia Gonzalez Vásquez	DGE-07/2019	3/01/2019	31/12/2019	47,741.94
		DGE-09/2020	2/01/2020	31/01/2020	3,870.97
		DGE-32/2020	3/02/2020	31/05/2020	15,724.14
		DGE-58/2020	2/06/2020	30/09/2020	15,866.67
		DGE-79/2020	1/10/2020	31/12/2020	11,870.97
		MEM-72/2021	4/01/2021	30/04/2021	15,612.90
		MEM-264/2021	3/05/2021	30/06/2021	9,677.42
		MEM-466/2021	1/07/2021	31/12/2021	30,000.00
		MEM-109/2022	3/01/2022	31/03/2022	16,145.16
		MEM-359/2022	1/04/2022	30/09/2022	33,000.00
		MEM-629/2022	3/10/2022	8/11/2022	16,145.16
		MEM-806/2022	8/11/2022	31/12/2022	9,716.67
		MEM-129-2023	3/01/2023	30/04/2023	21,645.16
		MEM-365-2023	2/05/2023	31/07/2023	16,322.58
		MEM-608-2023	1/08/2023	31/12/2023	27,500.00
		MEM-174-2024	3/01/2024	30/06/2024	32,645.16
		MEM-399-2024	3/07/2024	30/09/2024	16,145.16
		MEM-708-2024	1/10/2024	31/12/2024	16,500.00

Fuente: Elaboración propia con base al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Hallazgo No. 3 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con el Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS, la recomendación incumplida establece: “El Ministro de Energía y Minas debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y él a su vez al Auxiliar de Nóminas, para que se publique en el Portal de Guatecompras, la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.” sin embargo, se verificó que no todas las facturas, informes mensuales, informes finales y finiquitos del Renglón 029 se encuentran publicados durante el año 2024.

A continuación, se describen los documentos que no fueron publicados por la Unidad de Recursos Humanos:

DOCUMENTOS NO PUBLICADOS EN GUATECOMPRAS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTURAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS	MONTO	INFORMES MENSUALES DE	INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	QUETZALES	ACTIVIDADES NO PUBLICADOS	Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS
1	Edgar Andrés Solórzano Hernández					5.000.00	Febrero	X
2	Luis Manuel Pérez Archila			X		14,000.00	Marzo	
3	Michael Andreas Kuckling Godoy				X	10,000.00	Abril	
4	Miriam Esperanza Chang Linares De Escobar				X	10,000.00	Abril	
5	Manuel Martin Tavalán					6,000.00	Marzo	X
6	Rodrigo Hernández Castro			X		15,000.00	Marzo	X
7	Idanis María José Giordano González					11,000.00	Marzo	X
8	Mayra Verónica Quiñonez Reyes				X	14,000.00	Abril	
9	Anna Pamela Sofía González López				X	10,000.00	Abril	
10	Blanca Alejandra Perussina Morales				X	14,000.00	Abril	
11	Lourdes María Rodas Martínez				X	14,000.00	Abril	
12	Walter Saúl Valle Juárez				X	10,000.00	Abril	
13	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez				X	8,000.00	Abril	
14	Jessica Nicdé Ramírez Calderón				X	10,000.00	Abril	
15	Juan Diego Alvarado Equité					6,000.00	Abril	
16	Erik Alexander Bal Curruchich			X	X	11,400.00	Marzo y Abril	
17	Elvis Alexander Figueroa García				X	10,000.00	Abril	
18	José Manuel González Urízar			X		7,500.00	Marzo	

19	Yeraldhi Graciela Castillo Jiménez				X	7,500.00	Abril	
	SUMA TOTAL					**173,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones Del Estado GUATECOMPRAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS					MONTO	INFORMES MESUALES DE ACTIVIDADES NO PUBLICADOS	INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	QUETZALES		
1	Carlos Manuel Vásquez				X	X	13,000.00	Agosto y Septiembre	X
2	Emma Gabriela Gramajo Valdez De Aguilar				X	X	14,000.00	Agosto y Septiembre	X
3	Francisco Armando Valdez Pérez				X		6,500.00	Agosto	
4	Eduardo Díaz Crocker				X		10,000.00	Agosto	
5	Jonathan Isaac Calderón Ríos				X	X	6,500.00	Agosto y Septiembre	X
6	Eliezer Gonzalez Roca				X		10,000.00		
7	Carlos Steeven Herrarte Alvarez						10,000.00	Agosto	
8	Victoria Gómez Pérez De Macario			X			7,500.00	Julio	
9	Mariana Aylín Pardo Canizales				X		6,000.00	Agosto	
10	Carlos Manoel Alvarez Morales				X	X	10,000.00	Agosto y Septiembre	
11	Christian Fernando Posadas González			X			7,500.00	Julio	X
12	Kevin Efraín Ipiña Ayala			X			7,500.00	Julio	X
13	Jalfien Edmundo			X			9,000.00	Julio	X

	Fernández Barahona								
14	José Manuel González Urízar				X		7,500.00	Agosto	
15	Allan Josué Chávez						8,000.00	Junio	
16	Jorge Guillermo Ramírez Rey				X		11,000.00	Agosto	
17	Alba Maricela Boch Canahuí				X		11,000.00	Agosto	
18	Gabriela Alejandra Santos Ceballos				X		6,500.00	Agosto	
19	Josué David Estrada Ovando				X		6,500.00	Agosto	
20	Geovanni Emanuel Ruano Villegas			X			6,500.00	Julio	
21	Irma Leticia González Vásquez					X	5,500.00	Septiembre	X
22	Miriam Julieta Pérez González De Herrera				X		8,000.00	Agosto	
23	Mario René Barrera Ávila			X			6,500.00		
24	Melany Greys Ajxup Marroquín				X		12,500.00	Agosto	
25	Edgar Andrés Solórzano Hernández				X	X	5,000.00	Agosto y Septiembre	X
26	Sergio Daniel De León Urízar				X		10,000.00	Agosto	
27	Augusto Chicoj Iboy			X			9,000.00	Julio	
28	Luis Manuel Pérez Archila						14,000.00		X
29	Miriam Esperanza Chang Linares De Escobar	X	X		X		10,000.00	Mayo, Junio y Agosto	X
30	Saida Gualquidia Salazar López De Gamboa				X	X	12,500.00	Agosto y Septiembre	X
31	Martha Jessenia Vela Bran				X		6,000.00	Agosto	

32	Manuel Martin Tevalán				X		6,000.00	Agosto	
33	Ana Lucrecia López Zelada				X		18,000.00	Agosto	
34	Rodrigo Hernández Castro	X					15,000.00	Mayo	
35	Idanis María José Giordano González						11,000.00		X
36	Anna Pamela Sofía González López				X		10,000.00	Agosto	
37	Blanca Alejandra Perussina Morales				X		14,000.00	Agosto	
38	Lourdes María Rodas Martínez	X			X		14,000.00	Mayo y Agosto	
39	Walter Saúl Valle Juárez		X		X		10,000.00	Junio y Agosto	X
40	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez				X	X	10,000.00	Agosto y Septiembre	X
41	Jessica Incdé Ramírez Calderón				X	X	10,000.00	Mayo, Agosto y Septiembre	X
42	Lilian Eugenia Barrios Esteban	X				X	7,500.00	Mayo y Septiembre	X
43	Rina Odeht Monroy Loyo	X		X			15,000.00	Mayo y Julio	X
44	Alex Renato Rax Vásquez				X	X	6,500.00	Agosto y Septiembre	X
45	Manuel Alejandro Cojtin Quiñonez	X					7,500.00	Mayo	
46	Elizabeth Harmelin Ruiz	X				X	15,000.00	Mayo y Septiembre	X
47	Ingrid Alejandra Martínez Rodas	X			X		15,000.00	Mayo y Agosto	
48	Abner Josué Bolaños Martínez				X	X	5,000.00	Agosto y Septiembre	
49	Mildred Leticia Chacón Santiago								X
50	Víctor Hugo Recinos				X		12,500.00	Agosto	X

	Galeano								
51	Víctor Hugo Araujo Pérez	X			X		20,000.00	Mayo y Agosto	
52	Damaris Suseth Muralles Alvarado	X					5,000.00	Mayo, Junio y Agosto	X
53	Juan Diego Alvarado Equité		X				6,000.00	Junio	X
54	Erik Alexander Bal Curruchich	X			X		11,400.00	Mayo y Agosto	X
55	María Consuelo Morales Salazar			X	X		15,000.00	Julio y Agosto	X
56	Mariana Renata Maza Castellanos					X	18,500.00	Septiembre	X
57	Mynor Estuardo González Enríquez				X		13,000.00	Agosto	
58	Jorge Guillermo Ramírez				X	X	16,500.00	Agosto y Septiembre	X
59	Jorge Luis Arévalo Alvarado					X	10,000.00	Septiembre	
60	Christian Fernando Posadas González			X			7,500.00	Julio	X
61	José Manuel González Urízar						7,500.00	Julio	X
62	Benjamín Veliz Pacheco						7,500.00	Julio	X
63	Jalfien Edmundo Fernández Barahona				X	X	9,000.00	Agosto y Septiembre	
	SUMA TOTAL						**622,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTURAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS NO PUBLICADAS			MONTO	INFORMES MESUALES DE ACTIVIDADES NO PUBLICADOS	INFOMES FINALES DE ACTIVIDADES Y FINIQUITOS NO PUBLICADOS
		OCT	NOV	DIC	QUETZALES		
1	Selvin Efraín			X	7,500.00	Diciembre	

	Aguilar Hengstenberg						X
2	Edna Nohemí Yac Girón		X	X	13,000.,00	Noviembre y Diciembre	X
3	Mynor Estuardo González Henríquez			X	13,000.00	Diciembre	X
4	Carlos René Guzmán Vásquez			X	13,000.00	Diciembre	X
5	Carlos Manuel Vásquez			X	22,000.00	Diciembre	X
6	Emma Gabriela Valdez De Aguilar			X	14,000.00	Diciembre	X
7	Ana Del Milagro Escobar Guerra			X	6,000.00	Diciembre	X
8	Francisco Armando Valdez Pérez		X	X	6,500.00	Noviembre Y Diciembre	X
9	Ana Elizabeth Macz			X	6,000.00	Diciembre	X
10	José Manuel Villatoro Tercero	X		X	6,000.00	Octubre Y Diciembre	X
11	Jonatahn Isaac Calderón Ríos			X	8,500.00	Diciembre	X
12	Elvis Alezander Figueroa García		X	X	10,000.00	Noviembre Y Diciembre	X
13	Carlos Steeven Herrarte Álvarez			X	10,000.00	Diciembre	X
14	Carlos Manuel Álvarez Morales			X	20,400.00	Diciembre	X
15	Christian Fernando Posadas González			X	7,500.00	Diciembre	X
16	Kevin Efraín Ipiña Ayala			X	7,500.00	Diciembre	X
17	Jalfien Edmundo Fernández Barahona			X	9,000.00	Diciembre	X
18	José Manuel González Urízar		X		7,500.00	Noviembre	
19	Mario René Barrera Ávila		X		10,000.00	Noviembre	
20	Carlos Antonio Rivera Sosa		X		10,000.00	Noviembre	

21	Ligia Aracely Granados Guerra De Gómez		X		10,000.00	Noviembre	
22	Víctor Hugo Araujo Pérez	X			20,000.00	Octubre	
23	Mariana Renata Maza Castellanos	X			18,500.00	Octubre	
24	Benjamín Veliz Pacheco		X		7,500.00	Noviembre	
25	Mario Alfonso Pérez		X		20,000.00	Octubre	
	SUMA TOTAL				**283,400.00**		

Fuente: Elaboración propia con base en la documentación presentada por la Entidad y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Jefe Unidad de Recursos Humanos en el período 2024, no cumplió con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas, al no haber verificado e informado a las autoridades correspondientes, previo a la suscripción de contratos administrativos bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Asimismo, no verificó que se realizaran las publicaciones en -GUATECOMPRAS-, de toda la documentación de respaldo por la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Efecto

Riesgo de adquirir pasivos laborales en el Ministerio de Energía y Minas, por reinstalaciones y pagos de costas judiciales e indemnizaciones laborales.

Falta de transparencia en la contratación de personal temporal, dificultando la fiscalización pública por la falta de publicación de la documentación de respaldo.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique e informe si existe continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones financieras de carácter laboral.

El Jefe Unidad de Recursos Humanos debe verificar que se publique en el Portal de Guatecompras, toda la documentación de respaldo de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, en el plazo establecido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y regulaciones aplicables para transparentar el gasto público.

Comentario de los responsables

Por medio de Oficio No. 274-DAS-05-0020-2024 de fecha 27 de marzo 2025 fue notificada la Licenciada Yellmy Yadira de León Rivera, Jefe Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 21 de marzo al 31 de diciembre 2024, quien no se conectó a la reunión virtual de discusión de hallazgos y no presentó documentos de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Yellmy Yadira De León Rivera, Jefe Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo del 21 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que no se presentó a la reunión de discusión de hallazgos y no se recibió respuesta por parte de la responsable, del Oficio de notificación No. 274-DAS-05-0020-2024 de fecha 27 de marzo de 2025, efectuado por medio del casillero electrónico del módulo de Comunicaciones Electrónicas, con base al Acuerdo Número A-009-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales

JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	YELLMY YADIRA DE LEON RIVERA	2,565.25
Total		**Q. 2,565.25**

Hallazgo No. 6

Deficiente gestión administrativa en expedientes con sanciones por infracciones

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas –MEM-, Dirección General de Hidrocarburos, se revisaron tres expedientes que contienen multas impuestas a Gas Zeta, Sociedad Anónima, por coacción de precios por un monto de CUATRO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q,4,000,000.00) por cada uno de los expedientes haciendo un total de DOCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.12,000,000.00), en los cuales se estableció atraso considerable en la gestión administrativa interna del MEM desde el origen de los expedientes hasta que se emitieron las resoluciones ministeriales donde se resolvió sancionar.

El atraso en la gestión y procuración de los expedientes se detalla a continuación para cada uno de ellos:

Expediente número DGH-1194-2020					
Departamento de Gestión Legal		**Departamento de Análisis Económico**		**Dirección General de Hidrocarburos**	
18/03/2019	Revisión de contratos de franquicias	4/03/2021	Recibió hoja de traslado del Departamento de Gestión Legal para que emita opinión sobre posible coacción de precios	2/05/2023	Emitió Resolución No. 1455-2023, donde se inició procedimiento administrativo para la aplicación de sanción por coacción de precios.
4/03/2021	Trasladó al Departamento de Análisis Económico para que emita opinión sobre posible coacción de precios	18/05/2021	Emitió Dictamen donde estableció que existe infracción a la Ley de Comercialización de Hidrocarburos		
	2 años en gestión administrativa		**2 meses en gestión administrativa**		**2 años en gestión administrativa**
18/08/2023	Gas Zeta, Sociedad Anónima presentó documentación.	20/09/2023	Recibió del Departamento de Gestión Legal, para que se pronunciara sobre la documentación presentada por Gas Zeta, Sociedad Anónima	20/09/2024	Emitió Resolución número 4668-2024, donde resolvió sancionar a Gas Zeta, Sociedad Anónima, por infringir el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, por la práctica de coacción de precios, imponiéndole una multa Q.4,000.000.00
20/09/2023	Trasladó al Departamento de	7/11/2023	En oficio DGH-DAE-SCC-DIC-484-2023		

	Análisis Económico, para que se pronunciara sobre la documentación presentada por Gas Zeta, Sociedad Anónima		se indicó que se trasladen las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes.		
	1 mes en gestión administrativa		**2 meses en gestión administrativa**		**10 meses en gestión administrativa**
El tiempo de la gestión y procuración de este expediente fue de 5 años y 6 meses.					
Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		**Departamento de Análisis Económico**		**Dirección General de Hidrocarburos**	
29/03/2019	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes sobre el descenso de los precios internacionales y los precios de facturación del gas licuado de petróleo importado.	29/03/2019	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes sobre el descenso de los precios internacionales y los precios de facturación del gas licuado de petróleo importado.		
4/10/2019	Trasladó el Departamento de Análisis Económico, para que se pronuncie respecto a lo argumentado por el supuesto infractor				
	6 meses en gestión administrativa				
8/07/2020	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se solicite a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, cinco copias completas legalizadas de declaraciones juradas y sus respectivos contratos de franquicia firmados con diferentes personas que operen expendios de su propiedad.	4/10/2019	Recibió del Departamento de Gestión Legal, para pronunciarse respecto a lo argumentado por el supuesto infractor		
15/03/2021	Emitió Resolución número 687, en la cual se le concedieron 10 días hábiles a Gas Zeta, Sociedad Anónima, para que presentara la documentación recomendada por el departamento de Análisis Económico.	8/07/2020	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, que se solicite a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, cinco copias completas legalizadas de declaraciones juradas y sus respectivos contratos de franquicia firmados con		

			diferentes personas que operen expendios de su propiedad.		
	9 meses en gestión administrativa		**9 meses en gestión administrativa**		
18/05/2021	Emitió hoja de trámite dirigida al Departamento de Análisis Económico, para que se sirva pronunciar respecto a los argumentos vertidos por el supuesto infractor.	18/05/2021	Recibió hoja de trámite del Departamento de Gestión Legal, para que se sirva pronunciar respecto a los argumentos vertidos por el supuesto infractor.	24/09/2024	Emitió Resolución número 4703-2024, en la cual resuelve sancionar a Gas Zeta, Sociedad Anónima, por infringir el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, por la práctica de coacción de precios, imponiéndole una multa de Q.4,000,000.00
		20/09/2023	Se trasladaron las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y para que determine una posible infracción y continue con el trámite administrativo.		
	2 meses en gestión administrativa	**2 años 4 meses en gestión administrativa**			**1 año en gestión administrativa**
El tiempo de la gestión y procuración de este expediente fue de 4 años y 6 meses.					
Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		**Departamento de Análisis Económico**		**Dirección General de Hidrocarburos**	
23/05/2018	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes donde informó sobre el monitoreo de precios que realizó en expendios de gas licuado de petróleo envasado en cilindros, efectuado en la ciudad capital y áreas circunvecinas, asimismo, se indicó que se solicitara a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, las razones que justifiquen el hecho que sus precios de venta son iguales a los de la competencia.	23/05/2018	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes e informó sobre el monitoreo de precios en expendios de gas licuado de petróleo envasado en cilindros, realizado en la ciudad capital y áreas circunvecinas, asimismo, se indicó que se solicitara a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, las razones que justifiquen el hecho que sus precios de venta son iguales a los de la competencia.		
21/09/2018	Emitió hoja de trámite al Departamento de Análisis Económico, para que en materia de su competencia se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la				

	supuesta entidad infractora.				
	4 meses en gestión administrativa				
4/02/2019	Se recibió dictamen del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se debe solicitar a la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, que presente copias legalizadas de los contratos de franquicia de los expendios denominados "Panorama", y que continúe con el trámite correspondiente.	21/09/2018	Recibió hoja de trámite al Departamento de Gestión Legal, para que se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta entidad infractora.		
14/05/2019	Emitió hoja de trámite para entregar al Departamento de Análisis Económico, para que en materia de su competencia se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta infractora.	4/02/2019	Emitió dictamen donde resuelve se trasladen las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se debe solicitar a la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, que presente copias legalizadas de los contratos de franquicia de los expendios denominados "Panorama", y que continúe con el trámite correspondiente.		
	3 meses en gestión administrativa		**4 meses en gestión administrativa**		
		14/05/2019	Recibió hoja de trámite del Departamento de Gestión Legal, para que se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta infractora.	23/09/2024	Emitió resolución 4692-2024, en la que resuelve sancionar a la entidad mercantil Gas Zeta, Sociedad Anónima, por la práctica de coacción de precio, infringiendo el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, imponiéndole una multa Q.4,000.000.00
		9/12/2019	Se emitió dictamen de resolvió que trasladen las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes, debido a que la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, obliga al franquiciado a mantener los precios de venta al consumidor que le indica, para que se aplique lo que para el efecto establece la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.		

			7 meses en gestión administrativa	**4 años 9 meses en gestión administrativa**

El tiempo de gestión y procuración de este expediente fue de 6 años y 4 meses.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas

Criterio

El Decreto número 109-97 Ley de Comercialización de Hidrocarburos, artículo 1. Objeto, establece: “Esta ley tiene por objeto: a) Propiciar el establecimiento de un mercado de libre competencia en materia de petróleo y productos petroleros que provea beneficios máximos a los consumidores y a la economía nacional.” … “c) Velar por el cumplimiento de normas que fomenten y aseguren la comercialización, evitando las conductas contrarias a la libre y justa competencia.”

El Acuerdo Ministerial 379-2019 del 02 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y en el cual se establece que el tiempo del proceso administrativo para imponer sanción, es de 4 horas 10 minutos.

El Acuerdo Ministerial 57-2023 del 09 de marzo 2023, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y en el cual se establece que el tiempo del procedimiento de sanción, de la Sección de Comercialización y Departamento de Gestión Legal es de 15 días 4 horas.

Causa

El Director General de Hidrocarburos, el Jefe Gestión Legal de Hidrocarburos y el Jefe del Departamento de Análisis Económico, no dieron trámite oportuno a las gestiones administrativas de los expedientes de sanciones de infracciones por práctica de coacción de precios cometidas por entidades mercantiles.

Efecto

Atraso en la gestión administrativa, induciendo a mora judicial, provocando retraso en el cobro de ingresos a percibir por el Ministerio de Energía y Minas.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas, debe girar instrucciones al Director General de Hidrocarburos, y él a su vez al Jefe Gestión Legal de Hidrocarburos y al Jefe del Departamento de Análisis Económico, para que agilicen los procesos de las gestiones administrativas, para el cobro de multas por imposición de sanciones por infracciones.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de abril de 2025, el Licenciado Otto Alfredo

Sandoval Guerra, Jefe Gestión Legal Hidrocarburos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “En relación a los criterios relacionados con el Acuerdo Ministerial 379-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual establece que el tiempo del proceso administrativo para imponer sanción es de 4 horas con 10 minutos; y el Acuerdo Ministerial 57-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, el cual establece que el tiempo del proceso administrativo para imponer sanción es de 15 días y 4 horas; es importante recalcar que, al Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Hidrocarburos, periódicamente ingresa un elevado número de expedientes, por medio de los cuales se conocen tanto procedimientos administrativos para la aplicación de sanción, distintas solicitudes para otorgar licencias relacionadas con la cadena de comercialización de hidrocarburos, procedimientos para el cumplimiento de medidas de seguridad industrial para la prevención de incendios, requerimientos de cumplimientos relacionados con las obligaciones adquiridas por las personas individuales y jurídicas que efectúan actividades de refinación, transformación y comercialización de petróleo y/o productos petroleros, entre otros, al momento de asignarse un expediente para su análisis, se carga a un inventario de cada analista, quienes resuelven conforme a su fecha de asignación o de acuerdo al cumplimiento de plazos administrativos o legales que cada uno posea; motivo por el cual, aunque cada resolución final dentro del procedimiento administrativo de sanción tenga una duración estimada para su elaboración, las mismas se van emitiendo respetando su orden de ingreso. Siendo materialmente imposible conocer cada expediente desde que ingresa al Departamento, pues debe de respetarse el orden anteriormente descrito, además el plazo anteriormente indicado es distribuido entre los Departamentos de la esta Dirección y el Despacho de la misma, mismo que comienza a contar a partir de encontrarse en estado de resolver y no desde su la conformación del expediente creado en su oportunamente.

Es importante mencionar que la cantidad de personal técnico de los departamentos de la Dirección General de Hidrocarburos del área de Comercialización, supera las veinticinco personas, comparado con el número de personal de la sección de Comercialización de este Departamento de Gestión Legal, que se ha mantenido entre cuatro a seis personas, a quienes se les asigna proporcionalmente expedientes para su análisis, siendo una cantidad muy reducida de analistas en comparación con el número de personal técnico, quienes son (estos últimos) los encargados de emitir dictámenes y posteriormente iniciar los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones que conoce la sección de Comercialización de este departamento e interactúan entre los mismos. Las exigencias para el cumplimiento de metas trazadas en el departamento de Gestión Legal superan con creces la capacidad real de los

empleados para darse abasto, debido a la falta del personal antes mencionada, por lo que reiteradamente se ha solicitado la contratación de personal a efecto de lograr una equidad en el desempeño.

Para respaldar lo anterior la Procuraduría de los Derechos Humanos en documento identificado OFICIO PAII-OF-012-2024/AGCL/yydv emitido el 9 de enero de 2024, en su parte conducente recomendó al Ministro de Energía y Minas, "… incrementar el recurso humano en las diferentes áreas que integran la Dirección General de Hidrocarburos." No obstante, de nada serviría el solo fortalecer las áreas técnicas y no hacerlo con las administrativas, quienes son las encargadas de garantizar que los procesos estén revestidos de legalidad y juricidad.

Es menester indicar que, dentro de determinados procedimientos administrativos para la aplicación de sanción, tales como los tres expedientes aludidos, es necesario emitir autos para mejor fallar o la ampliación del plazo administrativo para presentar elementos probatorios, con el fin de darle un trámite transparente, fundado y acorde a la ley, el cual asegure que existen los suficientes elementos fácticos para la imposición de las sanciones correspondientes. Plazos que se encuentran establecidos en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su respectivo Reglamento. Motivo por el cual, del análisis realizado por los Departamentos de esta Dirección durante el análisis de dichos expedientes, se realizaron distintos requerimientos con el fin de establecer si se encuadraba la figura de coacción de precios de gas licuado de petróleo por parte de la entidad sancionada.

Así mismo es menester indicar que, Guatemala para el año 2019 no contaba con una Ley de Competencia, que permitiera a la Dirección General de Hidrocarburos, poder desde el punto de vista eminentemente administrativo, tener plena certeza en un corto plazo de la configuración de una infracción de la naturaleza económica, como lo es la coacción de precios de gas licuado de petróleo, lo cual provocó que se dieran ciertos retrasos para resolver los expedientes señalados, siendo importante traer a colación que fue hasta el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, que el Congreso de la República promulgo el Decreto 32-2024, el cual en su espíritu protege la propiedad privada, la libertad de industria de comercio y de trabajo, prohíbe el monopolio y los privilegios y las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores.

En virtud de lo anterior, y considerando que los expedientes administrativos versan en materia de competencia consistentes en coacción de precios, era importante para la Dirección General de Hidrocarburos recabar medios probatorios de sustento legal que demostraran prácticas anticompetitivas, lo que conllevo a un estudio interno exhaustivo con el fin que la certeza jurídica vertida dentro de los

expedientes no se viera afectada, por lo que la Dirección General de Hidrocarburos conforme a las facultades otorgadas según lo establecido en el artículo 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente: “Las resoluciones serán providencias de trámite y resoluciones de fondo. Estas últimas serán razonadas, atenderán el fondo y serán redactadas con claridad y precisión.”, analizó el fondo del asunto y agotó todas las etapas administrativas necesarias para que las resoluciones no carecieran de certeza jurídica, velando por que se diera un estudio y un análisis preciso, pues como anteriormente se ha establecido, corroborar que fehacientemente se materializara la figura de COACCIÓN DE PRECIOS, procesos que requirieron un análisis prolongado de los elementos probatorios, para demostrar que realmente se incurrió en dicha infracción.

Efecto: Derivado de lo anteriormente expuesto, respetuosamente es oportuno manifestar lo siguiente:

1. No existió un atraso voluntario al momento de conocer y resolver dichos expedientes, los cuales por ser una sanción que necesitaba un análisis meticuloso y fundamentado, esta Dirección se vio en la necesidad de solicitar en varias ocasiones distinta información y documentación por medio de la cual se confirmara la existencia o no de las sanciones impuestas, con el fin de respetar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte infractora, así mismo, era importante el estudio amplio, minucioso y exhaustivo de cada documento presentado por la entidad infractora por parte de los diferentes Departamentos de esta Dirección en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer si a través de ellos se demostraba haber incurrido en la figura de coacción de precios, ya que la misma por las razones anteriormente expuestas es sumamente difícil de comprobarse.

2. Dichos expedientes al encontrarse en etapa administrativa NO provocaron una mora judicial, pues para que esta se dé, es requisito sine qua non, que los mismos se encuentren dentro de un proceso judicial.

3. Consecuentemente, es importante señalar que el Estado de Guatemala no se vio afectado desde ningún punto de vista en costos extras o gastos adicionales durante el diligenciamiento de los expedientes objeto de análisis, con lo cual se viera afectado su patrimonio o erario estatal.

FUNDAMENTO LEGAL:
a) Que el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente."

En oficio sin número y sin fecha, enviado mediante correo electrónico, el 04 de abril de 2025, el Ingeniero Sergio Gabriel Monzón Ordóñez, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 16 de julio de 2018 al 16 de enero de 2020, manifiesta:

"Expediente número DGH-1194-2020					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
18/03/2019 Si aplica este período a Sergio Monzón	Revisión de contratos de franquicias	4/03/2021	Recibió hoja de traslado del Departamento de Gestión Legal para que emita opinión sobre posible coerción de precios	21/05/2023	Emitió Resolución No. 1455-2023, donde se inició procedimiento administrativo para la aplicación de sanción por coerción de precios

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal

Expediente número DGH-1194-2020					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
4/03/2021 Sergio Monzón ya no ejerce como Director en este período	Trasladó al Departamento de Análisis Económico para que emita opinión sobre posible coacción de precios	18/05/2021	Emitió Dictamen donde estableció que existe infracción a la Ley de Comercialización de Hidrocarburos		

	2 años en gestión administrativa		2 meses en gestión administrativa		2 años en gestión administrativa

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyó el 16 de enero de 2020.

Expediente número DGH-1194-2020					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
18/08/2023 Sergio Monzón no fungía como Director en este Período	Gas Zeta, Sociedad Anónima presentó documentación.	20/09/2023	Recibió del Departamento de Gestión Legal, para que se pronunciara sobre la documentación presentada por Gas Zeta, Sociedad Anónima	20/09/2024	Emitió Resolución número 4668-2024, donde resolvió sancionar a Gas Zeta, Sociedad Anónima, por infringir el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, por la práctica de coacción de precios, imponiéndole una multa Q.4,000,000.00

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyó el 16 de enero de 2020.

Expediente número DGH-1194-2020					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
20/09/2023 Sergio Monzón No	Trasladó al Departamento de Análisis Económico para que se pronuncie sobre la	7/11/2023	Por oficio DGH-DAE-SCC-DC-484-2023 se solicitó que se trasladen las actuaciones al		

funge como Director en este Período	documentación presentada por Gas Zeta, Sociedad Anónima		Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes.		
	1 mes en gestión administrativa		2 meses en gestión administrativa		10 meses en gestión administrativa

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyó el 16 de enero de 2020.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
29/03/2019 Se aplica este período a Sergio Monzón	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes sobre el descenso de los precios internacionales y los precios de facturación del gas licuado de petróleo importado.	29/03/2019	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes sobre el descenso de los precios internacionales y los precios de facturación del gas licuado de petróleo importado.		

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
4/10/2019 Se aplica este	Trasladó al Departamento de Análisis Económico, para que se pronuncie respecto a lo				

período a Sergio Monzón	argumentado por el supuesto infractor				
	6 meses en gestión administrativa				

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
8/07/2020 Sergio Monzón No funge como Director en este período	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, se solicita a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, cinco copias completas legalizadas de declaraciones juradas y sus respectivos contratos de franquicia firmados con diferentes personas que operen expendios de su propiedad	4/10/2019 Esta fecha dice 2019, si aplica su periodo, pero no tiene congruencia con la primera fecha .	Recibió del Departamento de Gestión Legal, para pronunciarse respecto a lo argumentado por el supuesto infractor		

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyo el 16 de enero 2020.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
15/03/2021 Sergio Monzón No funge como Director en este Período	Emitió Resolución número 687, en la cual se le concedieron 10 días hábiles a Gas Zeta, Sociedad	8/07/2020	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos		

	Anónima, para que presentara la documentación recomendada por el departamento de Análisis Económico.		procedentes. Asimismo, que se solicite a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, cinco copias completas legalizadas de declaraciones juradas y sus respectivos contratos de franquicia firmados con diferentes personas que operen expendios de su propiedad		
	9 meses en gestión administrativa		9 meses en gestión administrativa		

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyo el 16 de enero 2020.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
18/05/2021 Sergio Monzón No funge como Director en este Período	Emitió hoja de trámite dirigida al Departamento de Análisis Económico, para que se sirva pronunciar respecto a los argumentos vertidos por el supuesto infractor.	18/05/2021	Recibió hoja de trámite del Departamento de Gestión Legal, para que se sirva pronunciar respecto a los argumentos vertidos por el supuesto infractor.	24/09/2024	Emitió Resolución número 4703-2024, en la cual resuelve sancionar a Gas Zeta, Sociedad Anónima, por infringir el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, por la práctica de coacción de precios, imponiéndole una multa de Q.4,000,000.00

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyó el 16 de enero de 2020.

Expediente número DGH-547-2019					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
		20/09/2023	Se trasladaron las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y para que determine una posible infracción y continue con el trámite administrativo		
	2 meses en gestión administrativa	2 años 4 meses en gestión administrativa			1 año en gestión administrativa

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyó el 16 de enero de 2020.

Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
23/05/2018 Sergio Monzón No funge como Director en este Período	Recibió del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes donde informó sobre el monitoreo de precios que realizó en expendios de gas licuado de petróleo envasado en cilindros, efectuado en la ciudad	23/05/2018	Trasladó las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes e informó sobre el monitoreo de precios en expendios de gas licuado de petróleo envasado en cilindros, realizado en la ciudad capital y áreas		

	capital y áreas circunvecinas, asimismo, se indicó que se solicitará a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, las razones que justifiquen el hecho que sus precios de venta son iguales a los de la competencia.		circunvecinas, asimismo, se indicó que se solicitará a la empresa Gas Zeta, Sociedad Anónima, las razones que justifiquen el hecho que sus precios de venta son iguales a los de la competencia.		

Como se puede ver en el acuerdo ministerial número 40-2020, en este periodo yo ya no laboraba para el Ministerio. Mi relación laboral con el Ministerio concluyo el 16 de enero 2020.

Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
21/09/2018 Se aplica este período a Sergio Monzón	Emitió hoja de trámite al Departamento de Análisis Económico, para que en materia de su competencia se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta entidad infractora.				
	4 meses en gestión administrativa				

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
4/02/2019 nSi aplica este período a Sergio Monzó	Se recibió dictamen del Departamento de Análisis Económico, para conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se debe solicitar a la	21/09/2018	Recibió hoja de trámite al Departamento de Gestión Legal, para que se		

	entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, que presente copias legalizadas de los contratos de franquicia de los expendios denominados "Panorama", y que continúe con el trámite correspondiente.		pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta entidad infractora		

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
14/05/2019 Si aplica este período a Sergio Monzón	Emitió hoja de trámite para entregar al Departamento de Análisis Económico, para que en materia de su competencia se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta infractora. 	4/02/2019	Emitió dictamen donde resuelve se trasladen las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se debe solicitar a la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, que presente copias legalizadas de los contratos de franquicia de los expendios denominados "Panorama", y que continúe con el trámite correspondiente		
	3 meses en gestión administrativa		4 meses en gestión administrativa		

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-1028-2018		

Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
		14/05/2019	Recibió hoja de trámite del Departamento de Gestión Legal, para que se pronunciara respecto a los argumentos vertidos por la supuesta infractora.	23/09/2024	Emitió resolución 4692-2024, en la que resuelve sancionar a la entidad mercantil Gas Zeta, Sociedad Anónima, por la práctica de coacción de precio, infringiendo el artículo 36 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, imponiéndole una multa Q 4,000,000.00

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal.

Expediente número DGH-1028-2018					
Departamento de Gestión Legal		Departamento de Análisis Económico		Dirección General de Hidrocarburos	
		9/12/2019	Se emitió dictamen de resolvió que se trasladen las actuaciones al Departamento de Gestión Legal, para su conocimiento y efectos procedentes, debido a que la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, obliga al franquiciado a mantener los precios de venta al consumidor que le indica, para que se aplique lo que para el efecto establece la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.		
			7 meses en gestión administrativa		4 años 9 meses en gestión administrativa

El retraso se debió fundamentalmente a la falta de personal. Ver requerimientos de personal".

En oficio número DGH-OFI-487-2025, de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Rodolfo Guillermo Xoy Córdova, Jefe del Departamento de Análisis Económico, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 01 de enero de 2018 al 23 de enero de 2023, manifiesta: “Es importante indicar que, desde el 23 de enero de 2023, fui nombrado como Subdirector Técnico III del Despacho del Subdirector de Comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos según Acuerdo Ministerial Número 16-2023. Por lo que, se ha evaluado la intervención que se tuvo en el Departamento de Análisis Económico en cada uno de los expedientes relacionados al posible hallazgo.

A continuación, se adjunta tabla con la descripción de fechas de hojas de trámites donde el Departamento de Gestión Legal entrega al Departamento de Análisis Económico, fecha de respuesta del Departamento, documento de referencia y respuesta.

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-1194-2020

Fecha ingreso Hoja de Trámite de DGL	Fecha respuesta DAE dictamen	Documento de respuesta	Respuesta
26/5/2021	28/5/2021	DAE-DIC-SCC-178-2021.	Se respondió en 2 días tiempo corto en la respuesta del dictamen.
11/10/2023	07/11/2023	D G H - D A E - SCC-DIC-481-2023.	Ya no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se considera que el tiempo de respuesta fue relativamente corto, así mismo solo había una persona asignada para dicho resolver expedientes de esta índole.

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-547-2019

Fecha ingreso Hoja de	Fecha respuesta DAE	Documento de respuesta	Respuesta

Trámite de DGL	dictamen		
26/4/2019	23/5/2019	DAE-SCC-DIC-313-2019.	Se respondió en menos de 1 mes tiempo corto en la respuesta del dictamen.
11/10/2019	8/7/2020	DAE-SCC-DIC-284-2020.	Se respondió en menos de 8 meses, ya que solo había una persona asignada para resolver expedientes de esta índole. Aclarando también que el volumen de la documentación para analizar era de aproximadamente 121 hojas.
24/5/2020	20/9/2023	DGH-DAE-SCC-DIC-415-2023.	Durante el año 2020 y 2021 fueron años atípicos por el tema mundial de la pandemia COVID19, lo que impacto en el tiempo de respuesta de todos los procesos administrativos a nivel Gobierno.

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-1028-2018

Fecha ingreso Hoja de Trámite de DGL	Fecha respuesta DAE dictamen	Documento de respuesta	Justificación
11/6/2018	20/6/2018	DAE-SPC-DIC-247-2018.	Se respondió en 8 dias tiempo corto en la respuesta del dictamen.

21/9/2018	4/2/2019	DAE-DIC-SCC-053-2019.	Se respondió en menos de 4 meses, ya que solo había una persona asignada para resolver expedientes de esta índole. Aclarando también que dicha persona siempre tomaba vacaciones a mediados de diciembre y la quincena de enero.
20/5/2019	9/12/2019	DAE-DIC-SCC-635-2019.	Se respondió en menos de 6 meses, ya que solo había una persona asignada para resolver expedientes de esta índole.

Se indica que en ningún momento el Jefe del Departamento de Análisis Económico no dio el trámite oportuno a las gestiones administrativas de dichos expedientes.

Así mismo, es importante recalcar que no existieron costos extra o gastos adicionales durante el análisis realizado por los diferentes departamentos de la Dirección General de Hidrocarburos que afectaran el erario estatal, por lo que el Estado no se vio afectado durante su diligenciamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala dice que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.””

En oficio número DGH-DAE-OFI-181-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la Licenciada Heydy Valeska Godínez Bautista de Morales, Jefe del Departamento de Análisis Económico, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024 manifiesta: “Es importante indicar que, desde el 01 de mayo de 2023, fui nombrada como Jefe del Departamento de Análisis Económico según Acuerdo Ministerial Número 93-2023. Por lo que, se ha evaluado la intervención realizada por este Departamento en cada uno de los expedientes relacionados al posible hallazgo.

A continuación, se adjunta tabla con la descripción de fechas de hojas de trámites

donde el Departamento de Gestión Legal entrega al Departamento de Análisis Económico, fecha de respuesta del Departamento, documento de referencia y respuesta.

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-1194-2020

Fecha ingreso Hoja de Trámite de DGL	Fecha respuesta DAE dictamen	Documento de respuesta	Respuesta
26/5/2021	28/5/2021	DAE-DIC-SCC-178-2021.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que el tiempo fue corto en la respuesta del dictamen.
11/10/2023	07/11/2023	D G H - D A E - SCC-DIC-481-2023.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de Comercialización de Combustibles y que en dicha sección además de dictaminar expedientes, se tienen otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año. Acuerdo Ministerial 233-2022

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-547-2019

Fecha ingreso Hoja de	Fecha respuesta DAE	Documento de respuesta	Respuesta

Trámite de DGL	dictamen		
26/4/2019	23/5/2019	DAE-SCC-DIC-313-2019.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de Comercialización de Combustibles y que en dicha sección además de dictaminar expedientes, se tienen otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año.
11/10/2019	8/7/2020	DAE-SCC-DIC-284-2020.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de Comercialización de Combustibles y que en dicha sección

			además de dictaminar expedientes, se tienen otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año.
24/5/2020	20/9/2023	DGH-DAE-SCC-DIC-415-2023.	Se indica que a partir de la fecha del nombramiento 01/05/2023, como Jefe de Departamento se le dio seguimiento a dicho expediente, teniendo reuniones con el equipo de trabajo y el tiempo de respuesta fue de 4 meses, esto debido a que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de Comercialización de Combustibles y además dicha sección tiene otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año.

EXPEDIENTE NÚMERO DGH-1028-2018

Fecha ingreso Hoja de Trámite de DGL	Fecha respuesta DAE dictamen	Documento de respuesta	Justificación
11/6/2018	20/6/2018	DAE-SPC-DIC-247-2018.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la respuesta del dictamen fue en un tiempo corto.
21/9/2018	4/2/2019	DAE-DIC-SCC-053-2019.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de Comercialización de Combustibles y que en dicha sección además de dictaminar expedientes, se tienen otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año.
20/5/2019	9/12/2019	DAE-DIC-SCC-635-2019.	A pesar que no estaba a cargo del Departamento de Análisis Económico, se indica que la única persona asignada para dicho análisis era el Ingeniero Manuel Armando Aldana Doradea, Jefe de la Sección de

			Comercialización de Combustibles y que en dicha sección además de dictaminar expedientes, se tienen otras funciones, tal como lo estableció el Manual de Funciones y especificaciones de Puestos vigente en dicho año.

Se indica que en ningún momento el Departamento de Análisis Económico no dio el trámite oportuno a las gestiones administrativas de dichos expedientes.

Así mismo, es importante recalcar que no existieron costos extra o gastos adicionales durante el análisis realizado por los diferentes departamentos de la Dirección General de Hidrocarburos que afectaran el erario estatal, por lo que el Estado no se vio afectado durante su diligenciamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala dice que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.””

En oficio número DGH-OFI-477-2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Ingeniero Gerson Didier de León, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 04 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “En relación a los criterios relacionados con el Acuerdo Ministerial 57-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, el cual establece que el tiempo del proceso administrativo recepción de documentos para firma es de 1 hora 45 minutos; es importante recalcar que, a la Dirección General de Hidrocarburos, ingresa un considerable número de expedientes de manera diaria, por medio de los cuales se conocen tanto procedimientos administrativos y técnicos en general.

Es el caso, que el suscrito fue nombrado como DIRECTOR EJECUTIVO IV (Director General de Hidrocarburos) mediante Acuerdo Ministerial número 249-2022, contrato individual número 01-2022, acta de toma de posesión número TP-14-2022, con fecha 3 de octubre de 2022. Por lo tanto y de conformidad con lo

establecido en los Artículos 15, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mi persona únicamente es responsable de realizar los actos para los que expresamente exista regulación vigente y que correspondan directamente al cargo para el que fui nombrado, a partir de la fecha en que surte efecto tal nombramiento. En caso contrario, es decir, de realizar funciones que no son las prescritas al cargo, o pretender fungir como funcionario antes del nombramiento, estaría contraviniendo la norma constitucional mencionada, además de incurrir en posibles actos delictivos.

Sobre esa base, es importante considerar que los supuestos incumplimientos que se me atribuyen, tuvieron lugar tiempo antes del nombramiento como Director General de Hidrocarburos. Considerando lo indicado en el párrafo anterior, no podría ser responsable de actos u omisiones que tuvieron lugar antes de que ocupara dicho cargo; más bien, deben ser mis antecesores quienes respondan por su actuar.

Ahora bien, parte de los hechos que se señalan en el informe de la Contraloría General de Cuentas, abarca el período en que yo inicié mis funciones como director. Al respecto, cobra relevancia el principio de legalidad en materia administrativa, puesto que únicamente puedo realizar las funciones que taxativamente están contempladas en las normas vigentes. De esa cuenta, únicamente podría responder de la parte del procedimiento administrativo que específicamente corresponde al Director General de Hidrocarburos, lo cual es revisar, analizar, evaluar, firmar documentos y trasladar a asistente de la Dirección General de Hidrocarburos.

En ese sentido, consta en el libro de ingresos y egresos de expedientes del Departamento de Gestión Legal, que las actuaciones fueron trasladadas en fecha 15 de octubre de 2024 a esta Dirección General, luego de haberse agotado todas las gestiones que legalmente se encuentran a cargo de otras dependencias. No es posible, en virtud del principio del debido proceso, que mi persona se adelante a emitir una resolución sin haberse agotado las etapas previas, que son responsabilidad de terceras personas. Por tal motivo, en aplicación de los principios y normas legales precitados, se debe apreciar que en mi gestión:

Cumplí con la firma de la resolución que me correspondía.

El tiempo de cumplimiento de tal función, depende de la cantidad de expedientes, agenda comprometida, entre otros; el tiempo específico de estos 3 expedientes, en la DGH, no excedió de 3 días y la firma del director se cumplió en los tiempos establecidos según el Manual de Procedimientos.

El cumplimiento de esa función, depende del agotamiento del debido proceso a

cargo de otras dependencias.

Los expedientes fueron trasladados con fecha 15 de octubre de 2024 y las resoluciones respectivas egresaron del despacho de la Dirección General de Hidrocarburos el día 18 de octubre de 2024, al centro de notificaciones.

Por lo tanto y en el entendido de las limitaciones legales y fácticas antes mencionadas, se concluye que no hubo demora excesiva en el cumplimiento de mis funciones para los casos de los expedientes DGH-1194-2020, DGH-547-2019, DGH-1028-2018.

Me permito manifestar lo siguiente:

1 El atraso dentro del proceso para conocer y resolver cada uno de los expedientes, considero que se debió a los tiempos que estuvieron los mismos en los distintos departamentos de la DGH y las gestiones administrativas, análisis, recopilación de documentos y evidencias que cada una de las unidades de los departamentos necesitaban para generar las resoluciones correspondientes. Desconozco si previo a mi nombramiento como director existieron otros factores que conllevaron al retraso de los mismos.

2 Dichos expedientes al encontrarse en etapa administrativa, NO provocaron una mora judicial, pues para que esta se dé, es requisito que los mismos se encuentren dentro de un proceso judicial.

3 Así mismo, es importante recalcar que no existieron costos o gastos adicionales durante el análisis realizado por los diferentes departamentos de la Dirección General de Hidrocarburos que afectaran el erario estatal, por lo que el Estado no se vio afectado durante su diligenciamiento.

4 Lo importante en el caso de los 3 expedientes en cuestión del posible hallazgo, es que los mismos ya fueron generados y resueltos, esperando se continue la gestión conforme a la Ley y surta efecto el trabajo realizado por esta Dirección, en pro de la aplicación de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos según corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL:
1. Que el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala dice que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.""

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra, Jefe Gestión Legal Hidrocarburos, por el período de 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024 en virtud que en las pruebas de descargo argumenta que el Acuerdo Ministerial 379-2019, el cual establece que el tiempo del proceso administrativo para imponer sanción es de 4 horas con 10 minutos, y el Acuerdo Ministerial 57-2023 **,** el cual establece que el tiempo del proceso administrativo para imponer sanción es de 15 días y 4 horas; pero que el departamento de Gestión Legal de la Dirección de Hidrocarburos ingresan un elevado número de expedientes, por medio de los cuales se conocen varios procedimientos administrativos, sin embargo, el Acuerdo Ministerial 57-2023, fue elaborado por el propio Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra como Jefe del Departamento de Gestión Legal y validado por el Director General de Hidrocarburos, por lo tanto, no puede argumentar lo contrario a lo que establece la norma en relación al cumplimiento de los plazos. Además, argumenta que el personal técnico de la Dirección General de Hidrocarburos del área de comercialización supera las veinticinco personas mientras que en su departamento de Gestión Legal su personal oscila entre cuatro a seis personas, por lo que las exigencias para que el Departamento de Gestión Legal de Hidrocarburos supera el en creces la capacidad real de los empleados para darse abasto, sin embargo, hasta el año 2024, se formalizó y se presupuestó para el año 2025 el requerimiento de personal para ocupar las plazas vacantes en el Departamento de Gestión Legal, por lo que en años anteriores no se había formalizado el requerimiento de personal.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Sergio Gabriel Monzón Ordóñez, Director General de Hidrocarburos, por el período del 16 de julio de 2018 al 16 de enero de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo manifiesta que en el período en que estuvo en el cargo reconoce atraso en la gestión administrativa debido a falta de personal, y que hicieron gestión para contratar personal 029, sin embargo, de acuerdo a las pruebas presentadas no se le dio ningún seguimiento a la contratación de personal.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Rodolfo Guillermo Xoy Córdova, Jefe del Departamento de Análisis Económico, del Ministerio de Energía y Minas, del período 01 de enero de 2018 al 23 de enero de 2023, en virtud que en sus pruebas de descargo argumenta que el expediente DGH-547-2019 se tardaron 8 meses debido a que solo había una persona asignada para resolver este tipo de expedientes; asimismo, mencionada que en los años 2020 y 2021 fueron atípicos por la pandemia del Covid-19, sin embargo, esta gestión administrativa se trasladó a Análisis Económico por parte de Gestión Legal, el 18 de mayo de 2021 y fue resuelta por Análisis Económico hasta el 20 de septiembre de 2023; además, menciona que el expediente DGH-1028-2019, en la primer gestión se tardaron

menos de cuatro meses en responder, y en la segunda gestión se tardaron menos de seis meses, argumentado que únicamente había una persona asignada para este tipo de expedientes, sin embargo, dentro de las pruebas presentadas no se evidenció ninguna gestión solicitando la contratación de mas personal para poder cumplir con las asignaciones del Departamento de Análisis Económico.

Se desvanece el hallazgo a la Licenciada Heydy Valeska Godínez Bautista, Jefe del Departamento de Análisis Económico, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo se evidencia que durante el período que ejerció el cargo, únicamente tuvo atraso de dos meses en una gestión administrativa y otra de cuatro meses.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Gerson Didier de León, Director General de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 03 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en sus pruebas de descargo manifiesta que el atraso dentro del proceso para conocer y resolver cada uno de los expedientes, se debió a los tiempos que estuvieron los mismos en los distintos departamentos de la Dirección General de Hidrocarburos, sin embargo, el Departamentos de Análisis Económico y el Departamento de Gestión Legal, reportan directamente al Director General de Hidrocarburos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Hidrocarburos, por lo tanto no le exime de responsabilidad.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Hugo Israel Guerra Escobar, Director General de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, por el período del 22 de enero de 2020 al 01 de octubre de 2022, en virtud que no se recibió respuesta por parte del responsable, del Oficio de notificación No. 256-DAS-05-0020-2024 de fecha 27 de marzo de 2025, efectuado por medio del casillero electrónico del módulo de Comunicaciones Electrónicas, con base al Acuerdo Número A-009-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE GESTION LEGAL HIDROCARBUROS	OTTO ALFREDO SANDOVAL GUERRA	1,458.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANALISIS ECONOMICO	RODOLFO GUILLERMO XOY CORDOVA	1,689.75
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	SERGIO GABRIEL MONZON ORDOÑEZ	2,575.14
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	GERSON DIDIER DE LEON	5,000.00
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	HUGO ISRAEL GUERRA ESCOBAR	5,000.00
Total		**Q. 15,723.64**

Carta a la entidad

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, se establecieron debilidades en la aplicación de la normativa vigente, en los procesos de control interno y ejecución de ingresos y gastos, las cuales por su materialidad no ameritan ser revelados como hallazgos en el informe de auditoría, por lo tanto, se dan a conocer por medio de Carta a la Entidad Número DAS-05-CE-14-86207-2024 de fecha 08 de mayo de 2025, misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría del período 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que, de un total de 10 recomendaciones, 6 fueron cumplidas, 2 no fueron cumplidas y 2 quedaron en proceso; por las 2 recomendaciones no cumplidas se realizó el Hallazgo No. 3 denominado "Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente" y el Hallazgo No. 5 denominado "Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores"; por las recomendaciones que quedaron en proceso de implementación, se dejaron recomendaciones en la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-14-86207-2024 de fecha 08 de mayo 2025.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-09-78878-2023 de fecha 09 de mayo 2024, misma que contiene 15 recomendaciones, de las cuales 11 fueron cumplidas y 4 quedaron en proceso de implementación debido al plazo para su ejecución.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2024 - 15/01/2024
2	VICTOR HUGO VENTURA RUIZ	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	15/01/2024 - 31/12/2024
3	LUIS AROLDO AYALA VARGAS	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS AREA DE MINERIA E HIDROCARBUROS	01/01/2024 - 10/05/2024
4	CARLOS ALBERTO AVALOS ORTIZ	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS AREA DE MINERIA E HIDROCARBUROS	20/05/2024 - 31/12/2024
5	EDWARD ENRIQUE FUENTES	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	01/01/2024 - 31/01/2024

	LOPEZ		
6	MINOR ESTUARDO LOPEZ BARRIENTOS	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	01/02/2024 - 17/04/2024
7	JUAN FERNANDO CASTRO MARTINEZ	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	19/04/2024 - 31/12/2024
8	OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	01/01/2024 - 31/01/2024
9	EDVIN DANILO MAZARIEGOS CAN	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	01/02/2024 - 28/04/2024
10	LUIS HAROLDO PACHECO GUTIÉRREZ	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	22/08/2024 - 31/12/2024